Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL E
IMPRENTAS

LEYES . DECRETOS . RESOLUCIONES
DISPOSICIONES MINISTERIALES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, martes 15 de julio de 1958 — Número 18.687

MODIFICASE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIREC. GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 2.167 — Bs. As., 10/7/58

VISTO el expediente letra M. C., número 16.815, año 1957, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se gestiona la modificación del Reglamento General de la Dirección General de Administración (folleto 37 de la C.D.V.), en lo pertinente a "Viáticos", "Movilidad", "Indemnizaciones por traslado", "Indemnizaciones por fallecimiento del personal comisionado", "Retribución por horas extraordinarias" y "Gastos de comida", y CONSIDERANDO: Que el artículo 12º del Decreto número 18.989 del 16 de octubre de 1956, faculta a los distintos Ministerios para reglamentarlo observando sus lineamientos generales y adecuando las retribuciones previstas para cada concepto conforme a la naturaleza de los servicios y siempre que ello no implique excederse de las mismas; Que en el caso de la precitada Secretaría de Estado, la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional se hace indispensable toda vez que su personal tiene asignadas retribuciones especiales en función de las tareas que desempeña, que no son comunes a los agentes de la Administración Pública Nacional; Que esas retribuciones aplicables particularmente a la precitada Secretaría de Estado de Comunicaciones se destinan para el personal que desarrolla sus actividades en las oficinas postales ambulantes, para los guardahilos, para el cumplimiento de las tareas a su cargo en el servicio electoral, etc.; Que las mismas circunstancias inciden en cuanto a la forma de liquidar las retribuciones y a la autoridad competente para autorizarlas y aprobarlas, por estar sujetas al mecanismo de la ejecución de los servicios; Que las razones en que se fundamenta el Decreto número 18.989 del 16 de octubre de 1956 son de aplicación al presente caso, por ser idénticos los propósitos perseguidos; es decir, la necesidad de adecuar las retribuciones en concordancia con el nivel logrado en las remuneraciones del personal y reglamentar las normas de procedimiento en la materia; Que el mayor gasto que demande la aplicación del presente decreto será atendido con las autorizaciones crediticias acordadas al presupuesto del Anexo 12 - Secretaría de Comunicaciones; Que la Secretaría de Estado de Hacienda y el Tribunal de Cuentas de la Nación se han expedido favorablemente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento General de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, parte pertinente, que quedará redactado de la siguiente forma:

TITULO VIII

VIATICOS, PASAJES Y CARGAS

CAPITULO 1
ASIGNACION GENERAL DE VIATICOS

Artículo 1244

1 — El viático es la asignación diaria fija para atender todos los gastos personales que demande al empleado el desempeño de una comisión de servicio alejada a más de cincuenta (50) kilómetros de su "asiento habitual", con la única exclusión de los pasajes y órdenes de carga, sea por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea.

Entiéndese por "asiento habitual" la localidad donde se encuentra instalada la oficina en la cual se preste efectiva y permanentemente el servicio.

No se reconocerán gastos para alquiler de vehículos para traslados de o para las estaciones, puntos de embarque, hoteles o domicilios particulares, como tampoco los que se abonen a changadores u otros de análoga índole, todos los cuales, así como los originados por el desgaste de ropas, etc., quedan incluídos entre los que deben solventarse con el viático liquidado.

2 — No devengarán remuneración alguna los comisionados que deban desempeñarse en el mismo lugar de su asiento, salvo los casos previstos en los Capítulos 4 al 6.

3 — Cuando la comisión comportase la asunción de las funciones del empleado titular, la asignación de viáticos a favor del relevante excluye todo otro beneficio de que disfrutase aquél, excepto el uso de la casa habitación, si estuviese disponible, en cuyo caso es de aplicación el párrafo 4 del artículo 1245.

Artículo 1245

1 — Los viáticos serán liquidados de acuerdo con la siguiente escala, aplicada según el sueldo nominal:

Sueldo o jornal básico mensual		Viático Diario
Hasta .... m$n.	1.500	m$n. 80
De más de m$n. 1.500 hasta „	2.000	„ 100
De más de „ 2.000 hasta „	2.500	„ 120
De más de „ 2.500 hasta „	3.000	„ 140
De más de „ 3.000 hasta „	3.500	„ 160
De más de „ 3.500		„ 180

2 — Los viáticos comenzarán a devengarse desde que el empleado sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión hasta que regresa de ella, a saber:

a) Si retorna antes o hasta las 20 horas, medio viático;
b) Cuando lo hiciera después de las 20 horas, íntegro.

3 — Corresponderá medio viático a los comisionados comprendidos en la escala señalada en el párrafo 1 que viajen en medios de transporte que incluya la comida en el valor del pasaje y siempre que el viaje exceda de cuarenta y ocho horas.

4 — Corresponderá medio viático cuando se contare con alojamiento solamente, cualquiera que éste fuera (en el establecimiento camiones-consultorios, vapores, lanchas, balsas, etc.). El mismo temperamento se adoptará cuando se dé comida sin alojamiento.

5 — Corresponderá un cuarto de viático cuando el funcionario o empleado reciba alojamiento y comida por cuenta del Estado.

6 — Quedan sólo excluídos de este artículo los viáticos que tuvieran, según este Título, una asignación especial u otra forma de cómputo.

7 — Al comisionado que suspendiera sus actividades por razones de salud y estuviese por tal causa impedido de regresar a su asiento habitual, aun después de vencido el término de su comisión, se le continuará pagando el viático que le correspondiera según el párrafo 1, siempre que justifique fehacientemente esa circunstancia. Salvo este caso, no gozará de viático el empleado mientras mantenga interrumpido el desempeño de su comisión por uso de licencia.

8 — No se acumulará el viático de regreso con el de salida para emprender una nueva comisión cuando ambos hechos se produzcan en el mismo día.

9 — Cuando las comisiones se efectúen en zonas donde el personal permanente tenga establecido en su sueldo un coeficiente de aumento, el viático diario será bonificado en igual porcentaje.

10 — El desempeño de comisiones en funciones de su cargo de los inspectores y auditores, serán autorizados por la Inspección General y Dirección General de Administración, respectivamente. En todos los demás casos corresponderá a la Dirección General de Personal, con las excepciones que señale este reglamento.

Artículo 1246

Quedan comprendidos en el artículo 1245 comisionados hasta cincuenta (50) kilómetros fuera del lugar habitual en que desempeñan sus tareas, cuando por razones de servicios o falta de medios apropiados de movilidad deban pernoctar en el sitio de su actuación provisoria, circunstancia que se determinará al conferirse la comisión. Si pudieran regresar en el día, se les aplicará el artículo 1262.

Artículo 1247

1 — En casos de que un funcionario o empleado deba residir por razones de servicio, en el mismo alojamiento que su superior, se liquidará a aquél el mismo viático que al último.

2 — Cuando se dispongan comisiones al extranjero, cualquiera sea su término, deberá solicitarse la autorización del Poder Ejecutivo. El viático a liquidarse en estos casos será el que determina el artículo 1245, multiplicado por el coeficiente que rige para el pago de los sueldos de los agentes del servicio exterior de la Nación. Si se considera necesario entregar al funcionario o empleado otras sumas además del viático, éstas serán acordadas por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Artículo 1248

1 — El viático de quienes deban ausentarse del lugar de su asiento se abonará anticipada y periódicamente, conforme al artículo 1269.

2 — Los demás viáticos y retribuciones de este Título serán pagados en la oportunidad y condiciones del artículo 1267.

Artículo 1249

1 — Todo comisionado dirigirá a su jefe inmediato:

a) En el acto de salir a cumplir su cometido, un aviso de salida (fórmula 2192);
b) Un pedido de liquidación de viático (fórmula 2194), que renovará cada vez que deba ampliarse el pago;
c) A su regreso, el aviso de llegada (fórmula 2193).

2 — Dicho jefe verificará esas comunicaciones y hallándolas sin observación las enviará visadas al responsable encargado de pagar, quien también las visará.

3 — Los formularios citados son sustituibles por notas que contengan las mismas referencias (1).

Artículo 1250

1 — La renuncia a percibir en todo o en parte el viático que le corresponde al personal deberá ser hecha por el interesado en cada caso y después de conferida la comisión, sin que ello implique para el renunciante obtener preferencia o privilegio alguno para ser destacado en comisión.

2 — El párrafo 1 es aplicable en relación a cualesquiera de las otras remuneraciones, en dinero o derechos, que acuerda este Título a los empleados.

CAPITULO 2

VIATICOS PARA EL PERSONAL POSTAL AMBULANTE

Artículo 1251

1 — El personal que desarrolle sus actividades en las oficinas postales ambulantes percibirá como único viático la suma de sesenta pesos moneda nacional (m$n. 60.—).

2 — Dicho viático será diario y abarcará el viaje de ida, estada en destino y regreso, con sujeción al artículo 1245 párrafo 2.

Artículo 1252

1 — El personal que desarrolle sus actividades en estafetas ferroviarias y/o cubriendo servicios de conductores de correspondencia en líneas de auto-camiones, ómnibus o colectivos, así como los choferes que tengan a su cargo la conducción de los vehículos afectados a esos servicios, percibirán el siguiente viático que abarcará el viaje de ida, estada en destino y regreso:

a) Los que atiendan líneas o servicios cuyos horarios les exija pernoctar fuera de su "asiento habitual" y con sujeción al artículo 1245, párrafo 2, la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.— moneda nacional), más un adicional por cada noche de estada en destino o cuando cubriendo líneas nocturnas que arriben a este último en horas del día deban reintegrarse a sus tareas por la noche, excepto cuando se le provea de alojamiento, de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20.—);
b) Los que cubran líneas o servicios cuyos horarios hagan menester permanecer fuera de su "asiento habitual" más de 10 horas sin pernoctar, la suma de sesenta pesos moneda nacional (m$n. 60.—);
c) Los que sirvan líneas o servicios cuyos horarios les exija permanecer fuera de su "asiento habitual" más de 6 horas, sin pernoctar fuera de ella, la suma de treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—);
ch) Los que sirvan líneas o servicios cuyos horarios exijan permanecer fuera de su "asiento habitual" más de 4 horas y hasta 6 horas sin pernoctar, la suma de quince pesos moneda nacional (m$n. 15.—);
d) Los que deban salir del territorio argentino el doble de las asignaciones fijadas en los párrafos a), b), c) y ch) precedentes, excepto los agentes postales embarcados y demás agentes postales ambulantes que deban cruzar la frontera por períodos breves, siempre que ello no originen gastos extraordinarios.

2 — A los agentes y choferes destacados a puertos y aeropuertos ubicados fuera de su "asiento habitual", para la conducción, entrega y/o recepción de correspondencia, siempre que el desempeño de su cometido sobrepase el horario habitual de servicio, una retribución de quince pesos moneda nacional (pesos 15.— moneda nacional).

3 — Los agentes postales embarcados a los efectos de la liquidación del viático quedan comprendidos dentro del párrafo 1, inciso c), precedente, en aquellos casos en que el viaje completo y estada dure por lo menos 24 horas y en el inciso ch) del mismo párrafo si



la duración fuera menor. En el primer caso regirá el sistema de liquidación parcial de acuerdo con la hora de entrada al "asiento habitual" y en el segundo, los viáticos se abonarán íntegros cualquiera que fuese la hora de regreso o de salida; no rige para estos agentes el precepto contenido en el párrafo 1, inciso d), que antecede.

4 — Si el personal a que se refieren los párrafos 1 y 2 debiera pernoctar fuera de su "asiento habitual" más tiempo que el previsto para el viaje por razones de interrupción extraordinaria del servicio, no imputable al empleado, se le pagará por el lapso suplementario el viático que le corresponde de acuerdo al artículo 1245.

Artículo 1253

1 — Será de aplicación al personal postal ambulante el beneficio del artículo 1245, párrafo 9, que se liquidará en los siguientes casos:

a) Cuando la permanencia en zona bonificada sea mayor de 12 horas;
b) Que la base del agente y la línea que atiende se encuentre en zona bonificada.

2 — El coeficiente se establecerá sobre el viático de los artículos 1251 y 1252, ajustado al régimen de su liquidación.

3 — Para liquidar la bonificación al personal comprendido en el inciso a) del párrafo 1, se computará un ciclo cada 24 horas y/o fracción mayor de 12, por viaje.

4 — Si en el viaje de ida, estada en destino y regreso, se pasara por zonas con distinto coeficiente, se bonificará el viático con el mayor.

Artículo 1254

1 — La liquidación del pertinente viático, que regirá para los distintos servicios ambulantes, se considerará sobre la base de las horas de salida fijadas para los distintos medios de transporte que los ejecuten.

2 — Cobrarán viático con arreglo al artículo 1245, los agentes que fueran comisionados accidentalmente en reemplazo de los titulares a los que se refieren los artículos 1251 y 1252 precedentes, y tuviesen a ese efecto que iniciar su desempeño fuera del lugar de su residencia.

3 — Tales pagos serán realizados con la partida del artículo 1267, párrafo 1, inciso 2 y estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 1249.

CAPITULO 3

VIATICOS DE GUARDAHILOS

Artículo 1255

1 — A los guardahilos que en recorrida de líneas y por razones de servicio se internen en sección ajena o que fueran comisionados expresamente para ello, se les pagará por día la suma de veinticuatro pesos moneda nacional (pesos 24.— m$n.). Igual viático se abonará a los guardahilos destacados para su capacitación.

2 — Este viático se computará íntegro si el regreso lo hace después de 8 horas por lo menos y a razón de media asignación si lo hiciese antes, pero si las funciones en sección ajena demandara menos de 2 horas, no corresponde ningún pago.

3 — El pase a sección ajena sólo para el cambio de contraseña no da derecho a viático. No obstante, cuando aquél obligue a llegar hasta la otra oficina se abonará el viático precitado, sin perjuicio del reintegro de su importe por el guardahilos responsable si por culpa de éste no se hubiese encontrado con su corresponsal.

4 — Les corresponderá únicamente viático de doce pesos moneda nacional (m$n. 12.—) diarios a los guardahilos de la Capital Federal que se internen por más de 2 horas en sección ajena, y hubiesen cumplido en total 8 horas de labor por lo menos.

5 — Percibirá viáticos de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20.—) por día, el guardahilos que en recorrida de sección propia, debiera pernoctar fuera del lugar de su asiento. En tal caso, el día de regreso se pagará si se empleara más de 8 horas.

6 — Cobrarán viático con arreglo al artículo 1245, o la movilidad del artículo 1262, según el caso, los guardahilos comisionados para trabajos especiales, tales como reconstrucción de líneas, construcción de entradas de ramales telegráficos, etc.

Artículo 1256

1 — La solicitud de esta clase de viáticos se hará en la fórmula 2262 (2) visada por el jefe inmediato, en la que figurará la hora de salida de la oficina y sección a cargo del guardahilos, como así también la de regreso y el motivo que ocasionó la diligencia.

2 — Las comisiones de este Capítulo, cuando recayeran en guardahilos de jurisdicción de las Delegaciones Regionales, serán autorizadas por los jefes de éstas.

3 — Será de aplicación para los viáticos de guardahilos el beneficio del artículo 1245, párrafo 9.

4 — El pago se realizará con imputación a la partida fija mensual conforme al artículo 1267, párrafo 1, inciso 1, de la C.D.V. 37.

Artículo 1257

Quedan comprendidos en los artículos 1255, párrafo 6, y 1256, párrafo 2, los peones de cuadrillas destacados aisladamente en comisión, quienes cumplirán el artículo 1249.

CAPITULO 4

RETRIBUCION DE SERVICIOS ELECTORALES

Artículo 1258

1 — El personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que se destine para los distintos servicios electorales a su cargo, percibirá la siguiente y única retribución extraordinaria por tareas que se cumplan fuera de su horario habitual:

a) Catorce pesos moneda nacional (m$n. 14.—) la hora, a los funcionarios que tengan a su cargo en la Dirección General de Correos, la Dirección y organización general de tales servicios;
b) Doce pesos moneda nacional (pesos 12.— m$n.) la hora, al funcionario que tenga a su cargo en las Cabeceras de las Delegaciones Regionales y/o Electorales tareas similares en sus respectivas jurisdicciones;
c) Ocho pesos moneda nacional (pesos 8.— m$n.) la hora, a los empleados recargados en la Dirección General de Correos y Cabeceras de Delegaciones Regionales y/o Electorales para atender exigencias de los servicios electorales;
ch) La liquidación mensual correspondiente a los recargos señalados en los incisos a), b) y c), no podrá exceder de ciento diez (110) horas a cada empleado;
d) El personal comprendido en el inciso c) y que se desempeñe en tareas de supervisión y/o especializadas que comporten mayor responsabilidad, percibirá una suma adicional de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—) por hora de trabajo;
e) Veinte pesos moneda nacional (pesos 20.— moneda nacional) diarios, a los jefes de Sucursal de la Capital Federal y Oficinas del Interior en funciones de Jefe Electoral o a los empleados que se designen para actuar en ese carácter el día de la elección y el de la víspera, y que no estén comprendido en el inciso h);
f) Diez pesos moneda nacional (pesos 10.— moneda nacional) diarios, a los encargados de estafetas que atiendan el servicio electoral el día de la elección;
g) Diez pesos moneda nacional (pesos 10.— moneda nacional) diarios, a los empleados afectados a la entrega y recepción de urnas y documentos de los comicios;
h) Ochenta pesos moneda nacional (m$n. 80.—) diarios, en concepto de viático, de acuerdo con lo determinado en el Decreto número 18.989/56, a los comisionados para la recolección de urnas y demás empleados que desempeñen funciones electorales fuera de la localidad de su domicilio o de la dependencia a que pertenezcan y que no estén comprendidos en el inciso i) ,computándose como días enteros el de salida y regreso;
i) Cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40.—) diarios, a los empleados y choferes que se comisionen de la Capital Federal a la ciudad de La Plata en función electoral;
j) Treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—) a los empleados y choferes que tengan a su cargo el día del comicio la recolección y transporte de urnas hasta su entrega en la sede de la Honorable Junta Electoral Nacional;
k) Veinte pesos moneda nacional (pesos 20.— moneda nacional) diarios, a los comisionados para la entrega y recepción de urnas en localidades correspondientes a la zona suburbana de la Capital Federal que no sean los lugares de su domicilio o el de la dependencia a cuya dotación pertenezcan.

2 — Determínase que las retribuciones establecidas en los incisos a), b), c), d), h) e i), pueden ser aplicadas por un período máximo comprendido entre los cuatro meses anteriores a la elección y un mes después de dicho acto.

3 — Dichas retribuciones se liquidarán anticipada y nominalmente. Exceptúanse las de los incisos a), b), c) y d).

Artículo 1259

1 — La Dirección General de Correos designará el personal indispensable para la ejecución del servicio electoral. Los Jefes de las Delegaciones Regionales, a su vez, solicitarán a la misma la autorización para efectuar los recargos que se impongan.

2 — Tendrán el carácter de "gastos variables" las inversiones a que dé lugar el artículo 1258 y estarán sujetas a lo que preceptúa el Título IX, Capítulo 4.

CAPITULO 5

GASTOS DE MOVILIDAD

Artículo 1260

1 — Los inspectores y auditores u otros comisionados de igual carácter que deban actuar en oficinas de la Capital Federal ubicadas fuera del Palacio Central, percibirán como gasto de movilidad seis pesos moneda nacional (m$n. 6,—) diarios, siempre que no se le faciliten medios de transporte.

2 — Es aplicable el párrafo anterior a los inspectores de las Direcciones Generales de Telecomunicaciones, Radiodifusión y Técnica, destacados dentro del perímetro de la Capital Federal para inspeccionar servicios propios de la rama.

Artículo 1261

1 — A los empleados que tengan como función propia y permanente el cometido de gestiones locales fuera de las oficinas, que les irrogue gastos de movilidad, se les asignará en tal carácter una partida individual no superior a ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 120.—).

2 — Se les pagará en cada caso el gasto de movilidad de la partida que con tal objeto se atribuye a la oficina a los empleados de la Casa Central y de Cabeceras de Delegaciones Regionales que actúen eventualmente en las condiciones del párrafo 1.

3 — Las disposiciones de este artículo son aplicables también con respecto al personal de otras dependencias que se hallaren en las situaciones enunciadas.

Artículo 1262

A los comisionados hasta cincuenta (50) kilómetros fuera del "asiento habitual" en que desempeñan sus tareas y puedan regresar en el día, se les abonará como única compensación por cada día en que presten servicios treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—), siempre que no se les facilite medios de transporte, en cuyo caso sólo tendrán derecho a percibir tal retribución si su cometido sobrepasase el horario habitual de servicio, en dos horas como mínimo.

CAPITULO 6

RETRIBUCION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 1263

1 — Cuando razones de imprescindible necesidad del servicio lo exigiera podrá recargarse el personal sobre el horario normal de labor establecido y hasta un máximo de cuatro horas.

2 — Para que estos recargos puedan ser retribuídos según la escala determinada en el artículo siguiente, será condición inexcusable que previamente se autoricen por resolución de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y por un período determinado.

3 — Esta retribución sólo corresponde al personal cuyo sueldo o jornal básico no supere los dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,—) y no desempeñe funciones directivas.

4 — El personal excluído de este beneficio según el párrafo 3, siempre que no disponga de un lapso mayor de 1 ½ hora para comer y deba realizar gastos por este concepto, será retribuído con un importe máximo de hasta veinte pesos moneda nacional (m$n. 20.—) por cada comida. Este pago será acordado conforme a la disposición del párrafo 2.

Artículo 1264

1 — Los recargos a que se refiere el párrafo 2, del artículo anterior, serán retribuídos conforme con la escala siguiente:

Sueldo hasta	m$n. 1.000	m$n. 8 la hora.
Sueldo de más de m$n. 1.000 hasta	„ 1.500	„ 10 la hora.
Sueldo de más de m$n. 1.500 hasta	„ 2.000	„ 12 la hora.

2 — Si estos recargos se cumplen entre las 22 y las 7 horas la retribución por hora indicada precedentemente, será bonificada en un 50 % (cincuenta por ciento).

Artículo 1266

1 — Cuando un empleado se haga cargo transitoriamente de la oficina o sucursal donde actúa, o de otra de la misma localidad, por ausencia o falta del Jefe, será remunerado por recargo según el párrafo 1 de los artículos 1264 y 1265, por un término no mayor de cuatro horas diarias, por los días en que su permanencia en servicio no sea menor a ocho horas. Exceptúase de este derecho a los Jefes interinos que:

a) Reemplacen a los titulares en uso de descanso hebdomadario;
b) Se desempeñen en dependencias de la Casa Central y de Cabeceras de Delegaciones Regionales, con exclusión de sus sucursales;
c) Tengan designación de segundo jefe o encargado que por los reglamentos deba sustituir al titular en su ausencia;
ch) Gocen de un sueldo superior a dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,—), en cuya circunstancia la retribución será la del artículo 1260;
d) Tengan designación de Jefe relevante.

2 — Cuando sea necesario destacar personal para reemplazos en oficinas o dependencias ubicadas fuera del "asiento habitual" del agente, hasta cincuenta (50) kilómetros y regrese en el día, será remunerado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, de los artículos 1264 y 1265, reconociéndose los gastos de movilidad según el artículo 1261. El personal comprendido en este párrafo y que supere los dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) de sueldo será retribuído con el beneficio del artículo 1262.

3 — La aplicación del párrafo 1 será obligatoria, debiendo sólo recurrirse a comisionados con goce de viático cuando el reemplazo interino no tuviese solución conveniente con personal de la propia oficina.

4 — Las comisiones y recargos de este artículo cuando recayeran en personal de jurisdicción de la Capital Federal y suburbanas, serán autorizadas por la Dirección General de Personal, y cuando correspondan a las Delegaciones Regionales serán autorizadas por los Jefes de éstas.

5 — Las retribuciones de este artículo serán liquidadas con las partidas de gastos fijos, asignadas al efecto conforme al artículo 1267, párrafo 1, inciso 7.

CAPITULO 9

DERECHO A PASAJES Y CARGAS

Artículo 1277

1 — Cuando el nuevo destino asignado no sea a pedido del interesado e imponga cambio de residencia, el empleado tendrá derecho a:

a) Tantos pasajes de primera, con camas en ferrocarriles, cuantos sean menester para él y familia, según el párrafo 2.
El uso de asiento en coche salón con arreglo al artículo precedente, párrafo 1, corresponde sólo al empleado y debe ser solicitado expresamente por él:

b) Un exceso de equipaje hasta cien (100) kilos en total;

c) El pago de carga hasta dos mil (2.000) kilos efectivos para el transporte de muebles y enseres exclusivamente. Si se utilizase vapor se subordinará el pago al metraje cúbico que resulte para el peso expresado;

ch) Gozará de una indemnización en concepto de los gastos que le ocasione el desplazamiento, conforme con lo determinado en el artículo 1279.

2 — Entenderáse por familia a los fines del párrafo anterior, inciso a), además del cónyuge e hijos menores de edad del matrimonio o de otro anterior de uno u otro esposo, a las siguientes personas, con respecto a quienes será requisito inexcusable, para tener derecho a pasaje, que se hallen a cargo del empleado y que no cuenten con recursos propios:

a) Hijos varones e hijas solteras, mayores de edad;

b) Ascendientes de una u otra rama del matrimonio;

c) Hermanas solteras;

ch) Hermanos varones menores de edad o que siendo mayores estén incapacitados para el trabajo.

Artículo 1279

1 — Independientemente del derecho al pago de pasajes y fletes que según el artículo 1277 le corresponda, el personal que con carácter permanente fuese trasladado con cambio de su "asiento habitual", gozará de una indemnización por los gastos extraordinarios que tal desplazamiento le ocasione, cuyo monto será determinado según el procedimiento siguiente:

a) Medio (½) mes del sueldo nominal del funcionario o empleado, como única indemnización, importe que en ningún caso podrá ser inferior a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500,—);

b) Cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40,—) por cada miembro de la familia que esté a su cargo, siempre que implique un desplazamiento efectivo y permanente de éstos.

2 — En las circunstancias que se indican, las retribuciones sufrirán las siguientes restricciones:

a) No es acumulable la indemnización en el caso de que los cónyuges e hijos a su cargo sean a la vez empleados de la Secretaría de Estado y el traslado se verifique simultáneamente;

b) En el caso indicado precedentemente, corresponderá al beneficiario del inciso a), del párrafo 1, y por cada uno de los excluídos, la indemnización que determina el inciso b) del mismo párrafo;

c) Si en la situación del inciso a) de este párrafo el traslado de uno de los cónyuges o hijos se resolviera posteriormente y se hiciese efectivo, también en distinta oportunidad, el traslado en el último término gozará sólo del beneficio personal del inciso a) del párrafo 1.

3 — Las indemnizaciones de los párrafos 1 y 2 serán abonadas con la partida de gastos fijos que para este efecto se liquidará mensual y anticipadamente, a la cual le son aplicables los principios del artículo 1267, párrafo 3, con la salvedad de que de la falta de fondos se dará conocimiento directamente a la Dirección General de Administración (LG).

4 — Quedan comprendidos en los párrafos precedentes, en cuanto al derecho a pasajes para la familia, fletes e indemnización, el personal a sueldo o jornal de las cuadrillas reparadoras de líneas telegráficas que tengan familia constituida en los casos en que se produjera una discontinuidad mayor de ochenta (80) kilómetros en el recorrido de una ruta o tramo de líneas de trabajo y que origine un cambio de zona de actuación, siempre que no deba regresar la cuadrilla al punto de trabajo anterior en el término de seis (6) meses a contar de la fecha de traslado. Estos cambios de zona serán aprobados por la Dirección General del Personal.

5 — Tendrán derecho al reconocimiento de los gastos de mudanza o la mitad de la indemnización establecida en el párrafo 1, inciso a), si aquéllos excedieran este último importe, los Jefes de oficina cuando sean trasladados a otra dependencia dentro del perímetro de la misma ciudad en los siguientes casos:

a) Cuando habitando el mismo local de la oficina, ésta fuera cambiada de ubicación por cualquier circunstancia, inclusive para ir a ocupar el edificio fiscal;

b) Por traslado del titular que ocupe vivienda fiscal motivado por necesidades de servicio;

c) En caso de egreso por jubilación, para trasladarse a su domicilio particular.

Artículo 1288

1 — En caso de fallecimiento de agentes que desempeñen su puesto a más de cincuenta (50) kilómetros de su residencia habitual, corresponde:

a) Reconocer el pago del flete por el transporte de los restos hasta el lugar de residencia de su familia, de acuerdo con los aranceles que rijan para esa clase de servicios en las empresas de transporte del Estado;

b) Abonar a los derecho-habientes los gastos de ataúd hasta la cantidad máxima de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—).

2 — El pago de estas erogaciones será tramitado como "gasto variable".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda y refrendado por los señores Ministros Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Emilio Donato del Carril. — Teodosio A. Cosentino. — Ricardo Lumi.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

1.898—2|7|58. — Promuévese a funcionario de la categoría "G" Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 1083 al funcionario de la categoría "I" Agregado y Vicecónsul 39 Graciano Cocimano.

1.896—2|7|58. — Acéptase la renuncia presentada por Juan Carlos Taboada al cargo de funcionario de la categoría "F" Secretario de primera clase y Cónsul de primera, clase 1082.

1.899—2|7|58. — Destínase al Consulado General de la Rep. en Nueva Orleans, al oficial 8º Ada Susana Persini de Chernoglasov.

2.065—2|7|58. — Trasládase de la Embajada de la Rep. en Canadá al Ministerio al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Carlos Ladislao F. Torriani.

2.071—4|7|58. — Trasládase de la Embajada de la Rep. en España al Ministerio al funcionario de la categoría "F" Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase Raúl Agustín Teodoro Hipólito Medina Muñoz.

2.072—4|7|58. — Trasládase de la Embajada de la Rep. en Paraguay a la Embajada de la Rep. en los E. U. de América al funcionario de la categoría "I" Agregado José Héctor Ledesma.

1.900—2|7|58. — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 2.152 del 17|2|55 a la Patente que acredita a María José Monteiro de Carvalho en el carácter de Cónsul Adjunto del Brasil en Bs. As.

1.897—2|7|58. — Justifícase la permanencia en el Consulado General de la Rep. en N. York del funcionario de la categoría "I" Agregado y Vicecónsul Francisca María Dolores Losada, desde el 11|7|58 al 15|8|58.

2.073—4|7|58. — Acéptase la renuncia presentada por Eduardo Mallea al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446.

MINISTERIO DE ECONOMIA

1.656—26|6|58. — Nómbrase Secretario General del Ministerio al doctor Juan Carlos Taboada.

1.869—2|7|58. — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a Juan Luis Felipe, Juan Carlos Mayer, Néstor Omar Mutuverria y Pedro Zelko.

1.872—2|7|58. — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Auxiliar 7º a Delia Dora Yoli, y como jornalizados a José Durante y Francisco Martín.

2.089—4|7|58. — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Oficial Superior de 1ª al actual Oficial Superior de 6ª Antonio Américo González, y Oficial Superior de 3ª al actual jornalizado Casiano Carlos Renteria.

2.090—4|7|58. — Adscríbese a la Comisión Nacional creada por Decreto-Ley Nº 15.389|57, dependiente de la Presidencia de la Nación a la Oficial 2º de la Dirección General Impositiva Elena Telleria Aliaga.

2.088—4|7|58. — Declárase cesante en la S. de Hacienda a Juan Bautista Lanuza.

1.868—2|7|58. — Considérase finalizada con efecto al 18|3|58 la adscripción a la Intervención en la Cía. Argentina de Electricidad S. A. del Contador Público Nacional Adolfo Seco Pon.

2.091—4|7|58. — Apruébase los contratos de locación de servicios celebrados ad-referéndum del P. Ejecutivo por la Casa de Moneda de la Nación y las siguientes personas: Renato Bollani, Antonio Bonomi, Pietro Nicastro, Giovanni Andreoli, Vasco Gagliardi, Ernesto Lampugnani y Giordano Cipolla.

DECRETOS

Secretaría de Agricultura y Ganadería

1.451—13|6|58. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, a diverso personal.

Secretaría de Hacienda

1.258—13|6|58. — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 13.819 del 57, en lo que respecta a la adscripción al Ministerio de Guerra de Adolfo Félix Castillo.

Secretaría de Finanzas

1.776—26|6|58. — Desígnase representante del Banco Hipotecario Nacional ante la Cámara de Alquileres al doctor Justo Miguel Bergada Mujica en reemplazo del Dr. Jorge A. Carreto que renunció.

1.758—25|6|58. — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Oficial 8º a Raúl Gabino Bonifacio y en Explotación de Hipódromos, Oficial Superior Principal y Oficial 3º a Héctor José Gálvez y Miguel Gaetano.

1.642—25|6|58. — Nómbrase Auxiliar 3º, de la Dirección Nacional de Aduanas a Jorge Raúl Tarrico Villafañe.

1.774—26|6|58. — Considérase a partir del 30|4|58, la iniciación de la licencia otorgada al Jefe de Departamento de la Secretaría de Finanzas, doctor Eduardo Andrés Zalduendo.

1.666—25|6|58. — Considéranse las inasistencias incurridas desde el 1º hasta el 20|2|58, por el Agente del Banco Industrial de la República Argentina, Eduardo Jorge Fernando Carreras, como licencia con goce de haberes.

1.643—25|6|58. — Acéptanse las renuncias del Presidente de la Dirección Nacional de la Energía, Dr. Horacio Antonio Pozzo, y a los miembros del Directorio, Ingeniero Civil Francisco María Malvicino, Ingeniero Raúl Francisco Venancio Torreguitar y Comodoro Ingeniero Aeronáutico, Marcelo Aubone Quiroga.

1.775—26|6|58. — Acéptase la renuncia del Arquitecto Jorge Wáshington Gómez Pineda al cargo de miembro del Tribunal de Tasaciones, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

1.614—23|6|58. — Nómbranse en diversos establecimientos de enseñanza, titular de un cargo cada uno, de Preceptor a: Vicente Alberto Armando, Miguel Angel Eyhartz y Nahuar Sialle.

MODIFICASE SITUACION DE REVISTA

1.931—2|7|58. — De diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Bs. As.).

1.932—2|7|58. — En el Colegio Nacional de Morón (Bs. As.), Luisa Herminia Bietti de Poccioni, titular de 4 horas de Matemáticas, en 3er. año, 8va. división cesará en ellas, pasando a revistar con 5 horas de la misma asignatura en 1er. año, 8va. división, y Laura Dionicia Torres de Martínez, titular de 3 horas de Castellano, 8va. división, cesará en ellas, pasando a revistar con 4 horas de la misma materia en 1er. año, 8va. división.

1.933—2|7|58. — En el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba: Ana Celina Neli Montalvo, titular de 4 horas de Castellano en 3er. año, 6ta. división, cesará en ellas, pasando a revistar en 5 horas de la misma asignatura en 1er. año, 6ta. división y Lilia Nemesia Pfeiffer, titular de 4 horas de Matemáticas y 2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año, 6ta. división, cesará en ellas, pasando a revistar en 5 horas de Matemáticas en 1er. año, 6ta. división y una hora en disponibilidad.

1.934—2|7|58. — De diverso personal docente de la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal.

1.935—2|7|58. — En la Escuela Industrial de Coronel Suárez (Bs. As.), de Jorge César Laurent, Norberto Rolando Laurent y Aristóbulo Mercedes Sosa, en horas de cátedras.

1.936—2|7|58. — De diverso personal docente de la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa).

1.937—2|7|58. — En la Escuela Industrial de Bell Ville (Córdoba), de Enrique Nicolás Bartolomeo, Roberto Abelino Rodríguez y Oscar Carlos Serra, en horas de cátedras.

2.001—2|7|58. — En la Escuela Industrial de El Carmen (Jujuy), de diverso personal.

NOMBRAMIENTOS

1.964—2|7|58. — En el Colegio Nacional de Gualeguaychú, Bs. As., Jefe de Preceptores a Heriberto Jorge De Casas.

1.965—2|7|58. — En la Escuela Nacional de Comercio de San Fernando, Bs. As., Preceptora a Elvira Nasrala.

1.966—2|7|58. — En el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, Preceptor a José César Orlandini, en el Colegio Nacional de Adrogué, Bs. As., Preceptora a Nélida Elba Navarro y en la Escuela Normal Mixta de San Pedro, Bs. As., Preceptora a María Susana Basso.

1.967—2|7|58. — En la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), Auxiliar 7º a Mabel Jovita Pipkin.

1.968—2|7|58. — En el Colegio Nacional de La Rioja, Auxiliar 7º a Olga Silveria Castro de Ortiz Sosa.

1.969—2|7|58. — En un cargo cada una de Preceptora, en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, a Elba Violeta Poitevin y en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata, Bs. As., a Rita Ausma Grischka y Leticia Alejandrina Arzone.

1.971—2|7|58. — En distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

1.973—2|7|58. — En la Escuela Industrial Nº 2 de Avellaneda, Bs. As., a Mario Alberto Ramón Insausti, Preceptor.

1.998—2|7|58. — En la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), Auxiliar 7º, a Antonio Enrique González.

REFORMANSE LOS ESTATUTOS DE LA "FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS"

RESOLUCION Nº 52 — Bs. As., 16 de abril de 1958

Buenos Aires, 16 de abril de 1958.

VISTO los estatutos presentados por la "Federación Argentina Sindical de Petroleros", obrante a fs. 51/65 del Expediente número 11.707/46, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad goza de inscripción gremial Nº 15 —Grupo B— II, otorgada según lo dispuesto en el Decreto - Ley número 9.270/56 y su reglamentario Decreto Nº 1.275/57; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones legales vigente; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales de la "Federación Argentina Sindical de Petroleros", obrante de fojas cincuenta y uno (51) a fojas sesenta y cinco (65), inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese. Eduardo J. Barros de la Serna

---

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS APROBADOS EN CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO DE ABRIL DE 1957

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — A los efectos de su actuación ante las autoridades competentes, queda constituída bajo la denominación de Federación Argentina Sindical de Petroleros, con sede central en la calle Caseros 715, de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, una entidad federativa, que agrupa a los Sindicatos Petroleros adheridos de todo el país, formados por obreros, empleados y todo otro personal remunerado de ambos sexos que desarrollan tareas en las empresas particulares del petróleo y subsidiarias que se dediquen al cateo, exploración, explotación, industrialización y comercialización de subproductos del petróleo, o al de contratistas y transportistas al servicio permanente y transitorio de dichas empresas que desarrollen sus actividades en todo el territorio de la Nación. Esta entidad es continuación de la Unión Obrera del Petróleo fundada en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el 12 de octubre de 1944, y luego transformada en Unión Petrolera Argentina el 13 de mayo de 1947.

CAPITULO II

Principios y Propósitos

Artículo 2º — La Federación Argentina Sindical de Petroleros, tiene por objeto:

a) Agrupar y estrechar vínculos entre los sindicatos del ramo;

b) Obtener y vigilar el cumplimiento de la legislación del trabajo, estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y trabajo del personal agrupado, observar la legislación general en cuanto directa o indirectamente afecte al gremio;

c) Representar ante las autoridades administrativas los intereses profesionales, colectivos o individuales de los sindicatos que la componen. En los casos de reclamación por los intereses pecuniarios individuales, deberán observar las disposiciones legales relativas al mandato;

d) Efectuar convenios colectivos de mejoras en nombre y representación de sus componentes de carácter general, sin que ellos afecten los mayores beneficios de convenios privados que puedan obtenerse;

e) Proponer la designación de representantes o delegados y ejercitar los derechos que se establecen por leyes o decretos reglamentarios;

f) Colaborar con el Estado, como órgano técnico y consultivo, en el estudio de problemas que se relacionen con la profesión que ejerzan sus componentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional;

g) Crear un Instituto de perfeccionamiento profesional, sostener una biblioteca y sala de lectura, publicar un periódico, Organo de la Federación, como así, todo otro organismo o dependencia que propenda a la elevación de la cultura en general;

h) Instituir o concertar beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como consultorios médicos, odontológicos y jurídicos, comedores cooperativos y otros que estén comprendidos en el campo gremial. Propender a la creación de leyes que contemplen subsidios a los enfermos, desocupados, conscriptos, etc.;

i) Crear una institución bancaria con el aporte de todos o parte de los componentes de la Federación, que cubra todas las necesidades atinentes.

j) Mantener relaciones con instituciones similares del país o extranjeras;

k) Establecer en todo lo posible que las diferencias de trabajo sean resueltas entre las partes y, cuando ello no fuera posible hacerlo bajo la acción conciliatoria de los organismos correspondientes;

l) Organizar las prácticas del deporte, realizar adecuadas reuniones sociales y cuanto tienda a fomentar cordiales relaciones entre sus asociados;

m) Realizar en beneficio de sus componentes, cualquier operación que encuadre dentro del espíritu de estos estatutos;

n) Propender a hacer de la industria del petróleo una organización nacional, grande y próspera;

ñ) Propender a la creación de una bolsa de trabajo.

CAPITULO III

Constitución y Estructura

Artículo 3º — La Federación constituida declara expresamente su abstención absoluta de establecer diferenciación entre sus afiliados en razón de credos políticos o religiosos, nacionalidades, razas, sexos o principios incompatibles con los intereses de la Nación.

Artículo 4º — La Federación no admitirá la ingerencia de organismos nacionales, extranjeros o internacionales en su gobierno o administración, como así tampoco se aceptará en forma alguna que parte de sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a los organismos ya citados.

Artículo 5º — La Federación podrá fusionarse, confederarse o firmar convenios con otras organizaciones gremiales, resueltos por un Congreso y teniendo que contar por lo menos con el apoyo del 75 por ciento de sus afiliados, previo un plebiscito en cada sindicato adherido.

Artículo 6º — Ajustándose a la reglamentación legal en vigencia, la Federación creará el fondo de reserva.

Artículo 7º — La Federación Argentina Sindical de Petroleros, adoptará un carnet y un recibo de cuota sindical, únicos para todos los sindicatos federados. En el carnet constarán los datos personales y fotografía del afiliado.

CAPITULO IV

De los Sindicatos Federados

Artículo 8º — La Federación Argentina Sindical de Petroleros, se constituye por todos los sindicatos adheridos. Los mismos gozarán de la más amplia libertad y autonomía compatibles con la organización y los intereses del gremio.

Artículo 9º — En cada lugar o región donde existan más de 30 afiliados se podrá constituir un sindicato y donde sea menor, se constituirá una delegación dependiente del sindicato más cercano. Al fundarse un sindicato, una asamblea general de afiliados se dará a la tarea de designar una Comisión Directiva Provisoria, la cual tendrá la misión de elaborar los estatutos y permanecerá en el cargo un plazo no moyor de 120 días, convocando entonces a elecciones generales para elegir las autoridades definitivas.

Artículo 10. — Cada sindicato federado deberá contar con su propio reglamento y/o estatuto interno adecuado a las actividades que desarrollen y se dará comisiones directivas que mejor cuadren a la buena marcha de la Organización, cuyos cargos serán honorarios, todo de conformidad con las leyes en vigencia y el que deberá ajustarse a los presentes estatutos.

Artículo 11. — Todas las adhesiones a la Federación, pueden ser aceptadas en principio por el término de un mes a un año, cuando esté sujeta a razones privativas de un Congreso General, pudiendo en estos casos, ser facultado por el Consejo Federal, previa discusión y condiciones de adhesión por el plazo antes fijado.

Artículo 12. — El aporte mensual establecido para la Federación se estipula en un 50 % (cincuenta por ciento) de las cuotas fijadas por los Sindicatos adheridos a la contribución de sus afiliados.

a) Todos los años se cobrará un mes adicional correspondiente al sueldo anual complementario;

b) De acuerdo con las leyes en vigencia, las cuotas mensuales serán retenidas por las Empresas, de las remuneraciones de su personal, por cada trabajador beneficiario de sus convenios.

CAPITULO V

De los Congresos

Artículo 13. — El poder máximo de la Federación, será ejercido por los delegados de todos los Sindicatos adheridos reunidos en un Congreso General, siendo la misión de este cuerpo: crear, orientar, dar iniciativas de carácter general, planificar y supervisar lo realizado por el Consejo Federal, en el período comprendido entre cada convocatoria.

Artículo 14. — Los Congresos serán Ordinarios y Extraordinarios. Los Ordinarios se llevarán a cabo cada dos años y durante el transcurso del mes de mayo, y los Extraordinarios, cuando lo crea conveniente la Junta Ejecutiva Central, y que algún asunto de suma importancia lo requiera o/a petición de la mayoría de la representación de los delegados del Consejo Federal.

Artículo 15. — La convocatoria de los Congresos Extraordinarios determinará los puntos que se tratarán en ellos. No podrá tratarse ningún punto que no se halle consignado en el Orden del Día.

Artículo 16. — En todo Congreso Ordinario, se considerará:

a) La designación entre los delegados de su mesa directiva. Compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Secretarios de Actas. A su vez, nombrará de su seno, todas las Comisiones que demande el mejor desarrollo del Congreso;

b) La Memoria y Balance de los últimos ejercicios fenecidos;

c) Los informes de la Secretaría General y Junta Ejecutiva Central;

d) La aprobación de los miembros a integrar el Congreso, de acuerdo con las credenciales de sus respectivos Sindicatos federados representados;

e) La actuación del Consejo Federal durante los dos últimos ejercicios fenecidos.

Artículo 17. — Los Congresos para poder funcionar válidamente, deberán contar con la representación de las tres cuartas partes de los afiliados.

Artículo 18. — En todo Congreso se deberá nombrar dos delegados presentes para firmar el acta.

Artículo 19. — De la realización de cada Congreso, deberá dejarse constancia por escrito de la firma de los delegados presentes y el archivo de las representaciones.

Artículo 20. — En todo Congreso, que por manifiesta obstrucción no se permita el uso de la palabra o su normal desenvolvimiento, el que presida, podrá solicitar el retiro de la sala del o de los perturbadores.

Artículo 21. — Toda convocatoria a Congreso, deberá efectuarla la Junta Ejecutiva Central con cuarenta y tres días de anticipación a la fecha establecida por citaciones enviadas a los Sindicatos federados.

Artículo 22. — Los Sindicatos federados que deseen incluir ponencias en el temario a considerarse en los Congresos, deberán remitirlas a la Junta Ejecutiva Central con sesenta días de anticipación a la fecha de su realización. Dichas ponencias deberán estar debidamente fundamentadas a efectos de incluirlas en las respectivas convocatorias.

Artículo 23. — En los Congresos Ordinarios no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos y a indicación del Congreso al iniciarse la sesión, estime que deba tratarse. En el Orden del Día, no figurará el rubro "Asuntos Varios", debiendo detallarse explícitamente todos los puntos a discutirse.

Artículo 24. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un delegado, además del mocionante, para que la considere el Congreso.

Artículo 25. — Cuando una cuestión esté sometida al Congreso y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Artículo 26. — Son cuestiones de Orden, las que se susciten respecto a los derechos y principios del Congreso y sus delegados, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas del Congreso. Las mociones en el sentido precedente, serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Artículo 27. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

d) Que se cierre el debate con lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos delegados, serán votadas sin discusión.

Artículo 28. — En caso de empate se reabrirá la discusión, y si ésta se repite, desempatará el Presidente.

Artículo 29. — Será cuestión previa, que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta a discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo anterior.

Artículo 30. — Si algún delegado del Congreso se opone al retiro de una moción en discusión, o a la lectura de documentos, el Congreso votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Artículo 31. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta, mencionando nombre y apellido y representación a que pertenece.

Artículo 32. — Cuando varios delegados piden a la vez la palabra, se dará primero al que no haya usado de ella.

Artículo 33. — Un miembro del Congreso, sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate.

Artículo 34. — En el debate, hay que atenerse al punto en discusión, y guardar el orden debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión, o al orden; si éste no lo acatara, retirarle la palabra, pudiendo confirmar el Congreso esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Artículo 35. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Artículo 36. — La votación se hará en forma representativa.

Artículo 37. — El Congreso será constituído con la representación de dos delegados por cada Sindi-

cato adherido, con sus respectivas credenciales, en las cuales indicarán el número de afiliado que representen, estando al corriente con tesorería. Podrá designarse los suplentes que se crea necesario nombrar, determinándose que los gastos de estos últimos serán por cuenta del Sindicato representado.

Artículo 38. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán en la mesa directiva por escrito, en término concreto, firmadas por uno o más delegados.

CAPITULO VI

Del Consejo Federal, Junta Ejecutiva Central y Comisiones Directivas

Artículo 39. — La actividad de la Federación Argentina Sindical de Petroleros, en el ámbito nacional, es dirigida por un Consejo Federal, siendo además la misión de este cuerpo, controlar la marcha de la institución, y hacer viables en la práctica, las resoluciones adoptadas por los representantes reunidos en Congreso General. El Consejo Federal, estará integrado por delegados representantes de cada Sindicato federado, a razón de uno por cada Sindicato adherido.

Artículo 40. — Los cargos directivos en la Federación y Sindicatos federados, serán ejercidos por afiliados mayores de edad que se desempeñen en empresas según lo establece el art. 1º de los presentes estatutos, y tengan una antigüedad en la actividad petrolera, no menor de dos años. En todo cuerpo directivo de la Federación y Sindicatos federados, la mitad más uno de los cargos deberán ser desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Artículo 41. — En la fecha en que los miembros del Consejo Federal electos en posesión de los mandatos como se establece en el art. 85º, procederán a sesionar de inmediato en la sede central de la Capital Federal, para distribuirse entre sí los cargos correspondientes, según se establece en el artículo siguiente, a excepción del cargo de Secretario General que será electo por el voto directo de los afiliados, formando los Sindicatos adheridos, a este solo fin, un conglomerado único.

Art. 42. — Los cargos en el Consejo Federal, son: Secretario General, Subsecretario, Secretario, Prosecretario, Secretario de Actas y Prosecretario de Actas, los restantes miembros tienen carácter de vocales. El único cargo rentado es el de Secretario General, con una remuneración como se establece en el art. 55º de los presentes estatutos.

Artículo 43. — Por razones económicas, en base a distancias geográficas, el Consejo Federal delegará en la Junta Ejecutiva Central compuesta por delegados de los Sindicatos adheridos, vecinos a la sede central, Avellaneda, Capital y Campana, el encargo de dar forma a las resoluciones emanadas del mismo cuerpo.

a) La Junta Ejecutiva Central estará integrada por ocho miembros del Sindicato Petrolero de Avellaneda, seis miembros del Sindicato Petrolero de la Capital, y tres miembros del Sindicato Petrolero de Campana, los cuales serán nombrados por Asamblea General de los respectivos sindicatos nombrados precedentemente, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos;
b) Para ser miembro de la Junta Ejecutiva Central, se requiere tener como mínimo un año de afiliación a la organización, pudiendo ser o no integrante de comisiones internas o comisiones directivas de sindicatos, no debiendo integrar representación alguna dentro de los Consejos Federales o Congresos;
c) La Junta Ejecutiva Central constituirá las secretarías que establece el artículo 60º de los estatutos de la Federación, y/o que resulten de modificaciones posteriores;
d) Los cargos en la Junta Ejecutiva Central, serán distribuídos por el secretario general electo y aprobados por el Consejo Federal en su reunión de toma de posesión de cada período;
e) Los miembros de la Junta Ejecutiva Central serán inamovibles durante el período para el cual fueron nombrados y sólo dejarán de pertenecer a dicho cuerpo en los siguientes casos:
   1) Por renuncia de un miembro al cargo designado.
   2) Por dejar de pertenecer a la industria privada del petróleo.
   3) Por ser declarado dimitente.
   4) Por enfermedad prolongada mayor de seis meses continuos o diez alternados.
f) El secretario general de la Federación, queda autorizado para separar automáticamente del cargo a todo miembro de la Junta Ejecutiva Central, en los siguientes casos:
   1) Cuando sea expulsado por su sindicato respectivo y confirmada su expulsión por Asamblea General de dicho sindicato.
   2) Cuando no dé fiel cumplimiento a la labor que le fuera asignada a su cargo.
   3) Cuando algún miembro de la Junta Ejecutiva Central trate de obstaculizar la buena marcha de la organización.

En los casos previstos en este artículo, el secretario general de la Federación, convocará de inmediato a una reunión extraordinaria del Consejo Federal, elevando un informe por escrito de las causales que motivaron su determinación sobre la separación del o los miembros de la Junta Ejecutiva Central, quien procederá en consecuencia.

Artículo 44. — El Consejo Federal deberá reunirse ordinariamente cada año durante el mes de marzo y en forma extraordinaria en los casos en que sea necesario o cuando lo solicite el veinte por ciento de los afiliados cotizantes.

Artículo 45. — Los miembros del Consejo Federal durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por el voto directo de los afiliados de sus sindicatos, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 46. — Para ser válidas las resoluciones del Consejo Federal deberán ser adoptadas por mayoría de votos de acuerdo con la representación proporcional a la cantidad de afiliados que representa cada delegado de sindicato adherido presente, o por delegación de aquel sindicato adherido que, por poder debidamente legalizado y aprobado por el Consejo Federal, se hará representar por otro. El quórum legal para las reuniones del Consejo Federal lo constituirá los dos tercios de sus componentes.

Artículo 47. — Para ser miembro del Consejo Federal se requiere tener como mínimo dos años de afiliación.

Artículo 48. — Los miembros del Consejo Federal no podrán actuar como delegados en los Congresos ordinarios, pudiendo en cambio desempeñar tal función en los extraordinarios.

Artículo 49. — Son atribuciones del Consejo Federal:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones en vigencia, las resoluciones del Congreso y las propias decisiones;
b) Podrán adoptar decisiones en casos no previstos en el presente estatuto ad-referéndum de sindicatos adheridos y del primer Congreso que se realice;
c) Mantener contacto permanente con los sindicatos adheridos, a los que enviará copia de las actas de las reuniones que realice;
d) Coordinar la labor de los sindicatos adheridos, del secretario general y de la Junta Ejecutiva Central, cuidando que no se aparten de las más puras prácticas sindicales y mantener una perfecta armonía entre los demás sindicatos federados;
e) Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido;
f) Informe del secretario general, Junta Ejecutiva Central y Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 50. — Cuando la Junta Ejecutiva Central deba presentar, por mandato del Consejo Federal, a la patronal o a las autoridades mejoras de salarios, escalafones o reglamentaciones de trabajo de carácter general para todo el gremio, debe enviar previamente a todos los sindicatos adheridos copia fiel del proyecto de petitorio a presentar, que una vez discutido en Asambleas parciales, será sometido a consideración de un Congreso General.

Artículo 51. — No podrán desempeñar cargo alguno en el Consejo Federal sindicatos adheridos, delegaciones y representaciones del gremio, las personas siguientes:

a) Los que no sean trabajadores del gremio a que pertenecen los demás afiliados;
b) Los que no estuvieran al día con el pago de cuotas sociales;
c) Los que hubieran cometido acción en perjuicio del gremio o de otras instituciones análogas.

Artículo 52. — La Junta Ejecutiva Central preparará anualmente una memoria y estado financiero de la Federación que serán considerados por un Consejo Federal Ordinario.

Artículo 53. — Los ejercicios administrativos deberán cerrarse el 31 de diciembre de cada año. La Junta Ejecutiva Central y comisiones directivas de los sindicatos adheridos harán llegar las respectivas memorias y balances a los afiliados, con veinte días de anticipación a las Asambleas Generales a efectuarse en la primera quincena del mes de febrero.

Artículo 54. — Estos cuerpos realizarán sus sesiones con las mismas normas de discusión establecidas para los Congresos.

CAPITULO VII

De las autoridades

Artículo 55. — El secretario general designado estará bajo las órdenes directas del Consejo Federal, que le asignará una remuneración equivalente al puesto más alto dentro del convenio escalafón al hacerse cargo de sus funciones, con todos los beneficios que le otoguen las leyes en vigencia.

Artículo 56. — El secretario general asumirá la representación legal y gremial de la Federación, conforme a las leyes vigentes, en éstos, sus actos; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Federal y de la Junta Ejecutiva Central;
b) Firmará las actas del Consejo Federal y de la Junta Ejecutiva Central;
c) Firmará con los secretarios respectivos la correspondencia, órdenes de pago, recibos y demás documentos administrativos;
d) Supervisará la labor de las distintas secretarías, de común acuerdo con la Junta Ejecutiva Central y Consejo Federal;
e) Llevará un registro de afiliados rubricado por la autoridad competente, un archivo general del cual será el encargado y un fichero completo con todos los datos de los afiliados a cada sindicato federado;
f) Practicará las citaciones ordenadas por el Consejo Federal o los presentes estatutos;
g) Elevará a la autoridad competente las informaciones requeridas por la ley;
h) Propondrá a la Junta Ejecutiva Central y Consejo Federal la designación de los empleados que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las secretarías, responsabilizándose por el correcto desempeño de los mismos;
i) Resolverá en principio con carácter provisional toda situación según la urgencia con que se plantee, citando a reunión extraordinaria al Consejo Federal el cual procederá en consecuencia.

Artículo 57. — El subsecretario general designado reemplazará al secretario general, asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes en caso de enfermedad, ausencia o renuncia. Cuando las ausencias sean por enfermedad prolongada o renuncia, debe convocarse de inmediato al Consejo Federal.

Artículo 58. — El secretario designado reemplazará al subsecretario general en caso de enfermedad, renuncia o ausencia de éste. El prosecretario reemplazará al secretario en los mismos casos.

Artículo 59. — El secretario de actas designado tendrá a su cargo la confección de las actas de las reuniones que realice el Consejo Federal. El prosecretario de actas, reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento temporal, con las mismas atribuciones y deberes.

CAPITULO VIII

De las secretarías

Artículo 60. — El Consejo Federal constituirá las secretarías necesarias y supervisará la labor de las mismas. Los miembros que integran la Junta Ejecutiva Central en las diversas secretarías, tendrán a su cargo la administración de la Federación.

Artículo 61. — Cada secretaría tendrá adscripto los vocales necesarios quienes en su carácter de auxiliares reemplazarán o secundarán en sus funciones al titular cuando el caso así lo requiera.

De la Secretaría

Artículo 62. — El secretario titular de esa secretaría tiene la misión de redactar y confeccionar toda correspondencia general de la Federación, firmará la misma conjuntamente con el secretario general y llevará un archivo completo y un fichero general de afiliados. El prosecretario reemplazará al secretario en su ausencia y colaborará con aquél en sus funciones.

De la secretaría legal

Artículo 63. — Son deberes y atribuciones de la secretaría legal:

a) Aconsejar a la Junta Ejecutiva Central los procedimientos legales correspondientes;
b) Evacuar toda consulta de los sindicatos federados;
c) Constituir un archivo consultivo y recopilar todas las jurisprudencias sobre la materia;
d) Atender todo asunto correspondiente a su especialidad.

El prosecretario legal reemplazará al titular por ausencia a su cargo, colaborando con aquél en sus funciones.

De la Secretaría Administrativa

Artículo 64. — Estará a cargo del secretario administrativo todo lo relacionado con esta secretaría, siendo atribuciones y deberes de la misma:

a) Será depositaria de fondos, títulos y documentos de la Federación, percibirá el dinero bajo recibo en concepto de cuota, pagará los gastos autorizados con la firma del secretario general y secretario correspondiente, depositará en el Banco de la Nación Argentina el dinero y documentos en custodia a nombre de la Federación o que corresponda a compromisos de ésta, los que no podrán ser entregados sin la firma del secretario general, secretario administrativo y del secretario correspondiente. Asimismo, llevará los libros de contabilidad correspondientes;
b) Presentará al Consejo Federal un balance anual al 31 de diciembre de cada año;
c) Presentará mensualmente al secretario general, para su elevación al Consejo Federal, un balance de caja.

El prosecretario administrativo reemplazará al titular por ausencia de éste y colaborará con el mismo en el desarrollo de sus funciones.

De la Secretaría de Cultura, Prensa y Relaciones

Artículo 65. — La Secretaría de Cultura, Prensa y Relaciones tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Fomentar toda acción tendiente a la elevación de la cultura general;
b) Realizar periódicamente actos sindicales y culturales;
c) Editar un diario, periódico o revista;
d) Publicar por intermedio de la prensa en general, las resoluciones que tome el gremio, así como también hacer conocer el pensamiento que anima a la Federación con respecto a los diferentes problemas;
e) Vincular con la Federación a organismos sindicales, culturales o técnicos, sean nacionales o extranjeros;
f) Iniciar previo consentimiento de la Junta Ejecutiva Central, acercamiento con otros gremios;
g) Presentar en su oportunidad proyectos tendientes a complementar las buenas relaciones. Informar a la Junta Ejecutiva Central la labor realizada y a realizar. El prosecretario de esta

secretaría reemplazará en ausencia de su titular al mismo y colaborará con éste en sus funciones.

De la Secretaría de Actas

Artículo 66. — Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Actas:

a) Firmar y redactar las actas de las reuniones de la Junta Ejecutiva Central haciendo constar en ellas el nombre de los asistentes;

b) Presentar en cada reunión al acta anterior;

c) Llevar un cuaderno en forma de índice donde consten los acuerdos tomados en sesiones de la Junta Ejecutiva Central, Consejos Federales y Congresos que formen jurisprudencia en lo sucesivo;

d) Después de cada reunión de la Junta Ejecutiva Central enviará inmediatamente por triplicado a cada sindicato adherido, copia del acta de la sesión del día, la que quedará una copia en poder del sindicato y las restantes serán entregadas a los representantes del Consejo Federal.

El prosecretario de actas reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento temporal de éste y colaborará en todas las gestiones pertinentes.

De la Secretaría de Previsión Social

Artículo 67. — Son atribuciones de esta secretaría: Atender lo relacionado con préstamos ordinarios y extraordinarios otorgados por los organismos pertinentes, como así también efectuar toda gestión ante el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones afines, sobre tramitación de expedientes que se relacionen con las funciones que debe desarrollar esta secretaría. El prosecretario de esta secretaría reemplazará al titular en caso de ausencia y colaborará en todas las gestiones pertinentes.

De la Secretaría de Jubilaciones

Artículo 68. — La misma está adscripta a la Secretaría General de la Federación e integrada por la cantidad de hombres que el Consejo Federal estime conveniente para su buen desarrollo. Dichos miembros serán designados por el Consejo Federal a sugerencia del secretario general, quien será el encargado de fiscalizar la labor desarrollada por cada uno de ellos.

De los Vocales

Artículo 69. — Cumplirán las misiones sociales que le encomiende la Mesa Directiva y que no estén reservadas expresamente por este estatuto a otros miembros del cuerpo.

CAPITULO IX

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 70. — El Consejo Federal designará una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros con afiliados que no pertenezcan a ningún cuerpo directivo. Los mismos tendrán una duración de dos años y serán elegidos en elecciones secretas.

Artículo 71. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la recepción e inversión de los recursos;

b) Examinar mensualmente o cada vez que lo requieran los libros de contabilidad y demás efectos de la administración, practicando los arqueos de caja, elevando al Consejo Federal el informe correspondiente.

Artículo 72. — La Junta Ejecutiva Central facilitará a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Artículo 73. — La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO X

Del capital social

Artículo 74. — El fondo de reserva se hará con el 30 por ciento del beneficio líquido de cada ejercicio.

Artículo 75. — El capital de la Federación estará depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la misma. El Consejo Federal determinará la suma necesaria para gastos, que se depositará en cuenta corriente del mismo banco a la orden conjunta de los autorizados en el artículo 64 inc. a).

Artículo 76. — Ninguna suma de dinero podrá ser retirada sin previa autorización de la Junta Ejecutiva Central.

Artículo 77. — En caso de disolución de la Federación, los bienes que posea serán distribuídos entre los sindicatos adheridos en proporción al número de socios que cada uno tenga.

Artículo 78. — En caso de disolución de cualquier sindicato federado, los bienes que posea pasarán a engrosar el patrimonio de la Federación, si así lo disponen sus estatutos.

Artículo 79. — Es facultad del Consejo Federal por intermedio de la Junta Ejecutiva Central la administración de los bienes del capital social, debiendo rendir cuenta ante el Congreso Ordinario.

a) En casos imprevistos por el presente estatuto, los mismos deberán ser resueltos por un Congreso Extraordinario.

CAPITULO XI

De los conflictos

Artículo 60. — Las huelgas y otras medidas de lucha que apliquen con carácter local los sindicatos adheridos deberán ser informados de inmediato al secretario general, quien procederá en consecuencia. Las medidas de carácter general sólo podrá decretarlas el Consejo Federal o Congreso General de Delegados, con el voto de los dos tercios de sus integrantes y deberá ejecutarse sin más trámite.

CAPITULO XII

Del régimen electoral

Artículo 81. — Sesenta días antes de la expiración del mandato del secretario general saliente cada sindicato adherido deberá remitir a la Comisión Electoral Central, nombrada por la Junta Electoral entre afiliados que no pertenezcan a la misma, el nombre del candidato que propicie para dicho cargo. Una vez que la Comisión Electoral Central haya recibido la nómina del o los candidatos al cargo, confeccionará una lista y la remitirá a cada sindicato adherido, para que los mismos procedan a la elección correspondiente en la misma forma como se establece en los presentes estatutos para elegir los miembros del Consejo Federal representantes de cada sindicato.

Artículo 82. — Sesenta días antes de finalizar el período reglamentario de los miembros integrantes del Consejo Federal, cada sindicato adherido convocará a Asamblea a sus afiliados para que procedan a fijar la fecha de elección, dentro de los treinta días, de un miembro titular y un suplente, y se nombre una Junta Electoral local compuesta de cuatro miembros que serán elegidos por los afiliados al día con tesorería y que no pertenezcan a la Comisión Directiva y no figuren como candidatos.

Artículo 83. — Dentro de los quince días de ser nombrada la Junta Electoral, la misma se encargará de confeccionar el padrón y efectuar las tachas correspondientes de autorizar las listas de candidatos que se presenten, las cuales para ser válidas, serán refrendadas por lo menos por un diez por ciento de los afiliados que la propicien y que estén al día con tesorería, a cuyo efecto la Comisión Directiva de cada sindicato pondrá a disposición de la Junta todos elementos necesarios para su cometido.

Artículo 84. — Cada Junta Electoral fiscalizará los comicios de su jurisdicción nombrando un miembro de cada lista presentada para integrar la Mesa receptora de votos. Terminado el comicio y previa las reclamaciones que se hayan hecho del mismo, la Junta Electoral las deberá tomar en cuenta y resolverá en el acto.

Artículo 85. — Cumpliendo lo prescripto en el artículo anterior cada Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio y levantará acta de lo actuado estableciendo la cantidad de votos para cada lista y seguidamente proclamará a los candidatos electos, refrendando dicha acta los miembros integrantes de la Junta Electoral. Asimismo lo harán los miembros de cada lista, nombrados como se establece en el artículo anterior.

Artículo 86. — Con la firma de los miembros de la Junta Electoral y de los miembros de cada lista nombrados de acuerdo con el artículo 84º, se elevará a la Comisión Electoral Central dentro de los ocho días de la elección, nombre y apellido y demás datos personales del delegado y suplente que hayan salido electos por mayoría de votos, remitiéndose copia auténtica del acta de elección y escrutinio.

Artículo 87. — Los miembros del Consejo Federal electo, quedan automáticamente en posesión del cargo, el mismo día en que finaliza el período del Consejo Federal saliente.

CAPITULO XII

De la modificación de los presentes estatutos

Artículo 88. — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados total o parcialmente por un Congreso a condición de que el texto de las proposiciones o modificaciones hayan sido publicadas en el orden del día, con quince días de anticipación.

Artículo 89. — A la fecha de aprobación de los presentes estatutos se reconocen como organismos federados, a los siguientes: Sindicato Petrolero Avellaneda, Sindicato Petrolero Astra (C. R). Sindicato Petrolero Bahía Blanca, Sindicato Petrolero Campana, Sindicato Petrolero Capital, Sindicato Petrolero Córdoba, Sindicato Petrolero Cutral-Có, Sindicato Petrolero Diadema (C. R), Sindicato Petrolero Entre Ríos, Sindicato Petrolero Junín, Sindicato Petrolero Petrolero Rosario - San Lorenzo, Sindicato Petrolero Mar del Plata, Sindicato Petrolero Mendoza, Sindicato Salta, Sindicato Petrolero Santa Fe, Sindicato Petrolero Tucumán y Sindicato Petrolero Puerto Vilelas.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — **Ley Nº 11.723**

2 DE MAYO DE 1958

586.576. — Fragancias de Ayer. Bolero. Música. Autor: Néstor Capra. Impres.: Antorcha. Editor: El autor. 100 ej. Bs. As., 28|4|58.

586.577. — Arco Iris. Zamba. Música. — Autor: Vicente Gatti y Salvador Ciancíarullo. Impresor: Ferrer. Editor: El autor. 250 ej. Buenos Aires, 10|5|58.

586.578. — Arco Iris. Zamba canción. Letra: autor: Vicente Gatti y Salvador Cianciarullo. Impresor: Ferrer. Editor: el autor. 250 ejemplares. Bs. As., 12|5|58.

586. 579. — No Quiero Que Sufras. Vals canción. Letra. Autor: Vicente Gatti. Impresor: Ferrer. editor: El autor. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12|5|58.

586.585. — Vialidad. Revista. Propietario: Dirección de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires, Director. Carlos Alberto Marotta. La Plata (Bs. As.), marzo de 1958. Nº 2.

586.587. — Revista Internacional del Notariado. Prop.: U. Int. del Notariado. Director: Aquiles Yorio, C. Federal, oct. diciembre de 1957. 2.900 ej. Nº 36.

586.588. — Revista del Notariado. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Aquiles Yorio. 2.400 ejemplares. nov.-dic. de 1957. Nº 636.

586.589. — Faz "A": Serenata Nº 1 en Ré Mayor, Op. 11. Música: Brahms. — Faz "B": Serenata Nº 1 en Ré Mayor. Música: Brahms. Interp.: A. Vander noot. Disco Angel 11.955. 350 ejemplares. Buenos Aires, abril 1958.

586.590. — Faz "A": Cinco Robles. Música: Wright-Sullivan. Faz "B": Mi Mundo Eres Tú Lisa. Música: Peppers.-Blair. Interp.: Rusell-Arms. Disco London 343.144, 300 ej., Buenos Aires, abril de 1958.

586.591. — Faz "A": Sinfonía Nº 40 en sol menor. K 550 música Mozart. Faz "B": Sinfonía Nº 4, en do mayor K 551 música Mozart. Interp. A. Vanderncot. Disco Angel. Impres. Odeón. 11.954. 250 ej. 145.50, Bs. As., abril de 1958.

586.592. — Faz "A": Colinas de las Moras, letra-música Al Lewis y otros. Faz "B": Ese Viejo y Dichoso Sol, letra-música de Bessloy y otros. Interp. L. Armstrong. Disco Decca 332.645. 600 ej. $ 28.75. Bs. As., abril de 1958.

586.593. — Faz "A": Favoritos de Jascha Heifetz. Melodía, y otros, música Bluck, Kreisler y otros. Faz "B": Favoritos de Jascha Heifetz, Claro de Luna y otros, música Debussy, Roalens y otros. Interp. J. Heifetz. Disco Decca. 9.529. 250 ej. Bs. As., abril de 1958. $ 145.50

586.594. — Faz "A": El Mundo en mi Rincón, música H. Mancini-R. Carroll. Faz "B": Su Primer Coosage, música Stan Appebaun, interp. V. Young. Disco 333.618. 500 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.595. — Faz "A": Besos que Matan, música E. Cádenas, letra Guillermo D. Barbieri. Faz "B": Insomnio, letra A. Chiriff, música J. Alonso y Trelles. Interp. C. Gardel. Disco Odeón 1.072. 150 ej. Bs. As., abril de 1958 $ 123.95.

586.596. — Faz "A": Caminito, letra Gabino C. Peñaloza, música Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Farolito Viejo, letra L. Teisseire. Música U. E. Riú. Interp. C. Gardel. Disco Odeón 1.074. 150 ej. $ 23.95. Bs. As., abril de 1958.

586.597. — Faz "A": Siéntate, Estás Moviendo el Bote, letra-música F. Loesser. Faz "B": Eso es lo que el Hombre Dijo, letra-música W. Robinson, interp. L. Armstrong. Disco Decca 33.353. 500 ej. $ 28.75. Bs. As., abril de 1958.

586.598. — Faz "A": Gajito de Cedrón, letra A. Navarrine. Música M. Pardo. Faz "B": El Sueño, letra-música F. Martino. Disco Odeón 1.071. 150 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.599. — Faz "A": Gurisa, letra E. García Satur. Faz "B": Julio, letra Carlos A. Lazzari, música E. C. Alesio. Interp. O. Pugliese. Disco Odeón 1.116. 120 ej. $ 23.95. Bs. As., abril de 1958.

585.916. — Mensajero De Paz. C. Federal, abril de 1958. Nº 1124.

585.917. — Arrafik el Compañero. C. Federal, abril de 1958. Nº 9.

585.918. — Resplandor. C. Federal, abril de 1958. Nº 196.

585.919. — Rada en consejo S. Andrés, Bs. As., marzo de 1958. Nº 3 (4).

585.920. — Máquinas y Equipos, Cap. Federal, marzo de 1958. Nº 35.

585.921. — Der Argentiner Magazin, El Magazine Argentino.

585.922. — Guía General de Licitaciones y Presupuestos. Cap. Federal, febrero de 1958. Nros. 2218 al 2233.

585.923. — Laikas El Tiempo. Avellaneda. abril de 1958. Nros. 211 y 212.

585.924. — Actas de la Asociación Argentina de Cirugía, Cap. Federal, set. de 1957.

585.925. — El Volante de Cuyo, Mendoza, enero a marzo de 1958. Nº 333.

585.926. — Delta S. Fernando, Bs. As., abril de 1958. Nros. 589 y 590.

585.927. — Avisador Comercial, enero a marzo de 1958. Nros. 159 al 161.

585.928. — Esquire. Revista Mensual, abril de 1958. Nº 3.

585.929. — Bancos de Cuyo, Mendoza, abril.

585.930. — Cantado, Revista C. Federal, marzo de 1958. Nros. 48 al 51.

585.931. — Radiofilm. Revista C. Federal, marzo de 1958. Nros. 660 al 663.

El Suboficial. C. Federal, enero a marzo de 1958.

Inscripciones

585.940. — Feliz Pasado. Letra, vals, autor: Julio Olguín. — Imp.: Boccazzi. Editó. El autor. Bs. As: 2|4|58, 100 ej.

585.941. — Feliz Pasado, Vals, música, autor: Antonio Marano. Impr.: Boccazzi. Edit.: El autor. 100 ej. Bs. As 2|4,58.

585.955. — Freie Prese (Prensa Libre). Propiet. direct. Federico F. A. Müller. Cap. Federal. Abril de 1958 número 4.375.

585.956. — Revista de la Bolsa de Cereales. — Cap. Federal, propiet.: Bolsa de Cereales, direct. E. Bourdier y A. Genzano, abril de 1958, Nº 2.313.

585.962. — Yo quiero un hombre. — Canción, letra, autor: Antonio Prat. Impre.: Tempo. Edit.: Tempo. Bs. As.: 15|10|55.

585.971. — Y seguís mintiendo. Tango, música, autor: Eduardo V. Requena. Impres.: Litoprint. Edit.: el autor. 100 ejempl. Bs. As. 28|3|58.

585.972. — Y seguís mintiendo. Tango, letra, autor: Alejandro Cantello. Imp.: Litoprint. Edit.: el autor. 100 ejemp. Bs. As.: 28|3|58.

585.973. — Código Penal. síntesis Penal Procesal y Sumarial, 920 pgs. Autor: Juan Emilio Coquibus. Impr.: A. López. Edit.: el autor. 3.000 ej. Bs. As.

585.974. — Centellas. Propiet.: Editorial Bois. Direct.: Amadeo Bois. C. Fed., 25.000 ejemplares, abril de 1958. Nº 40.

585.975. — Bucaneros. — Revista, Cap. Federal. — 75.100 ejemp. Nº 55, abril de 1958.

585.980. — Quisiera Olvidar. — Vals, Letra, autor: Roger Tamor. — Imp. Edit.: Osber. 500 ej. Bs. Aires. 25|4|58.

585.981. — Quisiera Olvidar. — Vals, música, autor: Juan Capacho y Bernardino Ramos. Impr. Edit. Osber. 500 ej. Bs. As.: 25|4|58.

585.983. — Problemas y Soluciones. Propiet. direct.: Angel B. Baya, Cap. Federal, abril de 1958. 3.000 ej. Nº 1.

585.985. — Problemas y Soluciones. Proganización Sionista Femenina Argentina. Direct.: Hanny T. de Kohn y Rosa R. de Genijovich, 25.700 ej. — Feb. marzo de 1958.

Nro 3.807

5 DE MAYO DE 1958

585.991. — El Sol de Riachuelo. C. Federal, mayo de 1958. Nº 396.

585.992. — El Diario Israelita. Abril de 1958. Nº 13.196 al 13.220.

585.993. — Ministerio del Reino. C. Federal. Nº 4, julio de 1957.

585.994. — La Atalaya. (Brooklyn, N. York). Nº 5 y 6, marzo de 1958.

585.995. — Despertad. Marzo de 1958, Brooklyn (N. York). Nº 5 y 6.

585.996. — Revista Marítima. C. Federal, abril de 1958. Nº 686 y 687.

585.997. — Anales de Cirugía. Rosario, abril de 1958. Nº 4.

585.998. — Boletín Argentino Forestal. C. Federal, abril de 1958. Nº 160.

585.999. — Alerta. C. Federal, abril de 1958.

586.000. — Poemas del Uruguay. 48 páginas. Autor Fernández Moreno. Imp.: A. Baiocco. Edit.: Editorial Perrot. 2.000 ej. Buenos Aires, 11|9|57.

586.001. — El Vanguardismo Poético en América y España, 48 págs. Autor: Juan Jacobo Bajarlía. Imp.: A. Baiocco. edit.: Editorial Perrot. 2.000 ej. Buenos Aires, 11|9|57.

586.002. — Terán Escritor, 55 págs. Autor: Sigfrido Radaelli. Impr.: A. Baiocco. Edit.: Editorial Perrot. 2.000 ej. Buenos Aires, 11|9|57.

586.003. — Montevideo y Buenos Aires a mediados de siglo XIX. 2.000 ej., [illegible] págs. Autor: Amedee Moure. Imp. A. Baiocco, Edit. Editorial Perrot. Bs. As. 21|8|57.

586.004. — Samuel Haigh uno de los viajeros ingleses. 54 págs. Autor: Fryda

Schultz de Mantovani. Imp. A. Baiocco. Edit. Editorial Perrot. 2.000 ej., Bs. As. 21|8|57.

586.005. — Mintiendo sin Perdón. Tango, música. Autor: Pedro H. Quiroga. Imp. Libra. Edit. Libra 50 ej., Bs. As. 15|4|58.

586.006. — Recemos por él. Vals, música. Autor: Pedro H. Quiroga. Imp. Libra. Edit. Libra. 50 ej., Bs. As. 28|4|58.

586.008. — Dolor Gitano. Paso doble, letra. Autores: Juan Cassandra y Orbelina D. Botta. Imp. Amérca. Edt. El Autor. 300 ej., S. Fe. 7|3|58.

586.021. — Recemos por él. Vals, letra. Autor: Eleuterio López. Imp. y Edit. El Autor. 50 ej., Bs. As. 23|4|58.

586.022. — Mintiendo sin Perdón. Letra, tango. Autor: Pedro H. Quiroga. Imp. y Edit. Libra. 50 ej., Bs. As. 15|4|58.

586.023. — Jurisprudencia Argentina. Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. S. A. Director: Jorge Aja Espil. 4.200 ej., abril de 1958, número 7064.

586.026. Así es mi estrella. Música. Autores: Emilio Rubén Amarilla y Manuel Barbat. Imp. Libra. Edit. El Autor,

586.027. — Carta a mi Pago. Canción, música. Autores: Emilio R. Amarilla y Manuel Barbat. Imp. Libra. Edit. El Autor, 1.000 ej., Bs. As. 7|2|57.

586.028. — Así Abrazaditos. Son, música. Autor: Angel Enrique Bernardoni. Imp. Rodante. Edit. El autor. Bs. As. 23|4|58, 500 ej.

586.029. — Así Abrazaditos. Son, letra. Autor: René V. Barbier. Imp. Rodante. Edit. El autor, 500 ej., Bs. As. 23|4|58.

586.030. — El cielo eres tú. Vals, música, vals. Autor: A. Mundo. Imp. Rodante. Edit. El autor. 500 ej., 23|4|59.

586.032. — Voz amiga. R. Pérez. Bs. As. direct. prop., Florentino Domingo Actis. 200 ej., marzo 1958.

586.037. — Extensión de la escuela primaria. 80 págs. Autora: María Luisa Vallejo de Blanzo. Imp. Berrutti. Edit. Berrutti. 1.000 ej., Bs. As. 29|4|58.

586.047. — Faz "A". Cinco siglos de la canción española. Martian Matren y otros. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, ej. 250. Bs. As. abril de 1958.

586.047. — Faz "B". Cinco siglos de la canción española en esta largo ausencia y otros. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel Edit Odeón 11.912, ej. 250. Bs. As. abril de 1958.

586.047. — Mariam Matren faz "A". Autor anónimo. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, ej. 250, Bs. As. abril de 1958.

586.017. — Faz "A". Ay triste vida corporal. Interp. V. de los Angeles. Autor anónimo. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, 250 ej., Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Faz "A". Qué es mi vida. Autor: Cormago. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón. Bs. As. 250 ej., Bs. As. abril, de 1958, Nº 11.912.

586.047. — Faz "A". Patroncito no te duermas, autor anónimo. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel 11.912, 250 ej. Bs. Aires, abril de 1958

586.047. — Faz "A" Porque es dama tanto quereros. Autor. Pissador. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, 250 ej., Bs. As., abril de 1958.

586.017. — Faz "A" Non me llames segahebra. Autor: Pisador. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, 250 ej., Bs. As. de abril de 1958;

586.047. — Faz "A" Ay luna que reluces. Autor anónimo. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, 250 ej. Bs. As. abril de 1958.

586.047. — Faz "A" De donde venis amore. Autor: Valderrabano. Disco Angel 11.912, 250 ej., Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Faz "B": Cinco siglos de la canción española, En esta larga ausencia y otros. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, 250 ej. Bs. As. abril de 1958.

586.047. — Faz "B". En esta larga ausencia. Autor anónimo. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Faz "B" Molinillo que mueles amores. Autor: Del Vado. Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeón 11.912, 250 ej., Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Faz "B". Confiado jilguerillo. Autor: Litores. Interp. V. de los Angeles Disco Angel, Edit. Odeón 11.912, 250 ej., Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Faz "B". Seguidillas religiosas. Autor: Pla. Interp. V. de los Angeles, Edit. Odeón, Disco Angel 11.912, 250 ej., Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Faz "B". Canción cuna. Autor anónimo, Interp. V. de los Angeles. Disco Angel. Edit. Odeon, 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Fez "B" Jilguerillo con pico de oro. Autor: de Laserna. Interp. V. de los Angeles. Edit. Odeón 11.912, 250 ej., Bs. As., abril de 1958.

586.047. — Faz "A". El Canapé. Autor: Palomino. Intérp.: Victoria de los Angeles. Disco Angel. Edit.: Odeón 11912. 250 ejemplares. Bs. As., abril de 1958.

586.048. — Faz "A". Sonata Nº 6 en La Mayor. Música: Beethoven. Intérp.: M. Menuhin. Disco Angel. Edit. Odeón 11905, 250 ejs. Bs. As., abril de 1958.

586.049. — Faz "B". Sonata Nº 7 en Do Menor. Música: Beethoven. Intérp.: Y. Menuhin. Disco Angel 11905. 250 ejs. Bs. As., abril de 1958.

586.049. — Faz "A". Homenaje a Diaghileff, desfile. El Espectro de la Rosa. Intérp.: I. Markevitch. Disco Angel. Edit.: Odeón 11902, 250 ejs. Bs. As., abril de 1958.

586.049. — Faz "A". Desfile. Autor: Satie, Intérp.: I. Markevitch. Disco Angel. Edit.: Odeon, Bs. As., abril de 1958.

586.049. — Faz "A". El Espectro de la Rosa. Autor: Weber-Berlioz. Intérp.: I. Markevitch. Disco Angel. Edit.: Odeón 11902. Bs. As., abril de 1958.

586.049. — Faz "B". Homenaje a Diaghileff, Preludio a la Siesta de un Fauno. Dafnis y Clot. de Debussy-Ravel. Intérprete: Igor Marwevitch. Disco Angel. Edit.: Odeón 11902, 250 ejs. Bs. As.

586.049. — Faz "B". Preludio a la Siesta de un Fauno, Música: Debusy. Intérp.: Igor Markevitch. Disco Angel 11902. 250 ejs. Bs. As., abril de 1958.

586.049. — Faz "B". Dafnis y Cloe de Ravel. Intérp., I. Markevitch. Disco Angel. Edit.: Odeón 11902. 250 ejs. Bs. Aires, abril de 1958.

586.050. — Fez "A". Sinfonía en Do Menor Nº 3, música: Saint-Seans. Intérp.: A. Cluytens. Disco Angel. Edit.: Odeón 11901, abril de 1958. Bs. As.

586.050. — Faz "B" Sinfonía Nº 3 en Do Menor. Saint Saens. Intérp.: A. Gluytens. Disco Angel. Edit. Odeón 11.901, abril de 1958.

586.051. — Faz "A" Sinfonía en Do Mayor. Schuman. Interp.: P. Qletzki. Disco Angel. Edit. Odeón 11894. Bs. As. 1958.

586.052. — Faz "A" Sinfonía Nº 39 en Mi Bemol Mayor. Mozart. Interp.: H. Von Karajan. Disco Angel. Edit. Odeón 11909. 250 ej. Bs. Es., abril de 1958.

586.052. — Faz "B" Concierto en La Mayor para clarinete. Mozart. Interp.: B. Walton. Disco Angel. Edit. Odeón 11909. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.053. — Faz "A" Rapsodias Húngaras. En Do Sostenido Menor - en Re Bemol Mayor. Interp.: G. Cziffra. Disco Angel Edit. Odeón. Bs. As., abril de 1958. Autor: Liszt.

586.053. — Faz "A' Rapsodia en Do Sostenido Menor. Liszt. Interp.: G. Cziffra. Disco Angel 11916. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.053. — Faz "A" Rapsodia en Re Mayor de Liszt. Interp.: G. Cziffra. Disco Angel. Edit.: Odeón 11916. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.053. — Faz "B" Rapsodias Húngaras de Liszt Nº 12 y 15. Interp.: Gyorgy Cziffra. Disco Angel. Edit.. Odeón 11916. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.053. — Faz "B". Rapsodia en Do Sostenido Menor de Liszt. Interp.: G. Cziffra. Disco Angel Edit. Odeón 11916. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.053. — Faz "B". Rapsodia en La Menor de Liszt. Interp.: G. Cziffra. Disco Angel. Edit.: Odeón 586053. Bs. As., abril 1958. 250 ej.

586.054. — Faz "A" y Faz "B". Recital José Iturbi. Rondo alla Turca. Allegro de Concierto y otros. Mozart. Granados y otros, interp. J. Iturbi. Disco Angel. Edit: Odeón 11895. 250 ej. Bs. As., abril de 1958

586.055. — Faz "A". Homenaje a Diaghileff. El Paso de Acero. Interp. T. Markevitch. Música de Prokofieff. Interp. Disco Angel 11904. Edit. Odeón. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.055. — Faz "B". Homenaje a Dioaghileff. Kikimora. Petrushka. Disco Angel 11904. Edit. Odeón 11904. Bs. As., abril 1958. Liaooff-Stravinsky.

586.056. — Faz "A". El Rapto del Serrallo. Música de Mozart. — Faz "B". El Rapto del Serrallo Acto II y III. Interp. Orq. Fil. de Londres. Autor: Mozart. Disco Angel 11908. Edit. Odeón. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.057. — Faz "A" y "B". El Rapto del Serrallo. Obertura. Acto I, acto III y conc., de Mozart. Interp.: Orq. Fil. R. de Londres. Disco Angel 11907. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.058. — Faz "A" y "B". Sinfonía Nº 4 en Sol Mayor, de Dvorak. Interp. W. Sawsllisch. Disco Angel 11010. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.059. — Faz "A" y "B". Un Baile de Máscaras, de Verdi. Acto I - III y conc. Interp. Coro y Orq. del Teatro Alla Scala Milán. Disco Angel 11913. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.060. — Faz "A" y "B" Un Baile de Máscaras, de Verdi, acto II (1ra. parte), acto II, conc., y III de 1ra. parte, Interp. Orq. y Coro del Teatro de Milán. Disco Angel. Edit. Odeón. 250 ej. 11915. Bs. As., abril de 1958.

586.061. — Faz "A" y Faz "B". Un Baile de Máscaras de Verdi. Acto I conc., acto III, 2da. parte. Interp. Coro y Orq. del Teatro Milán. Disco Angel. Edit. Odeón 11914. 250 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.074. — Alborada. Propiet.: Asoc. Benef. Cultural del P. de Curcubión. Direct.: Gervasio Paz Leston. Cap. Federal, Nº 167. 2.500 ej.

586.075. — Yo Sé Tu drama. Tango, música. Autor: Vicente Florentino. Impres. Korn. Edit.: J. Korn. 1.000 ej. Bs. As.

586.076. — El Amor Nunca Muere. Fox, música. Francisco y Vicente Florentino. Impres. Korn. Edit. Korn. 1.000 ej. Bs. Aires.

586.077. — Monseñor Mariano José de Escalada, primer arzobispado. Bs. As. 1799-1870. Autor: Carlos E. Llambí. 80 ej. Bs. As., 14|4|58.

586.083 — Doña Mariquita. Polka, música. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Impres.: Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 7|10|52.

586.084. — Doña Mariquita. Polka, letra. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Impres. Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 7|10|52.

586.085. — Si Te Hablan de Mí. Bolero, música. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Impres. Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 3|9|52

586.086. — Si Te Hablan de Mí. Bolero, letra. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Impres. Edit. Editorial Lagos. Bs. As., 3|9|52, 250 ej.

586.087. — No Sé Qué Pasa Conmigo. Bolero, música. Autor: Roberto López Gali. Impres. Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 17|12|57.

586.088. — No Sé Qué Pasa Conmigo. Bolero, letra. Autor: Raúl Tobón M. Impres. Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 17|12|57.

586.089. — Puerto, gox. música. Autor: Edit. Lagos. 250 ej. Bs. As., 3|9|52.

586.090. — Puerto. Slow, letra. Autor: Armando González Malbrán. Impres. Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 3|9|52.

586.091. — Corazón Corazoncito. Tonada chilena, música. Autor: Armando González Malbrán. Impres. Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 3|9|52.

586.092. — Corazón Corazoncito. Tonada chilena. letra. Autor: Armando González Malbrán. Impres. Edit. Editorial Lagos. 250 ej. Bs. As., 3|9|52.

586.102. — La Gallina y Los Pollitos. canto, juego, letra. Autor: Angel N. Rocca. Impres.. Edit. Korn. 262 ej. Bs. As. 13|4|58.

586.103. — La Gallina y Los Pollitos, canto, juego 1er. grado, música. Autor: Angel N. Rocca. Impres. Edit. Korn. 262 ej. Bs. As., 13|4|58.

e.15|7-Nº 3.868-v.15|7|58

6 DE MAYO DE 1958

586.108. — Aero Mundial. Semanario, marzo-abril de 1958. Nº 952.960. C. Federal.

586.109. — Aero Mundial, Semanario. C. Federal, marzo y abril de 1958 Nº 586-594.

586.110. — El Progreso. Hurlingham, Bs. As., abril de 1958. Nº 268.269.

586.111. — Mundo Metalúrgico. C. Federal, marzo de 1958. 132.

586.112. — Trompito. C. Federal, abril de 1958. Nº 7.

586.113. — Jinetes del Oeste. C. Federal, abril de 1958. Nº 37.

586.114. — Suplemento de Bucaneros. C. Federal, abril de 1958. Nº 98-99.

586.115. — Boletín de la Administración Obras Sanitarias de la Nación. C. Federal Nº 2117 al 2127.

586.116. — Ogniwo (Eslavón), C Federal Nº 12 al 16.

586.117. — Surge La Plata, abril de 1958. Nº 378 al 381.

586.118. — El Socorro. Revista. C. Federal, Nº 865, abril de 1958.

586.119. — El Surco. Venado Tuerto, S. Fe, abril de 1958. Nº 5.

586.120. — El Espiritismo. C. Federal, febrero y marzo de 1958. Nº 16.

586.121. — Eco Diamantino. Diamante E. R. Nº 1430 al 1433.

586.122. — Los Andes. Diario Mendoza, abril de 1958. Nº 24.877 al 24.905.

586.123. — La Huella. Zárate. Bs. As., abril de 1958. Nº 41.

586.124. — La Razón. Mercedes. Corrientes, abril de 1958. Nº 3963 al 3966.

586.125. — Hatikva. C. Federal. abril Nº 439 al 440.

586.129. — El Brocal Florido. 30 pgs. Autor: Elbio Bernardez Jacques. Imp.: Frontini. Edictor: El autor 200 ej. Bs. As., 11|3|58.

586.131. — Ritmo. Revista mensual. Propiet.: Dto. Radioem. y Cinema. Direct.: Jaime Potenza, C. Federal, mayo-junio de 1957. 10.000 ej. Nº 47.

586.132. — Que Digan lo que Digan. Tango. mús. autor: Ernesto Salari. Imp.: Ferrer. Edit.: el autor. 150 ej. Bs. As., 5|5|58.

586.133. — Que digan lo que digan, tango, letra, autor. Federico Scatena. Impres. Ferrer. Edit. el autor. 150 ejemplares. — Bs. As., 5|5|58.

586.136. — El Principio. 93 págs. Antoine de Saint. Exupery. Impres. Fouquet Hnos. Edit.: Emecé. 2.000 ej. — Bs. Aires, febrero de 1958. Traduc. Bonifacio del Carril.

586.137. — América. 307 páginas Autor: Franz Kafka. Traduct.: (alemán). David J. Vegerman. Iump.: Fouquet. — Editor: Emecé. 3.990 eejmplares. Buenos Aires, febrero 28 de 1958.

586.138. — El diablo (L) Pags. Autor: Papini. Traduct. Vicente Fatone. Impresión, Fouquet. Edit.: Emecé. 2830 ej. — Bs. As., feb. de 1958. (Traduc. Italiano).

586.140. — Instituto Argentino de la Vivienda. C. Fedofarl. 2.000 ej. Propiet.: Inst. Arg. de la Vivienda. Direct. Carlos A. Loza Colomer. 2.000 ej., marzo de 1958. Nº 5.

586.154. — Para vos mamá, vals, música, autora. Angela Norma Risso. Impresión. Edit. Korn. Córdoba. 500 ej. 16|11|56.

586.163. — Nuto, tango, música. autor. Francisco García. Impres. Edit. Feliu 1000 ej. — Bs. As., 1936.

586.169. — Faz "A". Flor de mi corazón, letra F. Veran, música R. Bravard. Int.: E. Duleu. Faz "B" Mi pequeño paraíso, letra Y. Alain. música: F. Bonifay. Interp. E. Duleu. Disco Philips. — Buenos Aires. 20|2|58.

586.170. — Faz "A". Definitivamente. Letra M. Gordon, música Revel. Faz "B". Si fuera como yo quiero, letra Klein. música Kendise. Interp. B. Berigan. Disco Philips. 163120. — Bs. As 10|2|58.

586.171. — Faz "A": Música Bailable de Myfair Lady. LetraSDR SHRD SHRETA Myfair Lady. Letra: Lerner. Música: lowe. Faz "B": Ha Vuelto el Charleston. Letra d Burris - Shelton Cannon. Música: Broocks. Interp.: Lasrrer-Lanin. Disco impreso Odeonetti-Pihlips. 42020. 500 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, 10|2|58.

586.172. — Faz "A": Priscila. Letra: Música: Cooley. Faz "B": La Puerta Verde. Letra: Davic. Música: Moore. Int.: F. Vaughan. Imp.: Odeón. Edit.: Philips. 500 ejemplares. $ 30. Buenos Aires. 10|2|58. Nº 42.011.

586.173. — Faz "A": Sol Tropical. Letra: Barrios. Música: Lacasas. Faz "B": Solamente una Vez. Letra: Gilbert. Música: Lara. Interp.: Luis Tiramani. — Imp.: Odeón. Editor: Philips. 42.010. — 500 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, 10|2|1958.

586.174. — Faz "A": Concierto de Amor. Letra y música: Iarras. Faz "B": La Oportunidad. Letra y música: Fabri. — Interp.: Lucy Fabri. Disco Philips. — Impresor: Odeon. Buenos Aires, 10|2|58. Nº 42.008. 500 ej. $ 30.

586.175. — Faz "A": Opus 1. Letra y música: S. Oliver. Faz "B": Comienza el Beguine. Letra y música: Cole Porter. Interp.: Neal Hofty. Disco Philips. Impresor: Odeón 42.009. 500 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, 10|2|58.

586.176. — Faz "A": Stomp de la Calle Basin. Letra: La Rocca Mús caf: Franks. Faz "B": Sugar Foot Srutt. Letra: Pierce - Myers. Música: Schawb. Pisco Philips. Impresor: Odeón 42.007. 500 ej. $ 30. Bs. As., 10|2|58.

586.177. — Faz "A": Dulce Esperanza. Letra: A. de los Ríos. Música: R. Medina. Faz "B": "Tus Lágrimas". Letra: B. Molar, Música: D. Ortiz. Int.: Los Paraguayos. Disco Philips. Imp.: Odeón 42.006. Buenos Aires, 10|2|58. 500 ej. $ 30.

586.178. — Faz "A": Oración Peruana. Letra: J. Gomera. H. Ithier. Música: R. Domoncin. Faz "B": María La O. Letra y música: Lecuona. Interp.: H. Leca. Disco Philips. Impr.: Odeón 42.012. 500 ej. $ 30. Buenos Aires. 10|2|58.

586.179. — Faz "A": Qué es más Lindo que Tu amor. Letra: N. Brodszki. Música: J. Brandt. Faz "B": Yo Siento en Mí. Letra: P. Kreuder. Música: H. Rameu. Int.: Hans Colzelmann. Disco número 42.018. Philips. Impresor: Odeón. 500 ej. $ 30. Buenos Aires. 10|2|58.

586.180. — Faz "A": Me Gusta la Vida Tranquila. Letra: Moreno - Kerr. Música: Bonigai. Faz "B": Co-Co. Calipso. Letra: N. Maine. Música: N. Maine. — Interp.: N. Maine. Disco Philips. Imp.: Odeón. 161.000. 500 ej. $ 30. Buenos Aires, 10|2|58.

586.181. — Faz "A": Pantalón Corto. Letra y Música: J. L. Sosa. Faz "B": Mentirosa. Letra y música: H. Ariza. Int.: Ciudad Trujillo. Disco Philips. Impr.: Odeón. 60.569. 500 ejemplares. $ 30. Bs. Aires, 10|2|58.

586.182. — Faz "AA': Serenata del Mandolín. Let.: Ch. Chaplin. Mús · E. Marnay. Faz "B": La Canción de Primavera. Letra: Ch. Chaplin. Música: E. Coutet. Interpreta: Boris Sarbek. Disco 72.451. Philips. Impresor: Odeón. 500 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, 10.2.58.

586.183. — Faz "A": Uno Nunca Sabe. Letra: Ch. Aznavour. Música: Idem. — Faz "B": Dansera. Letra Hayman - Daniels. Música: Parker. Interp.: H. Leca. Disco Philips. Impresor: Odeón 72.457. Editor Odeón. 500 ejemplares. $ 30. Bs. As. 10.2.58.

586.184. — Faz "A" Esa Música. Letra Ledru, Denoncin. Música Coulonges. Faz "B" No te has de Imaginar. Letra M. Lefrand. Música J. Drejac. Intérp. Lady Patachou. Disco 72468. Philips. Impres. Odeón. Bs. As. 10|2|58.

586.185. — Faz "A" El Hombre y el Niño. Letra: Shanklin. Mús. Rouzad. Faz "B". Las Lavanderas de Portugal. Letra: A. Popp. Mús. Lorhess. Interp. A. Goraguer. Disco 42479. 500 Ejs. $ 30. Philips. Impres. Odeón. Bs. As., 10|2|58.

586.186. — Faz "B". El Imigrante. Letra. Serrapi-Pitto. Faz "B". Caracoles Castañeros. Interp. Juanito Valderrama. Letra Serrapi-Escolles. Música Valderramas. Disco Prilips. Impresor: Odeón. 500 Ejs. $ 30. 72.482. Buenos Aires, 10|2|58.

586.187. — Faz "A". Blues del Bocón. Mús., Letra. J. Oliver. Faz "B". Blues Dolientes. Letra Kassel. Mús. V. Burton. Interp. King Oliver. Disco Philips. Impres. Odeón 42004. 500 Ejs. $ 30. Bs. As., 10|2|58.

586.188. — Faz "A". Río Rita. Letra. I. Mac. Carthy. Mús. Tierney. Faz "B". Mi amor es un gatito. Interp. Las Cuatro Monedas. Disco Philips. Impres. Odeón. 500 Ejs. $ 30. 42.002. Buenos Aires, 10|2|58.

586.189. — Faz "A". El paso del tigre. Letra: La Rocca. Mús. La Rocca. Faz "B". Por la acera Soleada. Interp. L. Armstrong. Disco Philips. Impres. Odeón. 42.003. 500 Ejs. $ 30. Buenos Aires, 10|2|58.

586.190. — Faz "A". La luna enamorada. Letra Bolaños, Durango. mús. Villajose Faz "B". España de mis amores. Anónimo. Iterp. Los Cuatro del Ruff. Disco Philips. Edit. Odeón. 42.016. 500 Ejs. $ 30. Bs. As., 10|2|58.

586.191. — Faz "A". Mi amor está aquí para quedarse. Letra: I. Gerahwin. W. Stott. Disco Philips. Impres. Odeón. 500 Ejs. $ 30. Bs. As., 10|2|58.

586.192. — Faz "A". La canción de Sam. Letra L. Quadling. B. Vian. Faz "B". No puede ser. Letra N. Simon, Ch. Tobías. Mús. F. Oldorp. Onterp. Kurt Edelhagen. Disco Philips. Impres Odeón. 500 Ejs. $ 30. Bs. As., 10|2|58.

586.193. — Faz "A" Que suave melodía. Letra: Dorllinger, Walnan. Música. Feltz. Faz "B". Bajo los mil faroles del amor. Letra: M. Jarry. Música. Hachgeld. Interp. Corry Brokken. 42017. 500 Ejs. $ 30. Bs. As., 10|2|58.

586.196. — Encuentro Criollo. Chacarera. Letra. Autor. Elías C. Ochoa. Impres. Ferrer e Edit. el autor. 500 Ejs. Bs. As., 17|4|58.

586.197. — Encuentro criollo. Chacarera. Mús. Autor. Elías C. Ochoa. Impres. Edit. Ferrero. 500 Ejs. Bs. As., 17|4|58.

586.198. — La chilecita. Mús. Zamba. Autor. Alberto Vernieri. Impres. Ferreredit. El autor. Impres. 500 Ejs. Buenos Aires, 17|4|58.

586.199. — La Chilecita. Zamba. Letra. Autor: César J. Barros. Impresor: Ferrer. Edit. el autor. 500 Ejs. Buenos Aires: 17|4|58.

586.200. — La Verdad. Prop. Direct. Marcos E. Derman Del Carril. Bs. As., abril de 1958. 500 Ejs. Nº 511.

586.201. — El Fisco. Revista. Prop. Dir. Francisco Gracia. 4.000 Ejs. Corrientes. Nº 355.

586.202. — All Boys. Todos Muchachos. Propietario. C. A. All Boys de Tronel. Director. D. Zúgaro. 230 Ejs. febrero 1958.

586.203. — El Liberal. Paraná, E. R. Prop. Direct. Osias Plavnick. 1.500 Ejs. marzo de 1958.

586.204 — Maliziusella. Moderato. Versión Cast. V. H. Espósito. Impres. Edit. Fortíssimo. 250 Ejs. Buenos Aires, 6|3|58.

586.205. — Seamos sinceros. Canción, música. Autor. Mario Benshoa. Impresor. Ferrer e Edit. el Autor. 400 Ejs. Bs. As., 29|4|58.

586.206. — Tristeza en otoño. Canción, letra Autor. Mario Benshoa. Impres. Ferrer e Edit. el Autor. 400 Ejs. Bs. As., 2|5|58.

586.207. — Seamos Sinceros. Letra canción. Autor. Mario Benshoa. Impresor. Ferrer. Edit. el autor. 400 Ejs. Bs. As., 29|4|58.

586.208. — Tristeza en otoño. Canción. Autor. Mario Benshoa. Impres. Ferrer. Edit. el Autor. 400 Ejs. Buenos Aires, 2|5|58.

586.209. — Viejo Río. Canción. Letra. Autor. Mario Benshoa. Imp. Ferrer e Edit. el Autor. 400 Ejs. Buenos Aires, 29|4|58.

586.210. — Viejo Río. Canción. Música autor. Mario Benshoa. Impres. Ferrer. Edit. el Autor. 400 Ejs. Buenos Aires, 29|4|58.

586.211. — Perversidad. Canción. Letra Autor. Mario Benshoa. Impres. Ferrer. Edit. el Autor. 400 Ejs. Bs. As., 2|5|58.

586.212. — Perversidad. Canción. Mús. Autor. Mario Benshoa. Impres. Ferrer e Edit. el Autor. 400 Ejs. Buenos Aires, 2|5|58.

586.213. — Cariño comprado. Canción. Mús. Autor. Benshoa. Impres. Ferrer. Edit. el Autor. 400 Ejs. 29|4|58.

586.214. — Cariño Comprado. Canción. Letra Autor. Mario Benshoa. Impres. Rerrer e Edit. El autor. 400 Ejs. Bs. As., 29|4|58.

586.222. — Guía de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. C. Federal. 2.000 Ejs. Prop. A. E. Sosa de la Serna. abril de 1958. Nº 2242|43.

586.226. — Hipospadias en el niño. 61 págs. Autor: Luis J. Monti. Impres.

Macchi e Edit. ídem. 1.000 ejemplares. Bs. As., 31|3|58.

586.291. — Versión Taquigráfica. C. Federal. Prop. H. Concejo Deliberante. Edit. Víctor R. Bertorino, mayo de 1958. Nº 1.

e.15|7-Nº 3.870-v.15|7|58

---

7 DE MAYO DE 1958

586.234. — La Industria Azucarera, revista, Cap. Fed., abril de 1958. 774.

586.235. — La Verdad. Junín, Bs. As., abril de 1958. Nº 10.566 al |594.

586.236. — Boletín Informativo Mensual. Rafaela, Sta. Fe, abril de 1958. Nº 42.

586.237. — Albor. Quilmes. Bs. As., abril de 1958. Nº 17 y 18.

586.238. — Mensaje de Schondatt. F. Varela. Bs. As., Nº 2 abril de 1958.

586.289. — El Despertar, abril de 1958, Nº 274.

586.240. — Juguetes. Cap. Federal, feb. de 1958. Nº 113-114.

586.241. — Nederland. Los Países Bajos, abril de 1958. Nº 19 y 20.

58.242. — El Panadero del Oeste, Cap. Fed., abril de 1958. Nº 1381 y 1382.

586.243. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Rosario, Sta. Fe, marzo de 1958. Nº 161.

586.245. — Navegando, samba choro, música. Autor. Federico Verd'er y Johnny Montalbán. Impres. Emor. Edit. Roma 26 0ej. Bs. As., 6|5|58.

586.246. — Navegando, samba choro, vers. castell. Autor: Mario Batistella. Impres. Emor. Edit. Roma, 250 ej. Bs. As., 6'5|58.

586.247. — Navegando, samba, letra. Autor: Federico Verd'er y Johhnny Montalbán. Impres. Emor. Edit. Roma, 250 ej. Bs. As., 6|5|58.

586.248. — Llegó la Hora de Nuestro Amor. Fox, letra. Autor: Ros. Don Filinto y Aguariquay. Impres. Edit. Roma. 250 ej. Bs. As., 6|5|58.

586.249. — Llegó la Hora de Nuestro Amor. Fox, música. Autor: Ross Don Filinto y Aguariguay. Impres. Emor. Edit. Roma, 250 ej. Bs. As., 6|5|58.

586.250. — La Tristeza y El Amor, zamba, letra. Autor. Mario Trejo Impres Roma. 250 ej. Bs. As., 27|4|58.

586.251. — La Tisteza y El Mar, zamba, música. Autor: Waldo de los Ríos. Impres. Edit. Roma. 250 ej. Bs As., 27|4|58.

586.252. — Ade el Diablo Perdió el Poncho. Vidala chayera, música. Autor: Waldo de los Ríos. Impres. Edit. Roma. Bs. As., 27|4|58.

586.259. — Chic Nº 77 Parfait, autor anónimo. Impres. F. Financiera, Edit. Edition Roger. 47.000 ej. Bs. As., abril de 1958.

586.260. — Ligne Nouvelle Nº 78 Elegances du Jour. Autor anónimo. Impres. F. Financiera. Edit. Edition Roger. 28.000 ej. Bs. As., mayo de 1958.

586.269. — Revista de Propaganda. Propiet.: Asociación Arg. de la Propaganda Direct.: Francisco J. Domínguez Bianchi. Cap. Federal, marzo de 1958. Nº 265.

586.270. — Recuerdo Mi Juventud. Vals, letra. Autor: Omar E. Ariel Ormaechez. Impres. Edit. Korn. 500 ej. Bs. As., 20|956.

586.271. — Recuerdo de mi juventud. Vals. Mús. 3 págs. Autor. Juan Guillermo Bertinat. Imp. Korn. Edit. El autor. Bs. As., 20|9|56. 500 Ejs. pesos 3.50. Arg.

586.272. — Faz "A" La doma. Letra. Ciervi. Mús. Guardia. Faz "B" Amor ausente. Letra: González. Mús. Amarilla. Int. Pedro de Ciervi, (El Campiriño Pedro). Disco T.K. Nº 5581. Bs. As., set. 1957. 800 Ejs. pesos 30. Arg.

586.274 — Faz "A" Concierto Nº 10 en mi bemol mayor para dos pianos. Mús. Mozart. Faz "B" Concierto en do mayor para dos pianos. Música. Bach. Int. Clara Haskil y Geza Anda. Disco Angel Nº LPC 11896. Bs. As., abril 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.275. — Faz "A" Sinf. Nº 33 en si bemol mayor. Mús. Mozart. Faz "B" Sinf. Nº 103 en mi bemol mayor. Mús. Haydn. Int. London Mozart Players. Disco Angel. Nº LPC 11923. Bs. As. ab. 1958. 250. Ejs. $ 145.50. Arg.

586.276. — Faz "A" Sinf. Nº 1 en mi bemol mayor. Faz "B" lo mismo. Y. Capricho español. Mús. Borodin. Korsakoff. Int. Alceo Galliera. Disco Angel Nº LPC 11917. Buenos Aires, ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.277. — Faz "A" Quinteto en mi bemol mayor K. 452. Mús. Mozart. Faz "B" Quinteto en mi bemol mayor Op. 16. Mús. Beethoven. Int. Walter Gieseking. Disco Angel Nº LPC 11921. Bs. As., ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Argentina.

586.278. — Faz "A" y "B" Concierto Nº 1 en si bemol menor. Mús. Tschaikowski. Disco Angel Nº LPC número 11925. Bs. As., ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.279. — Faz "A" Concierto Nro. 5 en la menor. Mús. Vieuxtemps. Faz "B" Concierto Nº 3 en si menor. Mús. Saint-Saens. Disco Angel LPC Nro. 11.920. Bs. As., ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.280. — Faz "A" y "B". Cuadros de una exposición. Mús. Mussorgsky-Ravel. Int. Hermert Von Karajan. Disco Angel Nº LPC 11918. Bs. As., abril 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.281. — Faz "A" y "B". Oberturas. La Italiana en Argelia, Semiramis y otros. Mús. Rossini. Int. Alceo Galliera. Disco Angel Nº LPC 11937. Bs. As. abril 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Argentina.

586.282. — Faz "A" y "B" Dúos de Operas. Los Pescadores de Perlas, Lucía de Lammermoor y otros. Música. Bizey, Donizetti y otros. Int. Carcherita Carosio y Carlo Zampichi. Disco Angel Nº LPC 11936. Bs. As., abril 1958. 250 Ejs. $ 145.50.

586.283. — Faz "A" y "B" Boris Godounov. Música. Mussorgsky, Rimsky Korsanoff. Int. Eugenia $areska, Nicolai Cedda y otros. Disco Angel Nº LPC Nº 11927. Bs. As., ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.284. — Faz "A" Concierto Nro. 2 en mi mayor. Faz "B" Dobre concierto en re menor. Mús. Bach. Int. Leonid Kogan, Y. Elisabeth Gieels. Disco Angel Nº PLC 11934. Buenos Aires, ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.285. — Faz "A" y "B" Requiem. Mús. Faure. Int. Cantores de San Eustaquio y Orq. Disco Angel Nº 11935. Bs. As. ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Argentina.

586.286. — Faz "A" y "B" Sinfonía Nº 8 en si menor. (Inconclusa). Faz "B" Variaciones sobre un tema de Haydn. (Coral San Antonio), Mús. Schubert y Brahms. Int. Herbert Von Karajan. Disco Angel Nº UPC 11931 Bs. As., ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

586.287. — Faz "A" Concierto Nº 1 en mi bemol mayor. Mús. Liszt. Faz "B" Fantasía Hungará. Liszt. Int. Glorgy Cziffera. Disco Angel Nº LPC 11933. Bs. As., ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50. Arg.

587.288. — Faz "A" y "B" Sinf. Nro. 1 en do mayor. Mús. Balakireff. Int. Sir Thimas Beecham. Disco Angel Nº LPC 11932. Bs. As., ab. 1958. 250 Ejs. $ 145.50.

587.289. — Faz "A" Sonata Nro. 11 en la mayor y sonata Nº 12 en fa mayor. Faz Sonata Nº 12 en fa mayor y Sonata Nro. 14 en do sostenido menor. (Claro de Luna). Mús. Mozart y Beethoven. Int. José Iturri. Disco LPC. Nº 11919. Bs. As., 1958. 250 Ejs. pesos 145.50. Arg.

586.291. — El Club de los Sonámbulos. Radioteatro unit. Castell. Autor: Atilio Zica. LR5 Radio Excelsior, marzo 1958. (Arg.).

586.292 — Recuerdos de la Vida Literaria. Charlas, castell. Autor: Fermín Estrella Gutiérez. Radio LR5 de Cap. Fed., enero-marzo 1958. Arg.

586.293. — Audición Radiopreguntas Infantiles Cinegraf. Radioteatro unit. Castell. Autor: Alvarez Maffre. LR4 Radio Splendid de Cap. Fed., marzo de 1958. Arg.

586.294. — Enfoques (Puntos de mira de un argentino). Charlas. Autor: Tomás Prada. LT2 de Rosario, marzo 1958. Arg.

586.295. — Charlas Marplatenses. Castell. Autor. Josué Quesada. LR5 Radio Splendid de Cap. Fed., enero 1958. Arg.

586.296. — Cita en la Distancia, Charlas. Castell. Autor. Eduardo M. Oliveri. LT8 Radio Rosario de Rosario, enero-feb. 1958. Arg.

586.297. — En el Mundo del Deporte. Charlas. Castell. Autor: Marcelo Houlno. LV8 Radio Libertador de Mendoza, enero-marzo 1958. Arg.

586.298. — El Espíritu de la Navidad. Castell Autor: Reinaldo P. Prado. LT7 Radio Provincia de Corrientes, dic. 1957. (Arg.).

586.299. — El Gitanillo Garboso. Charlas. Castell. Autor: César Aldagón. LV5 Radio Los Andes San Juan, oct.-dic. 1957. Arg.

586.300. — Este Imposible Amor Nuestro. Radioteatro unit. Castell. Autora: Lía Barton. LR5 Radio Excelsior de Cap. Fed., marzo 1958. Arg.

586.301. — Sussy y Jorge (Un matrominio moderno), radioteatro unit. Cast. Autor: Mariza Domen. LV6 Red Splendid de Mendoza, dic.-marzo 1958. Arg.

586.302. — Hora del Té con María Teresa. Charlas, castell. Autor: María Teresita Moyano. LV2 Córdoba, marzo 1958. Arg.

586.303. — No Hay Nada Nuevo Bajo el Sol. Charlas, castell. Autor: Ernesto Escobar Bavio. LR5 Radio Excelsior de Cap. Fed., marzo 1958. Arg.

586.304. — Triste Historia de Carnaval. Radioteatro unit. Castell. Autor: Antonio Ortiz Noguera. LR3 T. V. Canal 7 de Cap. Fed., feb. 1958. Arg.

586.304. — El Otro Lado de las Cosas. Charlas. Castell. Autor: Juan G. Fereyra Basso. LR1 Radio El Mundo de Cap. Fed., enero-feb. 1958. Arg.

586.306. — Sussy y Jorge (Un matrimonio moderno). Radioteatro unit. Castell. Autora. Mariza Domen. LV 6 Red Splendid de Mendoza, dic.-marzo 1958. Arg.

5806.307. — Postales Ibero-Americanas. Charlas. Castell. Autor: Andrés Rodríguez Barbeito. LR5 Radio Excelsior de Cap. Fed., enero-feb. 1958. Arg.

586.308. — El Azar Dijo Sí. Radioteatro unit. Castell. Autora: Tilde Pérez Pieroni. LR1 Radio El Mundo de Cap. Fed., marzo de 1958. Arg.

586.309. — Escúcheme y Piense. Charlas. Autor: Ernesto Escobar Bavio. Radio Argentina, enero a marzo 1958. Arg.

586.310. — Memorias de un Actor Cualquiera. Charlas. Castell. Autor: Eduardo Ayala Torales. LR1 Radio El Mundo de Cap. Fed., enero a marzo 1958. Arg.

586.338. — Elemental Breviario de la Tradición. 1 foll. 47 pgs. Castell. Autor. Félix Dufourq. Inst. Fernández (Imp.) Edit.: El Autor. Bs. As., San Isidro, 21|2|58. 1.000 ej. Arg.

586.339. — Delta. Quincenal. Castell. Prop.: Sandor Mikler, San Fernando (Bs. As.), ab. 1958. $ 1,50. Arg.

586.341. — Equitación Racional. 1 vol. 176 pgs. Castell. Autor: Ernesto Altstadt. Imp.: Kauffman. Edit.. Albatros. Cap. Fed., 4|4|57. 3.933 ej. $ 45. Arg.

586.342. — Entrenamiento del Caballo de Equitación. 1 vol. 196 pgs. Castell. Autor: Ernst Altstadt. Imp.: Kaufman. Edit.: Albatros. Cap. Fed., 15|10|56. 2.976 ej. $ 45. Arg.

586.343. — Circuitos de Audioamplificación. 1 vol. 272 pgs. Castell. Autor: Julio V. Rueda. Imp.: Kauffman. Edit.: Albatros. Bs. As., 28|2|57. 4.000 ej. $ 100. (Arg).

e.15|7-Nº 3.869-v.15|7|58

---

9 DE MAYO DE 1958

586.435. — Palermo. Ed. Rosa). Capital Federal, abril 1958. Nros. 27 al 34. Arg.

586.436. — Palermo. (Ed. Azul). Capital Federal, abril 1958. Nros. 20 al 25. Arg.

586.437. — Palermo (E. Blanca). Capital Federal, abril 1958. Nros. 15 al 18. Arg.

586.438. — Ecos de Mar de Ajó. Mar de Ajó (Bs. As.), abril-mayo 1958. Nros. 106 y 107. Arg.

586.439. — Karpat (Los Cárpatos). Capital Federal, mayo 1958. Nº 5. Arg.

586.440. — Violetas del Niño Jesús. Capital Federal marzo-abril 1958. Nº 129. Arg.

586.441. — Argentinisches. Capital Federal, feb.-abril 1958. Nros. 22.236 al 22.322, Arg.

586.442. — El Inf. Aduanero. Capital Federal, febrero-abril 1958. Nº 2.962 al 2.967. Arg.

586.443. — Constanze Mode. Buenos Aires, abril 1958. Nº Verano. Extr.

586.444. — Figurín de Oro. Buenos Aires, abril 1958. Nº Verano. Extr.

Inscriptos:

586.445. — Lucha Contra la Poliomielitis. Mensual. Castellano. Propietario: Jorge A. Lacanna. Capital Federal, marzo-abril 1958. Nº 100. e.. Arg.

586.449. — Presencia. Quincenal.. Castellano. Propietario: Julio R. Meinvielle. Buenos Aires, abril 1958. 5.000 ejemplares. $ 5. Arg.

586.454. — Aprende a Vivir. Tango milonga. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Humberto Camarasa. Imp. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 23|4|58. 250 ejemplares. $ 5 Arg.

586.455. — Aprende a Vivir. Tango milonga. Música. 2 páginas Autor: Edmundo Maggi. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 23|4|58. 250 ej. $ 5. Arg.

586.458. — La Prensa. Diario. Castellano. Propietario: Soc. Col. La Prensa. Buenos Aires, mayo 1958. 452.626 ej. $ 1. Arg.

586.460. — Memorias Póstumas. 4 tomos. Castellano. Autor: José María Paz. Imp. y editor: Estrada. Buenos Aires, 30|12|57. 2.300 ejemplares. $ 500. Arg.

586.463. — Faz "A": La Dama y el Tonto. Faz "B": lo mismo. Música: Verdi-Mackerras. Int.: Charles Mackerras. — Disco Angel Nº LPC 11.938. Buenos Aires, abril 1958. 250 ejemplares. $ 145.50. Argentina.

586.464. — Faz "A": Concierto en Si Menor, Op. 61. Faz "B": Lo mismo. Música: Elgar. Int.: Jascha Hiifetz. Disco Angel Nº LPC 11.940. Buenos Aires, abril 1958: 250 ej. $ 145.50. Arg.

586.465. — Faz "A" y "B" Arias Clásicas Italianas Salve Amiche Ombrese Piante, Per la Gloria D'Adoraryi y otros Música: Caldara, Bononvini y otros. — Int.: Beniamino Gigli. Disco Angel Nº LPC 11.941. Buenos Aires. abril 1958. 250 ejemplares. $ 145.50. Arg

586.466. — Faz "A": Cada Día. Letra: Winter. Música: Kornegay. Faz "B". A la Luz del Candelabro. Letra: Hilliard. Mús.: Springer. Int.: Sivia Syms. Disco Decca Nº 333.657. Buenos Aires, abril 1958. 300 ejemplares. $ 28.75 Arg.

586.467. — Faz "A": Bien Movido. Música: Parker. Faz "B": Alguien Robó Mi Chica. Música: Wood. Int.: Grady Martin. Disco Decca Nº 333.675 Bs. Aires, abril 1958. 800 ej. $ 28.75. Arg.

Continuará

e.15|7.Nº 3.873-v.15|7|58

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Juramento Nros. 5468 y 5472. Casa que consta de garage, cinco habitaciones y dependencias. Entrepiso: pieza de servicio. Terreno, mide 8,66 m. de frente al N. O., 36,17 m. de fondo costado S. O., 35,86 m. en el N. E. y 8,68 metros en el contrafrente. Superficie aproximada s/tasador 311,33 m2. El 21 de julio de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen Nº 366 y Defensa Nº 130, 6º piso. (Informes: 4º piso, oficina 99). Base $ 16.800. Hipoteca $ 9.200, con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 373957. Nº Bco. 456. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.12|7-Nº 4.778-v.15|7|58

Provincia de Corrientes, Paso de Los Libres. Calle Yatay 857. Casa en terreno que mide 11,258 m. de frente al N. O. por 28,145 m. de fondo. Consta de 4 habitaciones y dependencias. El 21 de julio de 1958, a las 10,30 horas en la Sucursal. Base $ 40.800, con hipoteca de $ 33.900, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 64/7.700.040. Sucursal Paso de Los Libres. Nº Bco. 457.

e.12|7-Nº 4.779-v.15|7|58

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 579.762 de 1957

ASUNTO: Oro líquido o en pasta para la decoración de cerámica o en vidrio.

RESOLUCION Nº 716 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Wiggins Teape (Argentina) S.A. C.I.F., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a oro líquido o en pasta para decoración de cerámica o en vidrio, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-22.789, que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido, de color pardo rojizo, constituído por una solución de un resinato de oro, (resina colofonia) en un vehículo orgánico a base de hidrocarburos aromáticos, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Residuo fijo a 110ºC. 48,4%
Cenizas 12,4%
Oro 12,1%

Que el Tribuna de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel que lo comprenda, por lo que corresponde ecectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.727; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958. D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4.727.

e.15|7-N 4.819-v.15|7|58

Expediente Nº 523.612 de 1958

ASUNTO: "Resina Sintética".

RESOLUCION Nº 717 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Ferretti S.R.I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-31.589, que la muestra recibida para su examen es un producto en trozos irregulares, de color gris, constituído por un material sintético termoplástico del tipo poliestireno con pequeña cantidad de óxido de titanio con un contenido de:

Cenizas (óxido de titanio) 0,8%

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. N 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18%.

e.15|7-Nº 4.820-v.15|7|58

Expediente Nº 408.509 de 1958

ASUNTO: Emulsión acuosa de polivinilo.

RESOLUCION Nº 718 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Samper y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-28.824, que la muestra recibida para su examen es una pasta blanca, de olor característico, emulsionable en agua, constituída a base de un material sintético termoplástico (acetato de polivinilo), agua y pequeña cantidad de emulgente, que presenta los siguientes caracteres:

Residuo fijo a 100º-105ºC. .. 60 %
Cenizas .... vestigios

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, (D. T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18%.

e.15|7-Nº 4.821-v.15|7|58

Expediente Nº 587.695 de 1957

ASUNTO: "Lutonal Z", trozos constituídos por un producto con caracteres de un éter polivinílico.

RESOLUCION Nº 719 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Lutonal Z", utilizado como auxiliar en la industria de barnices y adhesivos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C.31.004, que la muestra recibida para su examen son trozos irregulares de color amarillo, insoluble en agua y en alcohol, soluble en solventes orgánicos, constituída por un producto con caracteres de un éter polivinílico y cenizas: nulas; concluyendo que se trata de un material sintético termoplástico; Que el Tribuna de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que tratándose el producto en consulta de un material sintético termoplástico, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, (D. T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18%.

e.15|7-Nº 4.822-v.15|7|58

Expediente Nº 520.272 de 1958

ASUNTO: "Plastificante Flexol B-400", líquido que presenta caracteres de un derivado de polialquil-glicol.

RESOLUCION Nº 720 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Plastificante Flexol B-400", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-30.381, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, incoloro, límpido, de olor particular, insoluble en agua, y soluble en solventes orgánicos, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Cenizas	nulas
Indice de refracción a 20ºC	1,4492
Densidad 20-20ºC.	0,991
Acidez en ácido acético	0,08 %
Indice de saponificación	no tiene

Concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un derivado de poli-alquil-glicol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado al 6%.

e.15|7-Nº 4.823-v.15|7|58

Expediente Nº 547.721 de 1957

ASUNTO: "Cobre Sandoz", polvo constituído fundamentalmente por óxido cuproso, sulfato de sodio, y un dispersante (anión activo).

RESOLUCION Nº 721 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma T. Scaglia S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cobre Sandoz", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C.09 881, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color rojizo, dispersable en agua, constituído fundamentalmente por óxido cuproso, sulfato de sodio y un dispersante (anión activo); con un contenido de 56% de óxido cuproso; Que el Registro de Productos de Terapéutica Vegetal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, expresa en su informe obrante en fs. 4, que si bien el producto de referencia no está aprobado en carácter de fungicida anticriptogámico, puede considerárselo para tal uso en base al resultado del análisis realizado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento las conclusiones arribadas por los organismos aludidos, la mercadería consultada corresponde despacharse por la partida 4.587 bis; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, (D. T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.587 bis, valor declarado al 6 por ciento.

e.15|7-Nº 4.824-v.15|7|58

Expediente Nº 563.157 de 1957

ASUNTO: "Blanco N 2 G", polvo que presenta los caracteres de la sal sódica de un compuesto orgánico halogenado, sulfonado y nitrogenado de la cumarina.

RESOLUCION Nº 722 (D. T.). —

Buenos Aires, 3 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma N. Pastorino e Hijo solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Blanco N 2 G", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C.27.091 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo, soluble en solventes orgánicos y agua, con fluorescencia azulada, que presenta los caracteres de la sal sódica de un compuesto orgánico halogenado, sulfonado y nitrogenado de la cumarina, con 50 % de cenizas; agregando en su informe ampliatorio de fs. 5, que el producto de referencia es un blanqueador óptico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que tratándose el producto en consulta de un blanqueador óptico, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.319, de acuerdo a la inteligencia que fluye de la resolución de 17 de abril de 1958 (D. T. Nº 334, recaída en el Expediente número 561.129|56, publ. Boletín Oficial número 18.638; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958 (D. T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.319, valor declarado al 18 %.

e.15|7-Nº 4.825-v.15|7|58

Expediente Nº 592.590 de 1957

ASUNTO: Líquido constituído por una solución acuosa a base de alcohol polivinílico y un colorante orgánico artificial.

RESOLUCION Nº 723 (D. T.). —

Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía General Fabril Financiera S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C.23.750 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color azul, viscoso, adhesivo, espumoso por agitación, soluble en agua y en ácidos minerales, insoluble en soluciones alcalinas y en solventes orgánicos constituído por una solución acuosa a base de alcohol polivinílico y un colorante orgánico artificial, que presenta los siguientes caracteres:

Residuo seco	6,5 %
Cenizas	vestigios

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que atento la inteligencia que fluye de la resolución de marzo 19 de 1957 (D. T. Nº 213, publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 479), el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %.

e.15|7-Nº 4.826-v.15|7|58

Expediente Nº 554.099 de 1957

ASUNTO: "Intramin G. Rojo", polvo constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio).

RESOLUCION Nº 724 (D. T.). —

Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Intramin G. Rojo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.834, que la muestra recibida para su examen es un polvo fino de color amarillo anaranjado, dispersable en agua, con propiedades tensoactivas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquilsulfónico), y carga mineral (carbonato de sodio) que presenta las siguientes características:

Cenizas (fundamentalmente carbonato y sulfato sódicos) .... 15,1 %

agregando que la muestra en cuestión tiñe la fibra de rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación en color rojo y en su informe ampliatorio de fs. 4 vta. manifiesta que el producto de referencia está constituído por una base de color (desarrollador para Naftol A. S. y similares) y por un derivado del naftol, los cuales mediante una técnica especial de tinción (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo) desarrollan sobre fibras sintéticas de poliéster tintes sólidos y resistentes a la luz y al frote; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones se está en presencia de un producto alcanzado por la partida 4.319 de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto de referencia debe despacharse por la partida 4.319, valor declarado al 18 %.

e.15|7-Nº 4.827-v.15|7|58

Expediente Nº 534.421 de 1957

ASUNTO: "Jalea Real", o "Papilla Real".

RESOLUCION Nº 725 (D. T.). —

Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Moschini y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Jalea Real o Papilla Real", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados números B-988.471 y C-16.202 que la muestra recibida para su análisis es una sustancia de consistencia pastosa, color blanco amarillento, olor especial y sabor parecido al del queso, con los siguientes caracteres analíticos. Se comprobó: proteínas, fósforo, potasio, tiamina, riboflavina y nicotinamida.

Contenido neto	1 g.
Por 100 gramos:	
Pérdida por desecación a 110ºC	67,50 g.
Azúcares totales, en glucosa	12,45 g.
Proteínas (N x 6,25)	13,44 g.
Vitamina B1	0,6 mcg|g.
Vitamina B2	contiene vestigios

agregando que se investigó, por métodos químicos, la presencia de vitaminas A, D, B6, C y K, con resultado negativo, concluyendo que la designación de "Jalea Real" no corresponde a droga oficialmente aceptada de composición definida, y que al no existir datos bibliográficos que permitan identificarla, no puede arribarse a conclusiones categóricas; Que requerida la opinión a la Dirección Medicamento dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública ésta llega a la conclusión que el producto de referencia reúne características que permite encuadrarlo dentro de la calificación de droga, de acuerdo a lo legislado en la Farmacopea Nacional Argentina, pues se trata de un producto natural, que es hoy utilizado para modificar la salud del hombre, no pudiendo abrir juicio sobre si actúa o no en el mencionado sentido, pues la abundante bibliografía consultada sobre el tema es sumamente contradictoria, añadiendo con respecto a si se debe considerar más bien un alimento nutritivo, que es difícil establecer no sólo en este caso, sino en muchos otros, un límite preciso, entre acción medicamentosa y acción nutritiva, máxime en un caso en el cual se halla frente a un producto sobre cuyas características se han expedido opiniones encontradas; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los fines cambiarios a la partida 165, en razón de su origen y propiedades nutritivas; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilado a los efectos de cambios a la partida 165.

e.15|7-Nº 4.828-v.15|7|58

Expediente Nº 521.180 de 1958

ASUNTO: "Blocks o adoquines o losetas de Silex para revestimiento interior de molinos a bola".

RESOLUCION Nº 726 (D. T.)

Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma R. Argentino Calvo e Hijos, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a Blocks o adoquines o losetas de silex (99,9% de sílice) en medidas aproximadas entre 178 mm. de largo por 95 mm. a 108 mm. de ancho y 51 mm. a 76 mm. de espesor que se utiliza para el revestimiento interior de molinos a bola para molienda de esmaltes cerámicos, cemento, productos químicos, etc., cuyo folleto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que a tenor del criterio sustentado en la resolución de 2 de julio de 1947, (D.T. Nº 520 publ. Boletín D.N.A., vol. X, pág. 1.121), el despacho de la mercadería de que se trata corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilada a los fines de cambios a la partida 2.110; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas.

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilada a los efectos de cambios a la partida 2.110.

e.15|7-Nº 4.829-v.15|7|58

Expediente Nº 520.651 de 1958

ASUNTO: Melaza de caña de azucar.

RESOLUCION Nº 727 (D. T.)

Buenos Aires, 4 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Allberto Macía solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponda asignar al producto denominado "melaza de caña de azúcar", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-33.941 que la muestra recibida para su examen trata de melaza de azúcar cuya composición analítica es la siguiente:

Estado de Conservación	bueno
Caracteres organolépticos	normales
Peso específico a 15-15ºC	1,395
Humedad a 100-105ºC	21,4 %
Cenizas	7.5 %
Azúcares red., directos, en azúcares	18,8 %
Azúcares red., p|inversión, en azúcar invertido	62 %
Sacarosa (calculada)	41,2 %
Reacción	ácida

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los fines cambiarios a la partida 43 Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilado a los fines cambiarios a la partida 43.

e.15|7-Nº 4.830-v.15|7|58

Expediente Nº 544.682 de 1957

ASUNTO: "Sundex 53", plastificante para caucho líquido constituído a base de hidrocarburos pesados del petróleo, con predominio de los de la serie aromática.

RESOLUCION Nº 728 (D. T.)

Buenos Aires, 4 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arnoldo Federovsky solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asngnar al producto denominado "Sundex 53", utilizado como plastificante para caucho cuya muestra acompaña Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-15.178, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, viscoso, de color pardo oscuro con fluorescencia verdosa, insoluble en agua y alcohol, soluble en solventes orgánicos, constituído a base de hidrocarburos pesados del petróleo, con predominio de los de la serie aromática, siendo sus características analíticas las siguientes: Peso específico a 20ºC, 0,960; Rango de destilación, 355-390ºC; Indice de refracción a 23ºC, superior a 1,53, agregando en su informe ampliatorio obrante a fs. 5 que el producto de referencia es un derivado del petróleo que por sus características lo emplea la industria para ablandar caucho; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a los efectos de cambio a la partida 4247; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42%, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4247.

e.15|7-Nº 4.831-v.15|7|58

Expediente Nº 569.097 de 1957

ASUNTO: "Pliolite V. T.", producto constituído por un material sintético termoplástico que presenta los caracteres de un copolímero del tipo viniltolueno-butadieno.

RESOLUCION Nº 729 (D.T.)

Buenos Aires, 4 de Julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pliolite V. T.", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-03868, que la muestra recibida para su examen es un producto en gránulos blancos, soluble en solventes orgánicos, constituído por un material sintético termoplástico, que presenta los caracteres de un copolímero del

tipo viniltolueno-butadieno; agregando en el informe ampliatorio obrante a fs. 5 que el producto analizado debe considerarse como un material sintético termoplástico y no como un caucho sintético; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado de la pericia técnica practicada, que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %.

e.15|7-Nº 4.832-v.15|7|58

Expediente Nº 521.782 de 1958.
ASUNTO: "Centralógrafo".
RESOLUCION Nº 730 (D. T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolini Peralta y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según prospecto adjunto la mercadería en consulta trata de un aparato denominado "Centralógrafo", que se emplea para llevar el control día por día del funcionamiento y producción de máquinas de una planta industrial por medio de un gráfico sobre cinta de papel, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2274, en orden a lo dispuesto en la resolución de julio 31 de 1946 (R. F. Nº 191, publ. Boletín D. G. A., vol. IX, pág. 723); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 2274, valor declarado al 45 %.

e.15|7-Nº 4.833-v.15|7|58

Expediente Nº 576.886 de 1957.
ASUNTO: Hoja de 0,05 mm. de espesor formada por dos capas, una inferior, incolora, totalmente constituída por un material sintético termoplástico, (Polietileno) adherida a una lámina de aluminio que lleva en su cara superior un recubrimiento a base de pintura blanca con impresiones en azul.
RESOLUCION Nº 731 (D. T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario J. S. Vuolo, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo cuya muestra acompaña; Que la Dirección de Química acredita mediante certificado Nº C-28.357, que la muestra recibida para su examen es una hoja de 0,05 mm. de espesor, formada por dos capas, una inferior, incolora, totalmente constituída por un material sintético termoplástico (polietileno), adherida a una lámina de aluminio que lleva en su cara superior un recubrimiento a base de pintura blanca con impresiones en azul, aluminio 78 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4298; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la partida 4298.

e.15|7-Nº 4.834-v.15|7|58

Expediente Nº 564.090 de 1957.
ASUNTO. "Jalea Real".
RESOLUCION Nº 732 (D. T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedemonti y Leoni, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Jalea Real", cuya muestra o literatura acompaña; Que la Dirección Nacional de Química en el expediente Nº 534.421 de 1957, referido a mercadería análoga, acredita que la misma es una substancia de consistencia pastosa, color blanco amarillento, sabor agrio y olor especial, que recuerda al del queso, con los siguientes caracteres analíticos: pérdida por desecación a 110ºC 67,50 %; azúcares totales, en glucosa 12,45 %; proteínas 13,44 %; vitamina B1 0,6 meg/g; vitamina B2 contiene vestigios, resultando negativa la presencia de vitaminas A, D, B6, C y K en la investigación realizada por métodos químicos; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que de acuerdo a dicha pericia técnica el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 165, por su origen y propiedades nutritivas; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 165.

e.15|7-Nº 4.835-v.15|7|58

Expediente Nº 554.096 de 1957.
ASUNTO: "Intramin GG Pardo", polvo constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil- sulfónico y carga mineral (carbonato de sodio).
RESOLUCION Nº 733 (D. T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Intramin GG Pardo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.837, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo fino, de color verde claro, dispersable en agua, con propiedades tenso-activas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio), con un porcentaje de cenizas (fundamentalmente carbonato y sulfato sódicos) de 14,9 %, agregando que la muestra analizada tiñe la fibra del rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación, en color pardo, señalando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el mencionado producto está constituído por una base de color (desarrollador para Naftol A S y similares) y por un derivado del naftol, los cuales mediante una técnica especial de tinción (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo), desarrollan sobre fibras sintéticas de poliester, tintes sólidos y resistentes a la luz y al frote; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, a tenor de la pericia técnica realizada, se llega a la convicción de que se está frente a un producto alcanzado por la partida 4319, de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado al 18 %.

e.15|7-Nº 4.836-v.15|7|58

Expediente Nº 554.097 de 1957.
ASUNTO: "Intramin R. Naranja", polvo constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil- sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio).
RESOLUCION Nº 734 (D. T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que correspone asignar al producto denominado "Intramin R. Naranja", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.836 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo fino de color pardo amarillento, dispersable en agua, con propiedades tenso-activas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio), con un porcentaje de cenizas fundamentalmente carbonato y sulfato sódicos) de 14,0 %, agregando que el producto de referencia tiñe la fibra de rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación, en color anaranjado, señalando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el mencionado producto está constituído por una base de color (desarrollador para naftol A. S. y similares) y por un derivado de naftol, los cuales mediante una técnica especial de tinción (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo) desarrollan sobre fibras, sintéticas de poliester, tintes sólidos y resistentes a la luz y al frote; Que, tal, como dictaminan la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, a tenor de la pericia técnica realizada, se llega a la convicción de que se está frente a un producto alcanzado por la partida 4319, de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado, debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado al 18 %.

e.15|7-Nº 4.837-v.15|7|58

Expediente Nº 554.104 de 1957.
ASUNTO: "Intramin R Azul Marino", polvo constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido aquil-sulfónico), y carga mineral (carbonato de sodio).
RESOLUCION Nº 735 (D. T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Intramin R. Azul Marino", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.829 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo fino, de color rojo vinoso, dispersable en agua, con propiedades tenso-activas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio), con un porcentaje de cenizas (fundamentalmente carbonato y sulfato sódicos) de 13,5 %, agregando que el producto de referencia tiñe la fibra de rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación en color azul marino, señalando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el mencionado producto está constituído por una base de color (desarrollador para naftol A S y similares) y un derivado del naftol los cuales mediante una técnica especial de tinción (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo), desarrollan sobre fibras sintéticas de poliéster, tintes sólidos y resistentes a la luz y al frote; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, a tenor de la pericia técnica se llega a la convicción de que se está frente a un producto alcanzado por la partida 4319, de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto en consulta, debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado al 18%.

e.15|7-Nº 4.838-v.15|7|58

Expediente Nº 554.101 de 1957.
ASUNTO: "Intramin G Khaki", polvo constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico).
RESOLUCION Nº 736 (D. T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Intramin G Khaki", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.832, que la muestra recibida para su análisis es un producto en polvo fino, de color verde claro dispersable en agua, con propiedades tensoactivas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico), con un porcentaje de cenizas (fundamentalmente carbonato y sulfato sódicos) de 15,9 %; agregando que la muestra analizada tiñe la fibra de rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación, en color pardo verdoso (Kaki); señalando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el mencionado producto está constituído por una base de color (desarrollador para Naftol A S y similares) y por un derivado del naftol, los cuales mediante una técnica especial de tinción (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo), desarrollan sobre fibras sintéticas de poliester, tintes sólidos y resistentes a la luz y al frote; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, a tenor de la pericia técnica realizada, se llega a la convicción de que se está frente a un producto alcanzado por la partida 4319, de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4319 valor declarado al 18 %.

e15|7-Nº 4.839-v.15|7|58

Expediente Nº 554.106 de 1957.
ASUNTO: "Intramin G Negro", polvo fino constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio).
RESOLUCION Nº 737 (D.T.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Intramin G Negro", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.827, que la muestra recibida para su análisis es un producto en polvo fino, de color rojo, dispersable en agua, con propiedades tenso-activas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio) con un porcentaje de cenizas (fundamentalmente carbonato y sulfato sódicos) de 18 %, agregando que la muestra analizada tiñe la fibra de rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación, en negro, señalando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el mencionado producto está constituído por una base de color, (desarrollador para naftol A S y similares) por un derivado del naftol, los cuales mediante una técnica especial de tinción, (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo), desarrollan sobre fibras sintéticas de poliester, tintes sólidos de color negro resistente a la luz y al frote; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, a tenor de la pericia técnica realizada, se llega a la convicción de que se está frente a un producto alcanzado por la partida 4318, de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4318, valor declarado al 18 %.

e.15|7-Nº 4.840-v.15|7|58

Expediente Nº 554.105 de 1957
ASUNTO: "Intramin B negro", polvo fino constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio).

RESOLUCION Nº 738 (D. T.)
Buenos Aires, 4 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Intramin B negro", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.828 que la muestra recibida para su análisis es un producto en polvo fino, de color rojo burdeo, dispersable en agua, con propiedades tenso-activas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio), con porcentaje de cenizas (fundamentalmente carbonato y sulfato sódicos) de 13,5%, agregando que la muestra analizada tiene las fibras de rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación, en color negro, señalando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta., que el producto de referencia está constituído por una base de color (desarrollador para Nafton A S y similares) y por un derivado del naftol, los cuales mediante una técnica especial de tinción (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo), desarrollan sobre fibras sintéticas de poliester, tintes sólidos de color negro resistentes a la luz y al frote; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, a tenor de la pericia técnica realizada, se llega a la convicción de que se está frente a un producto alcanzado por la partida 4.318, de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana;

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.318, valor declarado al 18%.

e.15|7-Nº 4.841-v.15|7|58

Expediente Nº 554.102 de 1957
ASUNTO: "Intramin RB Pardo", polvo constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio).

RESOLUCION Nº 739 (D. T.)
Buenos Aires, 4 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Intramin RB Pardo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-16.831, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo fino, de color verdoso parduzco dispersable en agua con propiedades tenso-activas, parcialmente soluble en solventes orgánicos, constituído a base de un colorante orgánico artificial, un agente emulsionante (sal sódica de un ácido alquil-sulfónico) y carga mineral (carbonato de sodio) con un porcentaje de cenizas (fundamentalmente carbonato y sulfatos sódicos) de 14,6 %; agregando que el producto de referencia tiñe la fibra de rayón al acetato, previa disolución en un solvente orgánico adecuado y posterior diazotación, en color pardo, señalando en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. que el mencionado producto está constituído por una base de color (desarrollador para Nafton A S y similares) y por un derivado del naftol, los cuales mediante una técnica especial de tinción (1º tintura; 2º enjuague; 3º diazotación; 4º enjuague; 5º proceso reductivo), desarrollan sobre fibras sintéticas de poliéster, tintes sólidos y resistentes a la luz y al frote; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, a tenor de la pericia técnica realizada, se llega a la convicción de que se está frente a un producto alcanzado por la partida 4.319, de la que no es dable apartarlo por la presencia del agente emulsionante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.319, valor declarado al 18%.

e.15|7-Nº 4.842-v.15|7|58

Expediente Nº 572.173 de 1957
ASUNTO: Ester mandélico del 3,5,5, trimetil ciclohexanol.

RESOLUCION Nº 740 (D. T.)
Buenos Aires, 4 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Brandt Laboratorios S. A. C. I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya denominación química es Ester mandélico del 3,5,5, trimetil ciclohexanol, adjuntando a tal fin literatura ilustrativa; Que el Tribuna de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de que se trata corresponde despacharse por la partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.556, valor declrado al 6 %.

e.15|7-Nº 4.843-v.15|7|58

Expediente Nº 700.548 de 1957
ASUNTO: Elementos para generadores de vapor.

RESOLUCION Nº 741 (D. T.)
Buenos Aires, 4 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de hierro de menos de 100 (cien) kilos neto, repuestos para máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas de más de 1.000 (mil) kilos" (partida 1.799) y se denuncia "accesorios eléctricos, de valor declarado al 42 %"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en causa trata de diversos elementos que en conjunto no forman una unidad que se caracterice como repuesto de máquina, aun cuando se les considere vitales para un determinado aquipo como lo determina el informe producido a fs. 12 y 13 por la Escuela Industrial de la Nación e Instituto Técnico Superior "Otto Krause" dado que uno de ellos tiene una posición arancelaria definida, cuyo despacho debe efectuarse en la siguiente forma: Empaquetadura de amianto por la partida 1.195 (aforo o$s. kilo 0,72 al 25%, más adicionales de 7% y 10%); bujes o electrodos para máquinas por la partida 1.799 (aforo kilo bruto o$s. 0,48 D.F. o$s. 0,166); interruptor automático con tapa de hierro por la partida 2.196 (valor declarado al 45%) relay por su valor declarado al 45% asimilable a los fines cambiarios a la partida 2.196; lámpara tipo 1-L41C9 para máquina, por su valor declarado al 42%, asimilada a la partida 2.292 bis; lámparas especiales L41-9 por la partida 2.292 bis, (valor declarado al 28%); vidrios circulares con su empaquetadura por su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 1.799; capuchón de vidrio para lámparas tipo 1L41C9 por su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 2.292 bis; uniones de hierro galvanizado por la partida 1.373 (aforo kilo o$s. 0.16 al 25%, más adicionales de 7% y 10%); tornillos por la partida 2.137 (valor declarado al 35%) y arandelas de presión por la partida 1.209 (valor declarado al 45%); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

e.15|7-Nº 4.844-v.15|7|58

Expediente Nº 404.652 de 1958
ASUNTO: Polvo constituído por una mezcla de fluoruro de tierras raras, que contiene cerio (expresado en CeF4. H2O) 47,7%.

RESOLUCION Nº 742 (D. T.)
Buenos Aires, 4 de Julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José De Giácomo, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fluoruro de Cerium", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-30.044 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color rosado violáceo; constituído por una mezcla de fluoruros constituído por una emzcla de fluoruros de tierras raras que contiene cerio (expresado en CeF4 H2O) 47,7 %; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones el producto en consulta se halla alcanzado por la partida 4449 criterio que armoniza con el sustentado en la resolución de 7 de noviembre de 1957 (D. T. Nº 1237, publ. Boletín Oficial Nº 18.525); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.449, valor declarado al 18 por ciento.

e.15|7-Nº 4.845-v.15|7|58

Expediente Nº 701.818 de 1957
ASUNTO: Solución acuosa de lauril sulfato de amonio.

RESOLUCION Nº 743 (D. T.)
Buenos Aires, 4 de Julio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO; Que se manifiesta "amoníaco y sus sales, con exclusión del acetato de amonio cristalizado y solución (lauril sulfato de amonio)" (partida 4315), y se denuncia "solución acuosa de lauril sulfato de amonio, partida 4654"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-997024, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, viscoso, de color amarillento, soluble en agua con propiedades tensoactivas constituído por una solución acuosa de lauril sulfato de amonio, con un residuo fijo a 100º-105º C de 30% y vestigios de cenizas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que de acuerdo al informe producirlo a fs. 11 por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el producto en causa no puede ser denominado "jabón", ni técnica ni reglamentariamente, pues es un detergente típico, que por su composición se halla alcanzado por la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado al 6 por ciento.

e|15|7-Nº 4.846-v.15|7|58

Expediente Nº 564.286 de 1956
ASUNTO: Silicato de zirconio con pequeñas cantidades de compuesto de titanio, aluminio y hierro.

RESOLUCION Nº 744 (D. T.)
Buenos Aires, 4 de julio de 1958

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Siliform A y B", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-9 80.364, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color gris, constituído por material silico aluminoso, agregando en su informe ampliatorio de fs. 9 que el producto analizado presenta los siguientes caracteres analíticos:

Oxido de Zirconio (Zr02)	49,8
Silice (Si02)	44,1

señalando que el producto de referencia se trata de silicato de Zirconio con pequeñas cantidades de compuesto de titanio, aluminio y hierro; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones, el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.881, o bien por la partida 2.109, a tenor de la resolución de 6 de junio de 1955 (D.T. Nº 275, publ. Boletín D. N.A., vol. XVIII, pág. 718), si se comprueba su empleo como material refractario; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4.881, o bien por la partida 2.109 valor declarado al 9% si se comprueba su empleo como material refractario.

e.15|7-Nº 4.847-v.15|7|58

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
EDICTOS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación a los señores GUILLERMO DATI, PEDRO LORENZO BALARINI y JORGE GUALBERTO LOCATELLI, para que comparezcan ante esta Aduana a fin de prestar declaración en un sumario por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hugo Pablo Carballo, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e.15|7-Nº 4.809-v.15|7|58

RECEPTORIA DE PUERTO BERMEJO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Expediente 28|57-RPB: (72) pares alpargatas.

Expediente 55|57-RPB: (18) botellas de cerveza.

Expediente 14|958: (230) docenas de botones y (24) peines.

Expediente 11|958: (227) metros de cable eléctrico.

Expediente 4|958: (51) botellas de cerveza.

Antonio E. Ant'lle, Receptor.

e.15|7-Nº 4.810-v.15|7|58

ADUANA DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1956), se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la fecha de esta publicación a la señora EMILIA ALBERDI de ORTIZ o a las personas que se crean con derecho a un aparato de radio portátil marca "General Electric", intervenido el día 19 de diciembre de 1957 en el Aeropuerto "El Aybal", para que se presenten a esta dependencia a tomar intervención en expediente sumario Nº 179-A-1957, A.S., bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren. — Adm. Aduana Salta, 18 de junio de 1958. — Carlos Armando Rotondaro, Administrador.

e.15|7-Nº 4.811-v.15|7|58

Se cita y emplaza a GEORGINA V. de SAITIS, quien dispondrá de (15) quince días perentorios a contar de la fecha de esta publicación para tomar intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho (Art. 46, Ley de Aduanas, t.o. 1956), so pena de rebeldía, en Expte. Nº 12-A-1958, A.S. — Adm. Aduana Salta, junio 18 de 1958. — Carlos Armando Rotondaro, administrador.

e.15|7-Nº 4.812-v.15|7|58

ADUANA DE CONCORDIA

Conforme lo dispone el Art. 46 de la Ley 12.964, cita por el término de (5) cinco días desde la fecha de publicación del presente, a quien o quienes se consideren con derecho a una máquina rebajadora de cuero, repujadora y marcadora de calzado, marca "Formaco", modelo "Aco", Nº 1450, con pie y motor eléctrico, corriente alternada trifásico C.A. de un caballo de fuerza, marca "Siam", que fuera encontrado por personal de la Ayudantía Marítima de Federación, en la costa del río Uruguay, desembocadura del Arroyo Lover, y que diera origen a la formación de Expte. Sumario Nº 11|958 (A.C.). — José Pablo Maglio, Jefe de Oficina de Sumarios.

e.15|7-Nº 4.813-v.15|7|58

ADUANA DE CLORINDA

A partir de esta única publicación se notifica de la resolución recaída en el sumario Nº 456|957, A.C., y que dice así: Surgiendo de lo actuado la no existencia de hechos controvertidos, declárase la presente causa de puro derecho, córrase nueva vista a ANTONIO GOIBORU, por el lapso de (5) cinco días perentorios, en los términos del Art. 48 de la Ley de Aduanas (t.o. 1956). — En consecuencia queda Vd. notificado. — Aduana de Clorinda, 10 junio de 1958. — Marcelo R. Azarloza, administrador.

e.15|7-Nº 4.815-v.15|7|58

A partir de esta única publicación se notifica de la resolución recaída en el sumario Nº 409|957, A.C., y que dice así: Surgiendo de lo actuado la no existencia de hechos controvertidos, declárase la presente causa de puro derecho, córrase nueva vista a ANTONIA MARTINEZ de SALINAS, por el lapso de (5) cinco días perentorios, en los términos del Art. 48 de la Ley de Aduanas (t.o. 1956). — En consecuencia queda usted notificado. — Aduana de Clorinda, 10 de junio de 1958. — Marcelo R. Azarloza, Administrador.

e.15|7-Nº 4.816-v.15|7|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CHOS MALAL

Sumario Nº 6-R-CH.M.58

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a los animales que a continuación se detallan: Sumario Nº 6-R.CH.M-58, (20) veinte vacunos. aprehendidos en el paraje denominado "Los Tocinos", paso fronterizo "El Fuerte", paso no habilitado con la frontera de la República de Chile, Departamento Minas, Provincia de Neuquén. — Chos Malal, junio 9 de 1958. — Pedro Erdozain, Receptor.

e.15|7-Nº 4.818-v.15|7|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (CTES)

De conformidad con lo determinado por el Art. 50 de la Ley de Aduanas t. o. 1956 (Decreto Nº 15.903), se hace saber a los interesados o a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan a continuación y que diera origen al sumario en el que se ha dictado el siguiente fallo:

Número de sumario: 48, A, 1957; lugar del secuestro: Puerto Izoqui; responsables: Ruiz Meneses, Osvaldo Pereda Asambuya, Juan Duete, Salvador Duete y Prudencio Alvez; infracción a los artículos: 187 y 188 Ley de Aduana t.o. 1956; fallo: comiso; fecha del fallo: 14 de abril de 1958.

Que se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación de edicto en el Boletín Oficial para que comparezcan ante esta Receptoría a tomar la debida intervención. — Alvear (Corrientes), 9 de junio de 1958. — Ramón G. Meza, Receptor Rentas Aduaneras.

e.15|7-Nº 4.814-v.15|7|58

ADUANA DE SANTO TOME

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 46 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les compete en los autos que se indican y plantear las cuestiones que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como así también, a quienes se consideren con derechos a las siguientes mercaderías:

Sumario Nº 17.S-958-AST.: 13 bolsas con azúcar de industria brasileña, con un total de 680 Kgs., aprehendidos por personal de la Subprefectura Marítima local, en el paraje denominado "Puerto Colina". — Raúl Ferreyra, Subadministrador a|c.

e.15|7-Nº 4.796-v.15|7|58

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40º de la ley de aduanas t. o. en 1956, se cita y emplaza por el término de quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esa aduana quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 40|958: Mercaderías varias abandonadas en el Resguardo Principal, durante el mes de abril de 1958.

Sumario Nº 41|958: Una máquina fotográfica marca "Super Nebro" S|N.

Sumario Nº 44|958: 16 latas de aceite de 5 litros c|u. y 11 metros de tela para sábana

Sumario Nº 47|958: Mercaderías varias abandonadas en el Reguardo Principal, durante el mes de mayo de 1958. — Domingo L. Yannielli, Administrador.

e.15|7-Nº 4.798-v.15|7|58

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERA DE PERITO MORENO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestrada, en el lugar que se detalla, y que diera lugar a este sumario en el que se dictó el siguiente fallo:

Nº de Sumario: 2-G-N-1957; lugar del secuestro: Destac. El Portezuelo; responsable: N.N.; infracción al artículo 1º y subsiguientes ley de aduanas; fallo: comiso; fecha del fallo: junio 11 de 1958.

Contaduría, junio 11 de 1958. — Esper Abboud, a|c. Contaduría.

e.15|7-Nº 4.802-v.15|7|58

ADUANA DE POSADAS

De conformidad a lo prescripto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t. o. 1956), se cita, llama y emplaza a contar de la fecha de la presente publicación por el término de (15) quince días a las personas que se consideren con derecho a la siguiente mercadería:

Expediente Nº 55-R 958: (6) seis pares de alpargata marca "Luna"; (20) veinte bobinas de hilo de algodón de cien metros c|una; (13) trece pastillas jabón Palmolive; (5) cinco frascos "Glostora" tamaño mediano; (7) siete docenas elementos pilas para linterna marca "Eveready"; (2) dos pares botas de goma; (3) tres metros bombasí; (2) dos metros lanilla azul; (5) cinco cuadernos; (1) una docena crema dental "Kolynos"; (1) una lata aceite de cinco litros; (6) seis cortes tela "Firmetex"; 1|2 metro tejido de alambre para fiambrera; (4) cuatro latitas conserva. — Efectos que fueran detenidos en el tren internacional y abandonados por sus dueños.

Sumarios, junio 18 de 1958. — Juan C. Alzaga, Auxiliar 2º D.N.A.

e.15|7-Nº 4.803-v.15|7|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer:

Expte. Sumario Nº 46-P|58 (AAP): (1) un armazón de zapecadora, secuestrado por Prefectura Nacional en el Puerto Heller, jurisdicción de Eldorado. Sumarios, junio 18 de 1958. — Juan C. Alzaga, Auxiliar 2º D.N.A.

e.15|7-Nº 4.804-v.15|7|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita y emplaza por el término de (15) días a contar de la fecha de la presente publicación, para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que seguidamente se detallan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía estas actuaciones en caso de no comparecer:

Expte. Sumario Nº 110-G|57 (AAP): (14) catorce estuches de madera conteniendo cada uno (12) doce botellas de aceite "Monte Casiro", y (1) una bolsa conteniendo 43 Kgrs. de queso de rallar; mercaderías abandonadas en San Antonio por autores desconocidos.

Sumarios, junio 19 de 1958. — Fermín R. Chamorro, Auxiliar D.N.A.

e.15|7-Nº 4.805-v.15|7|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita, y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de la presente publicación para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que seguidamente se mencionan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía estas actuaciones en caso de no comparecer:

Expte. Sumario Nº 125-G|57 (AAP): (3) tres bolsas de harina de trigo marca "Extra Boero", encontradas abandonadas por Gendarmería Nacional, en la localidad de San Antonio.

Sumarios, junio 19 de 1958. — Fermín R. Chamorro, Auxiliar D.N.A.

e.15|7-Nº 4.806-v.15|7|58

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40 de la ley de aduanas (t.o. 1956), se cita, y emplaza por el término de quince días a las personas que se consideren con derechos a las mercaderías que a continuación se mencionan, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía las actuaciones en caso de no comparecer:

Expte. Sumario Nº 101-G|57 (AAP): (2) dos latas de grasa vacuno; (1) uno cajón de jabón común "Federal", conteniendo (80) ochenta panes y (1) una carretilla de mano en mal estado; mercaderías encontradas abandonadas en la localidad de San Antonio. Sumarios junio 19 de 1958. — Fermín R. Chamorro, Auxiliar D.N.A.

e.15|7-Nº 4.8607-v.15|7|58

Secretaría de Comercio

I. A. P. I.

Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación)

Vende en remate oficial, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su sede central, Esmeralda 660, Capital Federal, el día 18 del corriente, a las 18.30 horas, los siguientes elementos: "Lodormóbile", motor Nº 17734 C. B2-13-21, Resol. C. L. Nº 1470|57; "Lodormóbile", motor Nº 15973 C. B2-13-13, Resol, C. L. número 1790|58.

Exhibición e informes: Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital.

I.A.P.I., Cangallo 564, 2º piso, Comisión de Subastas.

e.15|7-Nº 4.848-v.17|7|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital Federal

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho compareció ante el Tribunal el doctor Víctor José Irurzun y con la solemnidad de estilo prestó el juramento de ley para desempeñar el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal para el que fuera designado por el Decreto Nº 2010 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha tres del corriente mes y año disponiéndose la publicación de este acto en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Con lo que terminó el acto firmando el compareciente y los señores miembros del Tribunal por ante mí que doy fe. — Fdo.: Ernesto Laureano Savall, César Vicente Barretto, Arturo Manuel Jofré, Víctor José Irurzun, Secretario José Ignacio Sarsfield. — Rolando César Rodríguez, prosecretario.

e.15|7-Nº 4.849-v.15|7|58

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecieron ante el señor Juez de esta Cámara doctor Ernesto Laureano Savall, los doctores César Vicente Barretto y Arturo Manuel Jofré y con la solemnidad de estilo prestaron el juramento de ley para desempeñar los cargos de Jueces de esta Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo de la Capital Federal, para los que fueron designados por el Decreto 2010 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 3 del corriente mes y año, disponiéndose la publicación de este acto en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes después del señor Juez de Cámara, doctor Savall, por ante mí, que doy fe. — Fdo.: Ernesto Laureano Savall, César Vicente Barretto, Arturo Manuel Jofré, Secretario José Ignacio Sarsfield. — Rolando César Rodríguez, prosecretario.

e.15|7-Nº 4.860-v.15|7|58

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecieron ante el Tribunal los Dres. Jorge Alberto Aguirre, Leopoldo Isaurralde, Mario Héctor Pena y Angel Alejandro Bregazzi y con la solemnidad de estilo prestaron el juramento de ley para desempeñar los cargos de Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Cap. Federal para los que fueran designados por el Decreto Nº 2010 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha tres del corriente mes y año, disponiéndose la publicación de este acto en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes y los señores miembros del Tribunal, por ante mí, que doy fe. — Fdo.: Ernesto Laureano Savall, Jorge Alberto Aguirre, Leopoldo Isaurralde, Mario Héctor Pena, Angel Alejandro Bregazzi, César Vicente Barretto, Arturo Manuel Jofré, Secretario, José Ignacio Sarsfield. — Rolando César Rodríguez, prosecretario.

e.15|7-Nº 4.861-v.15|7|58

Secretaría de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346 se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.150|58.

Nombre de la empresa: "Expreso Patagonia" S. R. L.

Domicilio de la misma: Lavalle 1312, 6º piso, Dpto. "A", Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros y encomiendas.

Itinerario: Capital Federal, Comodoro Rivadavia (provincia del Chubut), con fraccionamiento en Viedma (provincia de Río Negro), utilizando la ruta nacional Nº 3 y con la siguiente modalidad de tráfico: a) Capital Federal con destino a localidades comprendidas en el tramo Bahía Blanca-Comodoro Rivadavia, ambas incluídas y viceversa; b) De localidades comprendidas en el tramo Cañuelas-Coronel Dorrego a las ubicadas en el tramo Argerich-Comodoro Rivadavia; c) Bahía Blanca-Stroeder con destino a las localidades ubicadas entre Viedma y Comodoro Rivadavia, todas incluídas y viceversa; d) De Carmen de Patagones y Viedma con destino a las localidades ubicadas entre Zanjón de Oyuela y Comodoro Rivadavia, todas incluídas y viceversa; e) De Zanjón de Oyuela a localidades ubicadas en el tramo comprendido entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia, todas incluídas y viceversa.

Servicios a implantar.

Eugenio R. Agostini, Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 100.— e.15|7-Nº 32.855-v.19|7|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346 se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 3906|58.

Nombre de la empresa: "A. B. L. O." Soc. Resp. Ltda.

Domicilio de la misma: Lavalle número 950, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta Cruz del Eje (Prov. de Córdoba) los servicios que presta entre Capital Federal-Capilla del Monte y Rosario-Capilla del Monte, en virtud del Permiso número 252-P. 93.

Se efectuará tráfico entre Capital Federal y Cruz del Eje y viceversa y el mismo tráfico partiendo de Rosario.

Eugenio R. Agostini, Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 70.— e.15|7-Nº 32.884-v.15|7|58

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE RAMON LIBERAL, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por Resolución número 1.372/57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.3|7-Nº 2.318-v.7|8|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS NOGUERA (Matr. Ind. 4.034.619), para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por Resolución número 1.224/57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.3|7-Nº 2.319-v.7|8|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nacion, se cita, llama y emplaza a don JUAN CARLOS LOZANO para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por resolución Nº 1.237|57 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.19|6-Nº 2.098-v.1º|8|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO MOBILIA para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por resolución Nº 1.546|56 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.19|6-Nº 2.099-v.1º|8|58

LICITACIONES Nuevas

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de callular eléctricas.

(Expediente Nº 31.646|58). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de julio de 1958 a las 14,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|7-Nº L.-4.853-v.17|7|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Venta Acido Sulfúrico Residual

Mediante Licitación Pública CLRM. Nº 27, con apertura para el día 22 de julio de 1958, a las 11 horas, YPF. vende una importante partida de ácido sulfúrico residual de 88|90 % de concentración, en un mínimo de 1.200 toneladas anuales, en entregas semanales, a retirar de la Destilería Fiscal de La Plata.

Informes y pliego de condiciones en: C.L.R.M., Viamonte 783, 5 piso, Buenos Aires y en Destilería La Plata, (Dock Central. — F.N.G.R.).

e.15|7-Nº L.-4.851-v.19|7|58

LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR

Yacimiento Mendoza

25|7|58, a las 10 horas. Pliego Nº 586: Reparación de automóvil y camioneta Chevrolet y un motor Fiat.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz y en Dirección General, Av. R. S. Peña 777, 9º piso, Buenos Aires.

e.15|7-N L.-4.852-v.19|7|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios

Artículo 1º — Llámase a licitación pública para el día veintiocho del corriente mes de julio, a las diez horas, para la ejecución de la siguiente obra: demolición de 1.000 (un mil) mts. cuadrados de techos en el primer piso del Rectorado (Facultad de Derecho), y efectuar losas de hormigón armado; construcción de una escalera del mismo material; arreglos en el Templete Vélez Sarsfield, en biblioteca de los Jesuitas y colocación de cinco (5) luceras en la Biblioteca de la Facultad, todo perfectamente terminado.

Art. 2º — Los interesados podrán adquirir en la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, los pliegos de condiciones, especificaciones y planos.

e.15|7-Nº L.-4.850-v.25|7|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dirección General de Educación Física

Licitación Pública Nº 1|58, Expt. Dct. 1.142|58. Llámase a Licitación Pública para el día 29 de julio de 1958, a las 11 horas, para la adjudicación de la mano de obra y parte de los materiales de las obras de ampliación del edificio de esta Dirección. Presupuesto oficial: Pesos 469.520. — Apertura, consulta de los pliegos de condiciones y adquisición de los mismos, al precio de $ 50.—, en la Administración de la Dirección General, calle 50 y 118, 1º piso, La Plata (Edificio de la Escuela Graduada Joaquín V. González, de 9 a 12 horas).

$ 120.— e.15|7-Nº L.-32.895-v.17|7|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 160-O. Llámase hasta el día 4 de agosto de 1958, a las 16 horas, para limpieza de frentes del edificio Palacio del Congreso Nacional, sito en la Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 422.415 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio de la documentación: $ 20.— m|n. Venta: de 12 a 17,30 horas. — Presentación de las propuestas: Citada Dirección, hasta el día y hora indicados.

e.15|7-Nº L.-4.856-v.25|7|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Autoelevador para cargas. — Expediente: 22.674|1957. — 6|8|1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.15|7-Nº L.-4.857-v.25|7|58

LICITACION PUBLICA

Aparato de rayos X completo. — Expediente: 10.538|1958. — 7|8|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.15|7-N L.4.858-v.25|7|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.245 hasta el 22 de julio de 1958, a las 17.30 horas. Provisión de: 680 toneladas piedra granítica o cuarcítica en bloques.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.15|7-Nº L.-4.859-v.17|7|58

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública N 522, provisión de: Géneros y forrerías para uniformes. Apertura 11|8|58, 15 horas. Nº 523, prov. de: Brin de algodón azul. Apert. 11|8|58, 15,20 horas. Nº 519, prov. de: Trajes Impermeables. Apert. 13|8|58, 15 hs. Nº 525, prov. de: Chapas de acero para locomtoras. Apert. 13|8|58, 15,20 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

e.15|7-Nº L.-4.854-v.25|7|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 8|8|58: Pub. 478, 13 hs. Lámparas eléctricas v|tipos y med. Pliego: $ 20.— Pub. 470, 14 hs. Caños, codos, cuplas, curvas, bridas. Pliego: $ 20.— Pub. 471, 15 hs. Mechas p|metales, v|medidas. Pliego: $ 20.— Pub. 472, 16 hs. Empaquetaduras de cáñamo y amianto, v|med. Pliego: $ 20.— Pub. 336, 17 hs. Escariadores de acero, cónicos v| med. Pliego: $ 45.—

Apertura 13|8|58: Pub. 473, 14 hs. Motores Diesel, potencia 120 HP. Pliego: $ 20.— Pub. 474|475, 15 hs. Limas v|tipos y medidas. Pliego: $ 20.— Pub. 476. Llantas con y sin pestaña, p|trenes Diesel Ganz. Pliego: $ 25.—

Retirar pliegos Depto. Suministros, Sec. Licitaciones, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Cap. Federal, días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.15|7-Nº L.-4.855-v.29|7|58

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 12 (Nuevo llamado)

Fíjase el día 21 de julio de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 12 (nuevo llamado), en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, para la adquisición y colocación de un estativo de línea para central telefónica automática, con capacidad para 50 buscadores de líneas automáticas, pero equipados con 30 de esos dispositivos y todos los demás accesorios, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca" (Almafuerte y Pepirí).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.14|7-Nº L-4.780-v.16|7|58

Aviso de la Licitación Pública Nº 13 (Nuevo llamado)

Fíjase el día 31 de julio de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 13 (nuevo llamado), en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, para la adquisición de grúa automotora para trabajos de plantel externo telegráfico y telefónico, colocación y remoción de postes de madera de 8 a 16 metros de altura, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.10|7-Nº L-4.695-v.21|7|58

LICITACION

Juzgado Electoral de Formosa

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal a cargo del Juzgado Electoral, doctor Juan B. Sansserri, llámase a licitación privada por el término de diez días, para el 29 de julio de 1958, a las once horas, para la contratación de un local con destino al funcionamiento del Juzgado Electoral.

Pliego de condiciones y demás datos ocurrir a su oficina, calle Moreno 864, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.4|7-Nº L-4.569-v.16|7|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de agosto, a las 9 horas, para la provisión de "sal gruesa", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 3.503/58, los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, junio de 1958.

e.7|7-Nº L. 4.625-v.18|7|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 3.352/58

Llámase a licitación pública para la adquisición de algodón hidrófilo, con destino al Servicio de Farmacia del Instituto Médico Quirúrgico de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas será realizada el día 22 de julio de 1958, a las 16,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.11|7-Nº L-4.712-v.16|7|58

Expte. Nº 3.353

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de instrumental científico, con destino al Servicio de Laboratorio del Instituto Médico Quirúrgico de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de julio de 1958, a las 16,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.11|7-Nº L-4.715-v.16|7|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 30.439|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel absorbente p|mimeógrafo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|7-Nº L-4.638-v.18|7|58

Expediente Nº 31.042|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de automóviles nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1958 a las 14,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.-4.543-v.15|7|58

Expediente Nº 31.542|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, fichas de cartulina

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1958 a las 14,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.4.544-v.15|7|58

Expediente Nº 31.490|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L-4.524-v.16|7|58

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 125 P|58, a los efectos de contratar el trabajo de reparación y reconstrucción del galpón E-Unidad V de la Delegación Buenos Aires, ubicada en el Puerto de la Capital Federal.

Precio del Pliego $ 150.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 30 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presen-

cia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.).

Depósito de garantía 1 % del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 8 de julio de 1958.

e.8|7-Nº L. 4.680-v.19|7|58

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 1843/58

Llámase a Licitación Pública número 874, para la "construcción de una casa para guardaparque en la ruta Nº 12 del Parque Nacional Iguazú, provincia de Misiones.

Apertura: El 8 de agosto de 1958, a las 16 horas en la División Suministros del Dto. de Contaduría, Santa Fe 690, Capital.

Pliegos: $ 30.— m/n. en la Dirección indicada. — Jefe del Dto. de Contaduría.

e.10|7-Nº L-4.699-v.15|7|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C. E. Nº 131.062/58

Llámase a Licitación Pública D.N.M. número 27/58, para el día 29 de setiembre de 1958 a las 14 horas, para la adquisición de: una componedora fotográfica tipo "Hohlux - Typofot" o similar y un aparato de proyección para textos y repeticiones tipo "Hohlux-Kartolux" o similar.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.11|7-Nº L-4.717-v.22|7|58

C. E. Nº 130 153|58

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 25|58, para el día 29 de julio de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de:

Una máquina con sierra circular y una rectificadora universal.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital de 11.30 a 17.30 horas.

e.3|7-Nº L-4.560-v.15|7|58

Secretaría de Energía y Combustibles

SECRETARIA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Combustibles Sólidos (Empresa del Estado)

Instalaciones de embarque de carbón de Río Turbio en Punta Loyola (Sta. Cruz)

Llámase a Licitación Pública Nº 65: Proyecto, provisión de maquinarias, equipos y materiales para la ejecución de la obra civil y montaje de las instalaciones de embarque de carbón en Punta Loyola (provincia de Santa Cruz). Apertura: 22 de diciembre de 1958, a las 16 horas Pliegos y consultas: Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital. Valor del pliego m$n. 1.000.

e.14|7-Nº L-4.792-v.24|7|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

24/7/58: Motores eléctricos y arrancadores (9270), a las 10.30 horas.

6/8/58: Arpillera y bolsas (9208), a las 8.30 horas.

7/8/58: Máquinas auxiliares (9201), a las 10 horas.

e.14|7-Nº L-4.790-v.18|7|58

28/7/58: Protección de hormigón en cañería de agua de mar, en Yacimiento Comodoro Rivadavia (9254), a las 10 horas.

8/8/58: Papel sensible fotográfico para registros sismográficos (9284), a las 10.30 horas.

11/8/58: Montaje de dos tanques metálicos en Dársena de Inflamables, en Dock Sud (9206), a las 9 horas.

12/8/58: Construcción edificio para ensayo de motores en Laboratorio Florencio Varela (9255), a las 11 horas.

e.14|7-Nº L-4.791-v.24|7|58

LICITACIONES PUBLICAS

24|7|58 — Equipos electrobombas (9214), a las 10 horas.

25|7|58 — Contratación de servicios sanatoriales (9213), a las 12 horas.

31|7|58 — Tanino (9249), a las 9 horas.

31|7|58 — Válvulas y accesorios para cañería (9227), a las 8.30 horas.

2|8|58 — Construcción caminos y playas de hormigón y asfáltico en Destilería La Plata (9185), a las 9 horas.

5|8|58 — Mordazas para cuñas (9180), a las 10.30 horas.

8|8|58 — Turbinas limpiadoras de tubos (9228), a las 8.30 horas.

8|8|58 — Estopas y trapos (9221), a las 10 horas.

e.8|7-Nº L. 4.682-v.19|7|58

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 37|59: Mecanismo p|medidores (Registrador de consumo).

Apertura: 21|7, a las 10 horas.

Pliego Nº 3761: Contadores para medidores GE-5.

Apertura: 28|7, a las 10.30 horas.

Pliego Nº 3762: Marcos índice para medidores GE-5 en aleación de aluminio fundido a presión.

Apertura: 31|7, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.3|7-Nº L-4.558-v.15|7|58

Licitaciones Públicas Locales en el Interior

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

25/7/58, a las 11 horas - Pliego número M-249: 26 chassis para camiones.

Pliegos y datos en la Oficina de Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia y en la Dirección General de Y.P.F., Av. R. S. Peña 777, 9º piso.

e.11|7-Nº L-4.714-v.22|7|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública a realizarse el 31 de julio de 1958, para la provisión de materiales, en las fechas que se indican:

227/58 a las 12 horas: Cartulinas y papeles varios.

228/58 a las 12.30 horas: Descargadores a caída catódica.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.8|7-Nº L-4.684-v.19|7|58

Licitación Pública Nº 226|58

Llámase a Licitación Pública número 226|58, a realizarse el 28 de julio de 1958 a las 12 horas, para la adquisición de ambos y marcelucos de brin para obreros.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.3|7-Nº L.4.551-v.15|7|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ingeniería

Llámase a Licitación Pública Nº 12 hasta el 19 de agosto de 1958, para la provisión de máquinas, herramientas, instrumentos de medición, herramientas, muebles y materiales para equipar un taller mecánico dependiente del Departamento de Cultura Integral (asignatura Taller) de esta Facultad.

Pliego de condiciones en Oficina de Suministros, Paseo Colón 850, 4º piso, Capital, de 13.30 a 15.30 horas.

e.14|7-Nº L-4.781-v.24|7|58

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Licitación pública para la provisión de aparatos de laboratorio

Expediente 1.111/58

Llámase a Licitación Pública, Nº 3, para el día 24 de julio del corriente año, a las 11 horas, para la provisión de aparatos de laboratorio. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de 9 a 12 horas.

e.14|7-Nº L-4.795-v.16|7|58

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Dirección General de Administración Justicia

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211

Piso 6 - Of. 601

Llámase a Licitación Pública número 7/58, para el día 14 de agosto de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes y prendas de vestir para el personal de servicio de esta Subsecretaría de Justicia, del Poder Judicial y del Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional y su dependencia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, oficina Nº 601, piso 6º, Capital Federal.

e.10|7-Nº L-4.697-v.21|7|58

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 29 de julio de 1958, a las 15.30 horas, para resolver con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior, la adquisición de muebles de madera y metálicos, mercadería a entregar en depósitos y|o sobre vagón, y|o en Establecimientos, dentro del radio de la Capital Federal.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11,30 a 18 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L. 4.629v.18|7|58

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 29 de julio de 1958, a las 16 horas, para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio, la adquisición de muebles de madera, metálicos, estufas a gas de kerosene, banderas de lanilla, ventiladores, matafuegos, mercaderías a entregar en depósito, y|o sobre vagón, y|o en Establecimientos, dentro del radio de la Capital Federal.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11,30 a 18 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L. 4.630-v.18|7|58

Facultad de Ciencias Médicas

Instituto de Maternidad

Se llama a licitación pública para el día 14 de agosto de 1958, a la hora 10 y 30, a los fines de proveer al Instituto de Maternidad de un equipo de radiología completo, nuevo y sin uso y retirar el existente.

Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse a la Administración del Instituto de Maternidad, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Dirección.

e.7|7-Nº L. 4.628-v.18|7|58

Licitación Pública Nº 2

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, drogas, películas radiográficas y fotográficas, revelador, fijador, papeles, guantes de goma, algodón, gasa, etcétera.

Fecha de apertura: 22 de julio de 1958, 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 380.000 m|n.

Precio del pliego: $ 20.— m|n.

e.26|6-Nº L. 4.358-v. 17|7|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Fíjase el día 28 de julio de 1958 a las 10 horas para la adjudicación de la obra: Cátedra de Odontopediatría y Ginecología - Hospital Nacional de Clínicas, sita en calle Santa Rosa 1564, Córdoba, consistente en ampliación de garages y talleres para las citadas cátedras en un todo de acuerdo a la documentación. Presupuesto oficial pesos 344.801,57 m|n. — Precio del pliego m$n. 180,00. — Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T.E. 32-8907 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Depto. 4º, T.E. 978607. — Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Depto. 4º, Córdoba.

e.3|7-Nº L.4.537-v.15|7|58

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las diez horas, para adjudicar la ejecución de las obras "camino de acceso en la Facultad de Ciencias Agrarias", dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, sita en el Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján, Provincia de Mendoza. Presupuesto Oficial m$n. 583.600.

Precio del pliego m$n. 30.—.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-0907 y en Mendoza, Colón 371, Teléfono 17780.

Apertura de las propuestas en el Departamento Cuyo, Colón 371, Mendoza.

e.26|6-Nº L. 4.357-v.17|7|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 2

Expte. 1.660/58

Microscopios

Se llama a licitación para proveer (6) seis microscopios monoculares tipo standard óptica Leitz, Zeiss o similar y con los siguientes aumentos: 3.5/0,10; 10/0.25; 5/0,65 oculares 6x, 10x, 15x.

Apertura de propuestas: 29 de julio de 1958 a las 11 horas. Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.11|7-Nº L-4.709-v.16|7|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Hospital Nacional de Clínicas "Profesor Dr. Pedro Vella", Córdoba

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 29 (veintinueve) de julio de 1958, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de aparatos científicos, instrumental quirúrgico, etc.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital (Calle Santa Rosa 1564, Córdoba), de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Córdoba, junio 27 de 1958. — Contador Juan A. Larisgoitia, Administrador.

e.5|7-Nº L. 4.624-v.17|7|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6/58

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1958 a horas 12, para la provisión a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, de aparatos para integrar un laboratorio de Alta Tensión. Por cláusulas particulares, especificaciones técnicas y pliego de condiciones podrá recurrirse a Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 473, Tucumán y en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Florida Nº 846, Capital Federal. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en Secretaría de la Dirección General de Administración el día y hora indicados.

San Miguel de Tucumán, julio de 1958. — Vicente Navarro, Director General Administración.

e.11|7-Nº L-4.711-v.31|7|58

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1958, a las horas 11, para la provisión de máquinas con destino al equipamiento técnico de la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 473, Tucumán, y adonde podrá recurrirse por detalles del material y pliego de condiciones, en Buenos Aires a este mismo efecto podrá recurrirse ante la Representación de la Universidad, calle Florida 846, Buenos Aires.

San Miguel de Tucumán, junio de 1958. — Vicente Navarro, Director General de Administración. — José A. Medina, Secretario Dirección General de Administración.

e.7|7-Nº L. 4.631-v.24|7|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital

Inspección Regional de Gendarmería Nacional

Licitación Pública Nº 5/58

Apertura: 29 de julio de 1958, a las 10 horas. Provisión de chapas de hierro galvanizado; hierro redondo p/h/armado, clavos, hidrófugo, papel asfáltico, ladrillos, arena, canto rodado, cemento portland, cal y tirantes de madera.

Licitación Pública Nº 6/58

Apertura: 30 de julio de 1958, a las 10 horas. Provisión de artefactos para iluminación eléctrica.

Licitación Pública Nº 7/58

Apertura: 31 de julio de 1958, a las 10 horas. Provisión de cocinas a gas-oil, sistema a goteo y tanques para agua de 150 y 600 litros de capacidad, de hierro galvanizado.

Todos los materiales y artefactos requeridos en estas tres licitaciones están destinados a los barrios de viviendas en construcción de los Escuadrones Lago Buenos Aires y José de San Martín, sitos en las localidades de Perito Moreno (provincia de Santa Cruz) y José de San Martín (provincia de Chubut), respectivamente. Pedidos de cotización y planos, solicitarlos personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1er. piso, Capital Federal o a las Inspecciones de Obra de los Escuadrones citados precedentemente. — Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Fdo.: Elkfury, secretario.

$ 700.— e.12|7-Nº L-32.610-v.23|7|58

Licitación Pública Nº 151, para el día 30 de julio de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 151 - Hora: 10,30: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución del completamiento de las instalaciones sanitarias correspondientes al Sector "A" de la obra. — Construcción de una Residencia para el Personal Militar y Civil Superior del Ejército. — Depósito de garantía 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de cuatrocientos diecinueve mil pesos moneda nacional ($ 419.000,00 m|n.). Precio de la documentación técnica treinta pesos moneda nacional (pesos 30,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|7-Nº L-4.655-v.18|7|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

División Compras

Cabildo 65 - T. E. 76 - 3630

Licitación Pública

Nº 1.013/58: Se realizará el día 15 de julio de 1958 a las 11 horas, para la venta de fresas, varios tipos y medidas.

Nº 1.014/58: Se realizará el día 16 de julio de 1958 a las 11 horas, para la venta de piedras esmeriles marca "Boroday", varias medidas.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, Cabildo 65, planta baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.11|7-Nº L-4.586-v.15|7|58

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 4/7/ al 11/7/58.

LICITACIONES PUBLICAS

29|7|58 - Nº 205|58 a las 9,00 por Máquinas e instrumentos de medición.

Por pliego de condiciones y demás

29|7|58 - Nº 201|58 a las 8,30 por Azufre.

29|7|58 - Nº 204|58 a las 8,45 por Caños de acero, caños de hierro, curvas, codos, válvulas, etc.

detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.4|7-Nº L. 4.589-v.16|7|58

División Ventas

Licitaciones Públicas

Nº 1.015|58: Se realizará el día 22 de julio de 1958 a las 11 horas, para la venta de planchuelas de latón, alambres, tuercas y tornillos, etc.

Nº 1.016|58: Se realizará el día 23 de julio de 1958 a las 11 horas, para la venta de aceros varios tipos y medidas.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas de esta Dirección General, Cabildo 65, planta baja, en días hábiles de 8 a 12 horas.

e.7|7-Nº L-4.657-v.18|7|58

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 542|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de una cisterna para fuel-oil de 300 m3.", para la Central Térmica del Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Gral. Savio, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1958, a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 25,00 m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 295.508.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|7-Nº L-4.656-v.18|7|58

Secretaría de Marina

ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 del mes de julio de 1958, a 10 horas, para campaña de propoganda para el ingreso a la Escuela de Mecánica de la Armada.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Escuela de Mecánica de la Armada, Avenida del Libertador General San Martín Nº 8200, Capital Federal. Departamento Administración, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento de 8 a 12 horas de lunes a viernes.

Las necesidades se refieren a: a) Publicidad en periódicos; b) Publicidad radial; c) Afiches murales.

e.8|7-Nº L-4.690-v.19|7|58

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada para el día 21 de julio de 1958, por la provisión de lo siguiente: Nº 53/58, a las 9 horas, por trapo blanco, estopa y cáñamo. Nº 71/58, a las 9.30 horas, por pinturas y afines y descarbonizante. Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden retirarse de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, piso 3º.

e.14|7-Nº L-4.794-v.16|7|58

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente 358/58

Llámase a Licitación Pública número 10/58, para el día 21 de julio de 1958, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, sito en la calle Callao 1387, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia. La necesidad se refiere a "ropa". — Buenos Aires, julio 1º de 1958.

e.14|7-Nº L-4.782-v.16|7|58

Expediente Nº 38.459|58

Llámase a Licitación Pública número 127|58, para el día 25 del mes de julio de 1958, a las 16.— horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón, 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Vacuna antipoliomielítica tipo Salk.

Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — El Director General de Administración.

e.3|7-Nº L. 4.541-v.15|7|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 25.187/57

Construcción tres ramales a conectarse con la salida del depósito Constitución. 28/8/1958, a las 15. Pliegos, Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 654.338,70 m/n.

e.14|7-Nº L-4.783-v.30|7|58

Licitaciones Públicas

Expediente: 8.101|956

Motores Diesel. 5|8|958 a las 15.— Charcas 1840.

e.4|7-Nº L-4.581-v.16|7|58

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal ciudad de San Martín (Mendoza). Expediente: 4.274|1958. 18|8|1958 a las 15. Pliegos: Charcas 1840. Capital Federal y distrito Mendoza. Dep. de garantía: $ 1.553.564,65 m|n.

e.30|6-Nº L. 4.433-v.17|7|58

LICITACION PUBLICA

Provisión, transporte hasta la obra, montaje e instalación de válvulas: compuertas de comando hidráulico, válvulas reguladoras de filtración, aforadores de caudales de lavado superficial y equipo hidroneumático para la batería de filtros rápidos del Establecimiento Suquia (Córdoba). — Expediente: 30.748.1955, 28|7|1958, a las 15. — Depósito de garantía pesos 45.000 m|n. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Córdoba.

e.26|6-Nº L. 4.371-v.15|7|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 3.244 hasta 31 de julio de 1958, a las 17,30 horas, provisión de 20.000 kg. cobre electrolítico en lingotes, pureza mínima 99,90 %.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 15,00 m/n.

e.10|7-Nº L-4.704-v.21|7|58

Licitación pública de las obras del puente sobre vías del F. C. Gral. Belgrano, tramo Resistencia - Arroyo Saladillo, $ 695.102,90. Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|7-Nº L-4.643-v.24|7|58

Licitación pública de las Obras de Ruta 55, tramo Río Tala - Rosario de la Frontera, Km. 1385 - Km. 1435, pesos 5.178.321. Presentación de propuestas: 7 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|7-Nº L-4.642-v.24|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 8, tramo límite con Córdoba Villa Mercedes, $ 20.286.373. Presentación propuestas: 8 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|7-Nº L-4.644-v.24|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 8, tramo Chapuy, Límite con Córdoba, sección Km. 345, Km. 402, $ 39.124.376,-6. Presentación propuestas: 4 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7-Nº L. 4.458-v.18|7|58

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Paranay - Guazú, tramo Libertador General San Martín. El Dorado, Ruta 12, $ 7.952.612.90. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido o con acero. Presentación propuestas: 5 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.1º|7-Nº L. 4.459-v.18|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Suchales, Palacios, $ 18.414.035,90. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1|7-Nº L. 4.460-v.18|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Teniente Origone, Mayor Buratovich, sección Km. 757, Km. 777, $ 3.089.853. Presentación propuestas: 28 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7-Nº L. 4.461-v.18|7|58

Llámase a Licitación Pública número 3.234, hasta el 29 de julio de 1958, a las 17.30 horas, para trabajos de reparación y carenaje Dique Flotante "1-D" de 4.000 toneladas, constituido por 4 pontones centrales desmontables y 2 laterales. Presupuesto oficial: pesos 3.957.000 m|n.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190. 2º piso. Capital. Pliego: $ 15 — m|n.

e.30|6-Nº L-4.194-v.17|7|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 167|58 hasta el día 4 de agosto de 1958, a las 17 horas, para la construcción de los elevadores de campaña en las localidades de González Chaves y De la Garma (Pcia. de Buenos Aires), con una capacidad de almacenamiento de 5.000 toneladas cada uno.

Adquisición de pliegos y representación de ofertas: en las oficinas centrales, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca.

Pliego $ 300.00 m|n.

Presupuesto oficial $ 18.839.681,00 moneda nacional.

e.2|7-Nº 4.529-v.23|7|58

Llámase a Licitación Pública número 168|58, hasta el día 28 de julio de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montajes de máquinas cargadoras impulsoras centrífugas de cereal para las plantas de silos subterráneos de Grünbein. Tres Arroyos, Pergamino, Puerto San Martín, Rosario, Villa Constitución, San Lorenzo, Bella Vista, San Pedro, Darragueira, Quequén y Coronel Dorrego. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º. Buenos Aires. — Consultas: En las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires), y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego: $ 300.00 m|n. — Presupuesto Oficial $ 16.100.000.00 m|n.

e.2|7-Nº L. 4.404-v.18|7|58

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Transportes y Locaciones (DGA)

Expediente 28.097 MC/58

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de julio de 1958, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos (D. R. 19ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Delegación Regional 19ª (Catamarca), o la sección Transportes y Locaciones (DGA), 6º piso, Correo Central, Buenos Aires. — Doctor Javier López Zavaleta, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-4.784-v.16|7|58

Licitación Pública Nº 75/58

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para adquirir "elementos varios" (para Dirección General de Radiodifusión).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de julio de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso. Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.14|7-Nº L-4.785-v.16|7|58

Licitación Pública Nº 76/958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "hilos en bobina, madejas y ovillos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 30 de julio de 1958, a las 16 en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA) calle Perú 689, 2º piso. Capital, cual quiel día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.8|7-Nº L-4.689-v.19|7|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 120-P/58

Nº 120-P/58; 14/8/58 a las 16: Por la provisión de alambres de bajada paralelos, conductores de bronce estañados, con aislación de goma y cubierta de cloroprene.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones. Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.

e.11|7-Nº L-4.721-v 16|7|58

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 69)"

Sumario

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Expediente: 26.141|957

Válvulas de hierro fundido. 20|8|958 a las 15.— Charcas 1840.

e.4|7-Nº L.4.582-v.16|7|58

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de 210 toneladas de chapas para construcción naval de 10 milímetros de espesor y 300 toneladas de 16 mm. de espesor. Retirar pliegos en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, de 13 a 18 horas. Valor del pliego: $ 20 en efectivo. Apertura: 1º/8/58, a las 10 horas, en la dirección indicada.

e.14|7-Nº L-4.787-v.24|7|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Licitación M.58/229

Llama a licitación pública para la provisión de aceros especiales para tirantes y virotillos. Apertura: 28/7/58, 14 horas. Pliego $ 10.— m/n. Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.14|7-Nº L-4.788-v.18|7|58

Expediente M.58/223

Llama a licitación pública para la provisión de "sarga color gris para uniformes". Apertura: 5/8/58, 14 horas. Pliego $ 10. Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.14|7-Nº L-4.789-v.18|7|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Departamento de Adquisiciones

Licitación Pública Nº 25/58, para la provisión de 11.3 toneladas de aluminio en lingotes y 1.5 toneladas de chapas lisas. El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura: 31 de julio de 1958 a las 11 horas. Precio del pliego: $ 20,— m/n.

e.11|7-Nº L-4.720-v.22|7|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 6616/58: Cámaras. Apertura: 5|8|58, a las 12 horas. L. P. Nº 11236/58: Ejes varios para subterráneos. Apertura: 5|8|58, a las 12.10 horas. L. P. número 21608/58: Ladrillos comunes denominados de cal. Apertura: 23/7/58, a las 13.25 horas. Valor de cada pliego m$n. 10. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3845, Capital.

e.10|7-Nº L-4.706-v.15|7|58

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Licitación Pública Nº 22

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para la provisión de repuestos de ómnibus legítimos y de fabricación nacional, con destino a las unidades "Leyland Comet 90", según pliego de bases y condiciones que pueden ser retirados en esta Administración General, sita en la calle San Juan Nº 21, Capital, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura: 29|7|58, a las 15 horas, en la Dirección citada.

e.7|7-Nº L-4.647-v.18|7|586

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 507 para: Renovación de techo, tragahumos, louvres y construcción de piso en Depósito Locomotoras Junín.

Apertura 15 horas del 7|8|58.

Consultas y pliegos de condiciones en Oficina 233, 2º piso Santa Fe 4636, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Valor pliego de condiciones (pliego y normas) m$n. 200.— Presupuesto oficial m$n. 2.600.000.— Presentación de la propuesta de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso. Capital.

e.7|7-Nº L-4.649-v.18|7|58

Llámase a Licitación Pública Nº 508 para: Provisión de zapatas de freno para coches y vagones. Apertura 15 horas del 25|7|9586.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.7|7-Nº L-4,650-v.18|7|58

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 15.00 horas, Buenos Aires.

Nº 813 - A.M.G.2|2621|58 — 20 000 metros cable de cobre electrolítico aislado. 28|7|58, 15.00 hs.

Nº 814 - A.M.G.2|2709|58 — 1.000 m3 de madera cedro misionero y|o paraguayo, en rollizos, 28|7|58, 16.00 hs.

Nº 815 - A.M.R.1|1310|58 — 25 baterías (ácido plomo) para locomotoras Diesel eléctricas, 29|7|58, 15,00 hs.

e.4|7-Nº L-4.579-v.16|7|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 21/1958

Licitaciones públicas: 11 de agosto 1958, 13 horas, confección ambos fajina, OC. 58/58, Ax. 5. 11 agosto 1958, 14 horas, cartón permanite, juntas de amianto y fibra de vidrio, OC. 32/58, Ax. 1. 11 agosto 1958, 15 horas, alisadores, mandriles y machos, OC. 7/58, Ax. 3. 12 agosto 1958, 13 horas, aisladores, OC. 8/58, Ax. 14. 12 agosto 1958, 14 horas, pinturas en pasta y en polvo, OC. 5/58, Ax. 4. 12 agosto 1958, 15 horas, alambres de hierro y de cobre, OC. 36/58. 13 agosto 1958, 13 horas, terrajas, machos y dados, OC. 7/57, Ax. 7. 13 agosto 1958, 14 horas, accesorios de hierro galvanizado para cañerías, OC. 12/58, Ax. 7. 13 agosto 1958, 15 horas, palancas y válvulas para locomotoras, OC. 59/58, Ax. 4. 14 agosto 1958, 13 horas, tela impermeable, OC. 58/58, Ax. 18. 14 agosto 1958, 14 horas, bulones de hierro, OC. 2/58, Ax. 14. 14 agosto 1958, 15 horas, mechas, dados, cabezales, terrajas, etc., OC. 7/57, Ax. 8. 18 agosto 1958, 13 horas, caños de hierro galvanizado, OC. 12/58, Ax. 11. 10 setiembre 1958, 14 horas, máquina perforadora de pozos, OC. 51/58, Ax. 21. 11 setiembre 1958, 14 horas, máquinas, herramientas, OC. 51/58, Ax. 20. Consulta y retiro de pliego, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.14|7-Nº L-4.786-v.24|7|58

AL. C. P. 20|1958

LICITACIONES PUBLICAS

21 julio 1958, 15.30 horas. — Cobre en lingotes. — O. C. 6|58 Ax. 8.

25 julio 1958, 12 horas. — Estaño en lingotes — O. C. 6|58 Ax. 9.

Consulta y retiro de pliegos en Oficinas Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.3|7-Nº L-4.565-v.15|7|58

Expte.: M. 58|226

Llama a licitación pública para la provisión de: "Madera de Curupay o Cebil Moro y Lapacho, en vigas y rollizos".

Apertura 25|7|58, 14 horas. Pliego pesos 10.—

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.7|7-L-Nº 4.652-v.18|7|58

Licitación M. 58|220

Llama a licitación pública para la provisión de: Madera aserrada: pino Paraná o Spruce.

Apertura: 21|7|58, 15 horas.

Pliego $ 10.00 moneda nacional.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.4|7-Nº L-4.577-v.16|7|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 29|7|58: Púb. 440 - 14 hs.: Bulones de acero dulce v|med. Pliego $ 20. — Púb. 442 - 15 hs.: Barnición (saca barniz). Pliego $ 20. — Púb. 456 - 16 hs.: Tornillos de hierro p|madera v|med. Pliego $ 20.— Púb. 457 - 17 hs. Tubos vacíos p|oxígeno y gas acetileno. Pliego $ 20.

Apertura 30|7|58: Púb. 463 - 14 hs.: Alambre de hierro galvanizado p|telégrafo, cincado con púas, p|atar (recocido), etc. Pliego $ 20. — Púb. 464 - 15 hs.: Cabos de madera para: palas, limas, cepillos, etc. etc. — Pliego $ 40. — Púb. 358 - 16 hs.: Electrodos en varillas v|clases. Pliego $ 30. — Púb. Nº 280 - 17 hs.: Barrenas, mechas, cuchillas, etc. v|medidas. Pliego $ 60.

Apertura 1º|8|58: Púb. 465 - 14 hs.: Horquillas p|balasto, machetes p|desmonte. Pliego $ 30. — Púb. 466 - 15 hs.: Cuerpos semimetálicos p|vagones. Pliego $ 65. — Púb 467 - 16 hs.: Lanchas p|personal guarda-hilos. Pliego $ 25.

Retirar pliegos Depto. Suministros (Secc. Licitaciones) Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal días hábiles de 11,30 a 15 hs.

e.7|7-Nº L-4.645-v.21|7|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Privada G: 1384: Sobres en blanco, pliego s/cargo, ap. 29/7, 10 horas. Privada G: 1539: Gas tipo "Freon 12" o "Arcton", pliego s/cargo, ap. 29/7, 11 horas. Privada G: 1540: Masilla blanca, pliego s/cargo, ap. 30/7, 9 horas. Privada G: 1541: Caños de Ho. Fdo., pliego s/cargo, ap. 30/7, 10 horas. Privada G: 1542: Cajas para selectores, contactos, y cápsulas receptoras, pliego s/cargo, ap. 30/7, 11 horas. Privada G: 1543: Conductores eléctricos, pliego s/cargo, ap. 31/7, 9 horas. Pública G: 1544: Elementos filtrantes de papel celulósico, pliego m$n. 10, ap. 29/7, 12 horas. Privada F: 5688: Cajas robinetes, soportes, aceiteras de bronce Fdo., pliego m$n. 20, ap. 31/7, 10 horas. Privada F: 5689: Cerraduras, ruedas, etc., de ho. fdo., pliego m$n. 40, apertura 31/7, 11 horas. Privada F: 5690: Arandelas de acero, elásticas, pliego m$n. 10, ap. 1/8, 9 horas. Pública F: 5691: Cerrojos, grampas, émbolos de pistón, etc., de ho. fdo., pliego m$n. 40, ap. 1/8, 10 horas. Pública F: 5692: Tornillo, travesaños, etc. de acero, pliego m$n. 60, ap. 1/8, 11 horas. Pública F: 5693: Boquillas, aldabas, etc. de acero, pliego m$n. 60, ap. 4/8, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Departamento Almacenes. Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, oficinas 508/10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.10|7-Nº L-4.705-v.21|7|58

Privada F. 5687: Rectificadora a selenio, pliego m$n. 15, ap. 23|7, 9 hs.

Privada G. 1529: Electrodos en varillas, pliego m$n. 10, ap. 23|7, 10 hs.

Privada G. 1530: Canillas de bronce, pliego s|cargo, ap. 23|7. 11 hs.

Privada G. 1531: Madera terciada, pliego s|cargo, ap. 24|7. 9 horas.

Privada G. 1532: Manijas de bronce fdo., pliego m$n. 10, ap. 24|7, 10 hs.

Privada G. 1533: Cajas de acero esmaltado y llaves tripolares, pliego sin cargo, ap. 24|7. 11 horas.

Privada G. 1534: Mechas de acero y escariadores, pliego m$n. 10, ap. 25|7, 9 horas.

Privada G. 1535: Pilas cebables, pliego sin cargo, ap. 25|7. 10 horas.

Privada G. 1536: Peines para máquina de roscar, pliego m$n. 15, ap. 25|7, 11 horas.

Privada G. 1537: Revestimiento plástico, pliego s|cargo, ap. 28|7. 5 hs

Privada G. 1538: Tijeras a dos manos, para cortar alambre, pliego s|cargo, ap. 28|7. 10 hs.

Privada G. 1456: Bombeadores, pliego s|cargo, ap. 28|7, 11 hs.

Pública D. 22: Por descarga de carbón desde vapores Dock Sud, pliego m$n. 10, ap. 29|7, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º p., Ofic. 508|10 todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.4|7-Nº L.4.578-v.16|7|58

REMATE JUDICIAL NUEVO

JUDICIAL. — Tres máquinas para soldar, eléctricas, marca "Aguila" fabricadas por F. A. D. E. Nros. 1.695, 2.312 y 1.354. Orden Juez Nacional de Paz doctor Juan C. de Abelleyra. Autos: FERRETERIA FRANCESA S. A. COM. IND. INM. y FIN. c|VIDEX, SOC. DE RESP. LTDA. s|ejec. Rematará el miércoles 16 de julio de 1958, a las 15 horas en Tucumán 1439, el martillero señor Pablo F. Porchetto. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Public. 2 días.

Buenos Aires, julio 8 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 60.— e.15|7-Nº 1.683 D. T. v.16|7|58

Se publica nuevamente por error de imprenta.

O. T. Nº 132

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 658